

**MEMORANDO**

CÓDIGO: GD-FR-018-V4

<b>Para</b>	<b>DR. JOSÉ LEONIDAS NARVAEZ MORALES</b> Gerente General Empresa Metro de Bogotá S.A.	<b>Consecutivo</b>  METRO DE BOGOTÁ S.A. FECHA: 2021-02-10 16:36:57 SDQS: FOLIOS: 1  Asunto: Remisión Informes Detalla Anexos: Informe ejecutivo de Austerida Dep: Oficina de Control Interno RAD: OCI-MEM21-0017
<b>De</b>	<b>JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS</b> Jefe Oficina de Control Interno	
<b>Asunto</b>	Remisión Informes Detallado y Ejecutivo de Austeridad del Gasto - Cuarto Trimestre y Vigencia 2020 - Informe CBN-1015 Rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá.	

Respetado Dr. Narvárez,

Con toda atención anexo al presente los informes del asunto, relativos al seguimiento al cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad del gasto en la EMB, correspondiente al cuarto trimestre y la vigencia 2020, atendiendo lo señalado en el artículo 2.8.4.8.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015, el Decreto Distrital 492 del 2019, el Decreto Nacional 1009 del 14 de julio de 2020, y de conformidad con la Resolución Reglamentaria 011 de 2014 y sus modificatorias de la Contraloría de Bogotá para dar cumplimiento al Informe CBN-1015 con destino a la rendición de la cuenta anual con el citado ente externo de control.

El resultado del seguimiento aquí comunicado fue puesto en conocimiento de los líderes de los procesos responsables previo a su oficialización y contiene las observaciones presentadas por los mismos.

Se recomienda la formulación del respectivo plan de mejoramiento interno, siguiendo los lineamientos señalados en el Procedimiento de Mejora Corporativa, código EM-PR-005, en su versión vigente.

Cordialmente,

**JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS**

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Leonardo López Ávila – Contratista Oficina de Control Interno

Anexos: Informe ejecutivo de Austeridad del Gasto - Cuarto Trimestre de 2020 (1 folio)

Informe detallado de Austeridad del Gasto – Cuarto Trimestre y vigencia 2020 (46 folios)

Con copia:

- Dra. María Cristina Toro – Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Dra. Claudia Marcela Galvis - Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional
- Dr. Jorge Mario Tobón González – Gerente Técnico
- Dra. Sandra María Saavedra – Gerente de Contratación
- Dra. Xiomara Torrado Bonilla – Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía
- Dr. Ricardo Quevedo - Gerente de Estructuración Financiera (E)
- Dr. Carlos Humberto Moreno – Gerente Administrativo y Financiero
- Dr. Norman Eduardo Ortiz – Gerente de Desarrollo Inmobiliario

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME EJECUTIVO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-008		
	FECHA DE VIGENCIA: 06-02-2018	VERSIÓN: 01	

<b>Fecha de emisión del informe</b>	10/02/2021	<b>Objetivo</b>	Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad del gasto público en la EMB		
<b>Alcance</b>	Abarca la información correspondiente al cuarto trimestre y vigencia 2020 en los procesos indicados a continuación.				
<b>Procesos</b>	Gestión Administrativa y Logística, Administración de Recursos IT, Gestión Contractual, Talento Humano, Comunicación Corporativa, Gestión Financiera, Gestión Legal, Gestión Ambiental, Financiación de Proyectos.	<b>Equipo auditor</b>	Julián David Pérez Ríos – Jefe OCI, Ana Libia Garzón B. – Contratista OCI, John Alejandro Salamanca – Profesional OCI, Leonardo López Ávila – Contratista OCI		

#### Consolidado de Fortalezas

N°	Descripción
1	No se presentaron gastos por comisiones al interior o exterior del país, se obtuvo el precio más favorable por galón para el suministro de combustible, disminuyó el gasto de elementos de papelería y útiles de oficina y una reducción en el consumo promedio per cápita del agua, así como un consumo promedio per cápita estable en la energía.

#### Consolidado de Hallazgos

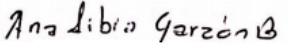
N°	Descripción	Tipo*	Criterio de Auditoría	Recurrente	
				Si	No
1	No se suministró evidencia del reconocimiento y autorización de horas extras del mes de octubre de 2020 de los cargos del nivel asistencial adscritos al despacho del Gerente General impidiendo su verificación.	OB	Decreto 1068/2015 Art.2.8.4.4.3., Decreto 492/2019 Art. 4 y Decreto 1009/2020 Art.4		x
2	Se observó que no se tuvo en cuenta el paso a paso del procedimiento selección y vinculación servidores públicos de la EMB., código TH-PR-004, versión 03 del 13/07/2020, en la vinculación del profesional grado 02 de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario.	OB	Decreto 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.4.4.		x
3	Se presentó diferencia de \$1.740.048 entre lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera y lo registrado en Contabilidad por concepto de vacaciones a profesional Grado 02 de la GAF.	OB	Procedimiento Cierre Contable GF-SGC-PR-003 y Decreto 492/2019 Art. 5		x
4	Se evidenciaron los contratos 167 y 177 de 2020, sobre la suscripción a los periódicos (ejemplares físicos) “La República” y “El Tiempo y del Diario Portafolio”, no obstante, según el criterio, en estos casos “Se preferirán las suscripciones electrónicas a revistas y periódicos”.	OB	Decreto Nacional 1009 de 2020 Art. 15 Decreto Distrital 492 de 2019 Art. 25		x
5	Se evidenció que la justificación del traslado de servidores públicos los fines de semana se realiza cuando es solicitada por la OCI y no se deja consignada en las herramientas de control y gestión disponibles en el SIG de la Empresa cuando la necesidad del servicio lo requiere.	OB	Decreto 1009 de 2020 Artículo 12		x
6	La ficha técnica del indicador “Informes de Austeridad del Gasto de la EMB”, suministrada por la OAPI, no corresponde a los indicadores definidos en el plan para la austeridad del gasto de la Entidad	OB	Decreto 492 de 2019 Artículo 29	x	
7	Se presenta diferencia de \$ 66.000 entre el valor registrado en el recibo de caja y el valor pagado en cinco (5) liquidaciones de la Gobernación de Cundinamarca, asociados a la liquidación de intereses por inoportunidad en el pago, los cuales no fueron cancelados con recursos públicos.	H	Decreto 492 de 2019 Artículo 20	x	
8	No se evidenció que los servidores públicos que asistieron a cursos de capacitación transmitieran el conocimiento al personal del área donde desempeñan sus labores	H	Decreto 492 de 2019 Artículo 7	x	
9	No se observó publicación de la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas en la EMB en el portal web, por parte de la primera y segunda línea de defensa.	H	Decreto 492 de 2019 Artículo 36	x	

#### Recomendaciones

\*H: Hallazgo OB: Observación

N°	Descripción
1	Formular el plan de mejoramiento interno que permita cerrar las brechas identificadas con los criterios referidos, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento de Mejora Corporativa, código EM-PR-005.

No Radicado del informe detallado de auditoría	Fecha de radicación	Destinatario(s)
OCI-MEM21-0017	10/02/2021	Dr. Leónidas Narváez Morales Gerente General EMB

Elaboró		Revisó y aprobó
 Ana Libia Garzón Contratista OCI	 Leonardo López Ávila Contratista OCI	Julián David Pérez Ríos Jefe de la Oficina de Control Interno

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

### **PROCESO(S):**

Gestión Administrativa y Logística, Administración de Recursos IT, Gestión Contractual, Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión Legal, Gestión Ambiental, Comunicación Corporativa, Financiación de Proyectos.

### **EQUIPO AUDITOR**

Julián David Pérez Ríos – Jefe Oficina de Control Interno  
 John Alejandro Salamanca – Profesional Grado 2 Oficina de Control Interno  
 Leonardo López Ávila – Contratista Oficina de Control Interno  
 Ana Libia Garzón – Contratista Oficina de Control Interno

### **OBJETIVO(S)**

Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad del gasto del cuarto trimestre de 2020 en la Empresa Metro de Bogotá y el consolidado de la vigencia 2020, para dar cumplimiento al Informe CBN-1015 para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, de conformidad con la resolución Reglamentaria 011 de 2014 y sus modificatorias, y con ello presentar recomendaciones orientadas a fortalecer las oportunidades de mejora identificadas.

### **ALCANCE**

Comprende la información correspondiente al cuarto trimestre y consolidado de la vigencia 2020 en los procesos indicados. Por otra parte, se precisa que, el presente informe fue elaborado a partir de los resultados del seguimiento a la información y evidencias suministradas por los líderes de proceso y sus respectivos equipos de trabajo en respuesta a las solicitudes realizadas por la Oficina de Control Interno, de conformidad con el recurso humano disponible en esta y en el marco de las disposiciones que sobre trabajo en casa que se incluyen en el Decreto Nacional 039 de 2021 y los Decreto Distrital 207 de 2020, 021 y de 2021.

### **CRITERIOS**

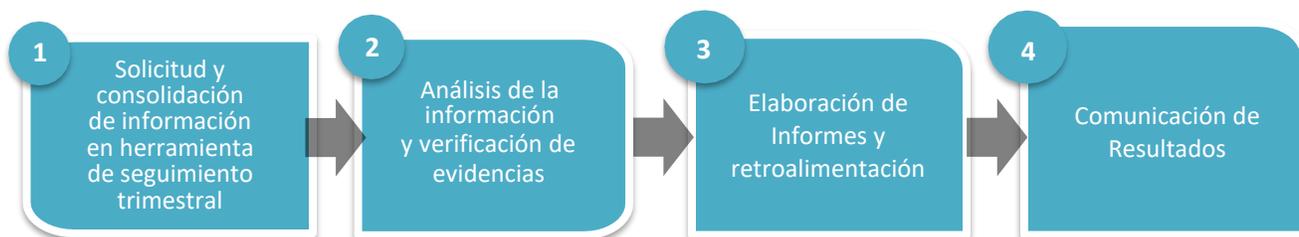
1. Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.”*
2. Decreto Nacional 1737 de 1998 *“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”.*
3. Decreto Nacional 1009 del 14 de julio de 2020 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”.*
4. Decreto Distrital 492 del 15 de agosto de 2019, *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”.*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

5. Circular conjunta 003 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General con asunto de Trámite de viáticos y Gastos de Viaje.
6. Resolución Reglamentaria 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá y sus modificatorias.
7. Política de austeridad en el gasto, Código GF-DR-005 versión 04 del 27 de marzo del 2020.
8. Documentación del sistema de gestión de la EMB relacionada con asuntos de austeridad del gasto vigentes durante el cuarto trimestre y vigencia 2020.

### METODOLOGÍA

La verificación se llevó a cabo en los siguientes cuatro momentos:



### SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

El proceso de solicitud de información y cargue de evidencias, por parte de los líderes de procesos y equipos de trabajo, se llevó a cabo de la siguiente manera:

Fecha	Asunto	Plazo de Respuesta	Dependencia y fecha de respuesta	
30/12/2020	Solicitud inicial de información del seguimiento Austeridad del Gasto IV – Trimestre de 2020	15/01/2021	Gerencia Administrativa y Financiera	14/01/2021
			Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	12/01/2021
			Oficina Asesora Jurídica	13/01/2021
			Oficina Asesora de Planeación Institucional	15/01/2021
			Gerencia de Contratación	15/01/2021
			Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía	12/01/2021
			Gerencia Técnica	15/01/2021
26/01/2021	Solicitud de información adicional a la Gerencia Administrativa y Financiera	29/01/2021	Gerencia Administrativa y Financiera	29/01/2021

A continuación, se presentan las fortalezas, observaciones y hallazgos identificados con base en la

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

verificación de la información y evidencias suministradas por los equipos de trabajo de la EMB, responsables de los temas abordados, frente a los criterios de auditoría. El detalle del seguimiento realizado se encuentra en el “Anexo 1. Resultado de la Auditoría”, el cual incluye las respuestas al informe preliminar por parte de las dependencias y el análisis respectivo a cada una realizado por la Oficina de Control Interno.

### **FORTALEZAS**

1. No se presentaron gastos por concepto de comisiones al interior y exterior del país para el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020, de acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera.
2. El suministro de combustible se contrató mediante el acuerdo marco CCE-715-1-AMP-2018 obteniendo la entidad un precio más favorable por galón al que se estaba pagando.
3. Se observó disminución en el gasto por concepto del suministro de elementos de papelería y útiles de oficina para la Empresa Metro de Bogotá, durante el cuarto trimestre, frente a los periodos anteriores en la vigencia 2020.
4. Se identificó, además del cumplimiento de la meta establecida durante toda la vigencia 2020, una reducción en el consumo promedio per cápita del agua en el segundo semestre de 2020, así como un consumo promedio per cápita estable de la energía durante el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 en la EMB, esto, teniendo en cuenta los datos de control suministrados por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO.

### **OBSERVACIONES**

1. Revisada la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera no fue posible verificar el reconocimiento y autorización de horas extras del mes de octubre de 2020, debido a que no se allegó el respectivo acto administrativo. En consecuencia, el 26 de enero de 2021 la Oficina de Control Interno solicitó mediante correo electrónico a la Gerencia Administrativa y Financiera la Resolución de reconocimiento y autorización de horas extras del mes de octubre de 2020, de acuerdo con las planillas de horas extras y recargos suministradas y el gasto registrado en contabilidad, a lo cual la Gerencia Administrativa y Financiera no suministró la información relacionada, presentando una limitación al alcance de la auditoría<sup>1</sup>.
2. Respecto a la vinculación del profesional grado 02 de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario se observó una oportunidad de mejora en cuanto a:
  - a. La entrevista fue realizada el 19/11/2020 por la Subgerente de Gestión del Suelo y el Gerente de Desarrollo Inmobiliario, esto es cuatro (4) días antes al requerimiento de personal el cual presenta fecha de elaboración el 23/11/2020, incumpliendo la secuencia del procedimiento selección y vinculación servidores públicos de la EMB., código TH-PR-004, versión 03 del 13/07/2020, respecto a los ítems\_No. 5<sup>2</sup> y 16<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> “Decreto 403 de 2020. Artículo 151”

<sup>2</sup> “Presentar solicitud de requerimiento de personal”

<sup>3</sup> “Entrevistar a candidatos”

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

b. En el contrato laboral No. 94-2020 del 04/12/2020 no se evidenció la firma del trabajador, contraviniendo lo dispuesto en el ítem 34<sup>4</sup> del numeral 7 “DESARROLLO” del citado procedimiento.

Adicionalmente, no fue posible verificar el “paz y salvo” de retiro del profesional grado 02 de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, en razón a que no se suministró, presentando una limitación al alcance de la auditoría<sup>5</sup>.

3. Respecto a la compensación de vacaciones se verificó en el auxiliar contable el pago de vacaciones realizados en junio y julio de 2020 a los funcionarios de la Gerencia Técnica y la Gerencia Administrativa y Financiera, evidenciando una diferencia de \$ 7.172.650 entre lo informado por la Gerencia Administrativa y lo registrado en la cuenta 251104 “Vacaciones”, así:

Cargo	Dependencia	Información GAF		Información Auxiliar contable		Diferencia entre el Vr. Cancelado GAF Vs. Vr. Registrado Cuenta 251104
		Fecha de pago	Valor cancelado	Fecha Registro	Vr. Registrado Cuenta 251104	
<b>Subgerente de Gestión Ambiental y SISO</b>	Gerencia Técnica	26/06/2020	\$ 10.186.128	25/06/2020	\$ 15.618.730	\$ 5.432.602
<b>Profesional grado 02</b>	Gerencia Administrativa y Financiera (GAF)	27/07/2020	\$ 3.262.590	24/07/2020	\$ 5.002.638	\$ 1.740.048
<b>Totales</b>			\$ 13.448.718		\$ 20.621.368	\$ 7.172.650

Es de precisar que, en materia de retención en la fuente, en el auxiliar contable suministrado se registró retención por valor de \$3.154.000 para el funcionario de la GT y para de \$ 573.000 para el funcionario de GAF. Valores que no corresponden a la diferencia identificada.

Por lo anterior, es importante realizar permanente análisis de la información contable con las dependencias que la generan, con el fin de contrastarla y ajustarla si fuese necesario y así presentar la misma información, dando cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento para el cierre contable - Código GF-SGC-PR-003.

En respuesta al informe preliminar la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 09/02/2021 comunicó “Respecto a la compensación de vacaciones se verificó en el auxiliar contable el pago de vacaciones realizados en junio y julio de 2020 a los funcionarios de la Gerencia Técnica y la Gerencia Administrativa y Financiera, evidenciando una diferencia de \$ 7.172.650 entre lo informado por la Gerencia Administrativa y lo registrado en la cuenta 251104 “Vacaciones”, se precisa lo siguiente:

<sup>4</sup> “Dar posesión al empleado público o firmar el contrato laboral”

<sup>5</sup> “Decreto 403 de 2020. Artículo 151”

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

1. El valor incluido en el cuadro de control interno como cancelado por las vacaciones en mención NO corresponde a la realidad económica de dichos empleados, se adjunta cuadro con los valores cancelados por este concepto en donde las diferencia corresponde a las vacaciones festivas las cuales no se tuvieron en cuenta por la OCI en su análisis, igualmente manifestamos que se hace permanente análisis a la información contable suscribiendo las conciliaciones con cada dependencia y dando cumplimiento a la estipulado en el procedimiento para el cierre contable - Código GF-SGC-PR-003.

No. 93      Nombre: [REDACTED]      Identificación: CC - [REDACTED]  
Centro de costo: GERENCIA TECNICA      Cargo: SUBGERENTE

Concepto	Und.	Devengos	Deducciones	Identificador	Tercero de pago	
0301-VACACIONES	15	10,186,128.00	0.00		[REDACTED]	
0302-VACACIONES FESTIVAS	8	5,432,602.00	0.00			
0503-BONIFICACION ESPECIAL	2	639,866.00	0.00			
0505-PRIMA DE VACACIONES	15	10,186,128.00	0.00			
0201-RETENCION EN LA FUENTE (ART. 383)	0	0.00	3,154,000.00			
0202-APORTE SALUD	23	0.00	624,749.00			
0204-APORTE PENSION	23	0.00	624,749.00		ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A	
0205-FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	23	0.00	312,400.00		COLPENSIONES- INSTITUTO DE SEGUROS	
0206-APORTE PENSION VOLUNTARIO	1	0.00	1,800,000.00		COLPENSIONES- INSTITUTO DE SEGUROS	
<b>Totales</b>		26,444,724.00	6,515,898.00		<b>Neto a pagar</b>	19,928,826.00

Se solicita de manera respetuosa a la OCI retirar la observación ya que lo datos cotejados no coinciden con la información que integra los registros contables, y no da lugar a la misma

Es de precisar, que la Oficina de Control Interno realizó el análisis con base en la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, así:

A1      1. Listado de funcionarios retrados sin disfrute de vacaciones:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	1. Listado de funcionarios retrados sin disfrute de vacaciones:								
2									
3	Nombre completo	número de identificación	cargo	dependencia	fecha de ingreso	último periodo de vacaciones disfrutada	fecha de pago,	valor cancelado	fecha de retiro de la entidad
4	[REDACTED]	[REDACTED]	GERENTE DE ESTRUCTURACION FINANCIERA	GERENCIA DE ESTRUCTURACION FINANCIERA	29/07/2019				20/12/2020
5	[REDACTED]	[REDACTED]	SUBGERENTE DE GESTIÓN MABIENTAS Y SISO	GERENCIA TECNICA	21/09/2017	21/09/2018 - 20/09/2019	26/06/2020	\$ 10.186.128	31/12/2020
6	[REDACTED]	[REDACTED]	PROFESIONAL GRADO 02	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	19/06/2019	16/06/2019 - 18/06/2020	27/07/2020	\$ 3.262.590	20/12/2020
7	[REDACTED]	[REDACTED]	PROFESIONAL GRADO 02	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL SUELO	01/10/2020				30/11/2020

Revisada la información, suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, la Oficina de Control Interno acepta parcialmente la respuesta emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera toda vez que esta indica "(...) que lo datos cotejados no coinciden con la información que integra los registros contables, y no da lugar a la misma", información que en su momento fue suministrada por la dependencia en mención. Adicionalmente, la Gerencia Administrativa y Financiera aportó justificación del pago de vacaciones festivas de la subgerente de la Gerencia Técnica, sin embargo, no se allegó evidencia del pago de vacaciones festivas del profesional grado 2 de la Gerencia Administrativa y Financiera, reduciendo la diferencia presentada así:

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Cargo	Dependencia	Información GAF		Información Auxiliar contable		Diferencia entre el Vr. Cancelado GAF Vs. Vr. Registrado Cuenta 251104
		Fecha de pago	Valor cancelado	Fecha Registro	Vr. Registrado Cuenta 251104	
Profesional grado 02	Gerencia Administrativa y Financiera	27/07/2020	\$ 3.262.590	24/07/2020	\$ 5.002.638	\$ 1.740.048

Adicionalmente, se evidenció listado de funcionarios con periodo de vacaciones acumuladas, así:

No.	Cargo	Dependencia	Periodos Pendientes
1	Subgerente	Subgerencia de Captura de Valor	1 periodo
2	Asesor grado 01	Gerencia General	1 periodo
3	Profesional grado 04	Gerencia de Contratación	2 periodos
4	Profesional grado 04	Gerencia de Contratación	2 periodos
5	Gerente de Desarrollo Inmobiliario	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	2 periodos
6	Jefe Oficina de Control Interno	Oficina de Control Interno	2 periodos
7	Tesorero General	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
8	Gerente General	Gerencia General	1 periodo
9	Gerente Administrativo y Financiero	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
10	Conductor	Gerencia General	1 periodo
11	Subgerente	Subgerencia de Control Administrativo y Manejo de Interfases	1 periodo
12	Profesional Especializado grado 06	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
13	Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional	Oficina Asesora de Planeación Institucional	1 periodo
14	Profesional grado 05	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
15	Profesional grado 02	Oficina Asesora Jurídica	1 periodo
16	Gerente de Riesgos y Seguridad	Gerencia de Riesgos y Seguridad	1 periodo
17	Secretario	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
18	Profesional grado 02	Oficina de Control Interno	1 periodo
19	Profesional grado 03	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
20	Profesional grado 04	Subgerencia de Control Administrativo y Manejo de Interfases	1 periodo
21	Asesor grado 04	Gerencia General	1 periodo
22	Subgerente	Subgerencia Construcción e Infraestructura	1 periodo
23	Profesional grado 04	Subgerencia de Material Rodante Equipos y Sistemas	1 periodo

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

No.	Cargo	Dependencia	Periodos Pendientes
24	Profesional grado 05	Subgerencia de material rodante equipos y Sistemas	1 periodo
25	Profesional grado 05	Subgerencia de Captura de Valor	1 periodo
26	Gerente Técnico	Gerencia Técnica	1 periodo
27	Profesional grado 03	Subgerencia de Gestión del Suelo	1 periodo
28	Profesional grado 04	Subgerencia de Captura de Valor	1 periodo
29	Profesional grado 04	Gerencia de Riesgos y Seguridad	1 periodo
30	Profesional grado 02	Gerencia de Contratación	1 periodo
31	Profesional grado 03	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
32	Profesional grado 04	Gerencia de Contratación	1 periodo
33	Profesional grado 04	Gerencia de Estructuración Financiera	1 periodo
34	Profesional grado 02	Oficina de Control Interno	1 periodo
35	Profesional grado 04	Subgerencia de Gestión Ambiental y Siso	1 periodo
36	Profesional grado 02	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
37	Profesional grado 04	Subgerencia de Gestión Ambiental y Siso	1 periodo
38	Profesional grado 02	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
39	Profesional grado 02	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
40	Profesional grado 04	Oficina Asesora de Planeación Instruccional	1 periodo

De lo anterior, se evidenció que cuatro (4) funcionarios cuentan con dos (2) periodos de vacaciones sin disfrutar por lo tanto se recomienda apalancar el proceso del rediseño organizacional, con el fin de fortalecer la planta de personal, en miras a reducir las cargas laborales que inciden en el disfrute del periodo de vacaciones y así minimizar la exposición al riesgo del pago de estas en dinero, en concordancia con el artículo 5 “*Compensación por vacaciones*”<sup>6</sup> del Decreto 492 de 2019.

4. Si bien se estableció la relación entre la suscripción realizada a los periódicos “*La República*” y “*El Tiempo y del Diario Portafolio*”, mediante contratos 167 y 177 de 2020, respectivamente, y lo señalado por el criterio de auditoría en relación con que “(...) *las entidades y organismos solo contarán con las suscripciones a periódicos y revistas que estrictamente sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*”, en virtud de los actos administrativos de justificación de la contratación directa aportados como evidencia adicional en respuesta a informe preliminar, no obstante se observó que al consultar el clausulado de ambos contratos como primera obligación específica se tiene:

a. Contrato 167 de 2020: “Entregar diariamente un (1) ejemplar del periódico LA REPUBLICA en la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A. por doce (12) meses, correspondientes a la publicación

<sup>6</sup> “Sólo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas, en caso de retiro definitivo del servidor público, excepcionalmente y de manera motivada, cuando el jefe de la respectiva entidad y organismo distrital así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año”.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

de lunes a viernes y a la versión denominada “Fin de Semana”, para un total de 6 publicaciones por semana”. (Subraya propia)

b. Contrato 177 de 2020: 1. “Entregar diariamente un (1) ejemplar del periódico EL TIEMPO y un (1) ejemplar del DIARIO PORTAFOLIO en la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A., por doce (12) meses, correspondientes a la publicación de Lunes a Domingo, para un total de 7 publicaciones por semana”. (Subraya propia)

Lo que representa una eventual exposición al riesgo de incumplimiento al artículo 15 del Decreto Nacional 1009 de 2020 y el artículo 25 del Decreto Distrital 492 de 2019 que señalan que “Se preferirán las suscripciones electrónicas a revistas y periódicos”.

5. En cuanto al traslado de servidores públicos fuera de la sede los fines de semana o festivos, si bien, la Gerencia Administrativa y Financiera remitió justificación del uso de los vehículos los días 18 de octubre y 22 de noviembre de 2020, se evidenció una oportunidad de mejora en cuanto a que la justificación se debe consignar en las herramientas de control y gestión disponibles en el SIG de la Empresa cuando la necesidad del servicio lo amerite o requiera, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12<sup>7</sup> del Decreto 1009 de 2020 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto” y no cuando sea solicitada por la Oficina de Control Interno.
6. Si bien la Oficina Asesora de Planeación institucional en respuesta a la solicitud de información realizada por la Oficina de Control Interno, remitió el formato de ficha técnica del indicador código PE-FR-0006 versión 4 del 26/02/2020; se observó que esta corresponde a la ficha técnica del indicador código PAII-74 con nombre “*Informes de Austeridad del Gasto de la EMB*” del plan de acción institucional de la vigencia 2020, la cual no corresponde a los indicadores de austeridad y cumplimiento definidos en el plan de austeridad del gasto de la vigencia 2020.

Por lo anterior, se evidenció como oportunidad de mejora que, aunque se diseñó ficha técnica del indicador esta se asocia con la actividad de envío de los informes y no corresponde a la ficha técnica de los indicadores contenidos en el artículo 29<sup>8</sup> del Decreto 492 de 2019, que hace referencia a los indicadores de austeridad y de cumplimiento. En este sentido, se reitera la recomendación remitida en el informe con radicado OCI-MEM20-0055 del 24/06/2020.

En respuesta al informe preliminar la Oficina Asesora de Planeación Institucional mediante correo electrónico del 08/02/2021 manifestó “*Dentro del acompañamiento metodológico para la formulación de indicadores, prevista a desarrollar por parte de la OAPI durante el mes de febrero de 2021, se tendrá en cuenta la presente recomendación, que para el caso particular de la Gerencia Administrativa y Financiera se incluyan indicadores relacionados con el plan de austeridad del gasto para la vigencia 2021.*”, al respecto, la Oficina de Control Interno mantiene la oportunidad de mejora, toda vez, que en la respuesta emitida por la Oficina Asesora de Planeación Institucional se acepta la recomendación frente a esta.

<sup>7</sup> “Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad”.

<sup>8</sup> “Una vez elaborado el Plan de Austeridad por Entidad, se manejarán dos tipos de indicadores, a saber: i) indicador de Austeridad y u) indicador de Cumplimiento”.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

## HALLAZGOS

- Se revisaron los soportes de los gastos de caja menor de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, observando diferencia de \$ 66.000 entre el valor registrado en el recibo de caja y el valor pagado en cinco (5) liquidaciones de la Gobernación de Cundinamarca, así:

Ítem	Liquidación					Recibo de Caja(RC)				Diferencia Valor RC y Vr. Pagado
	Número	Impuesto	Intereses	Costos Administrativos	Total a pagar	Número	Fecha	Valor	Valor Pagado	
1	103944262	\$529.000	\$15.000	\$21.400	\$565.400	2010000014	7/10/2020	\$550.400	\$565.400	\$15.000
2	103955369	\$293.000	\$13.000	\$21.400	\$327.400	2010000058	20/10/2020	\$314.400	\$327.400	\$13.000
3	103955389	\$684.000	\$19.000	\$21.400	\$724.400	2010000059	20/10/2020	\$705.400	\$724.400	\$19.000
4	103994072	\$299.000	\$3.000	\$21.400	\$323.400	2011000079	24/11/2020	\$320.400	\$323.400	\$3.000
5	103993502	\$598.000	\$16.000	\$21.400	\$635.400	2011000080	24/11/2020	\$619.400	\$635.400	\$16.000
<b>Total según liquidaciones</b>					\$2.576.000	<b>Total pago caja menor</b>		\$2.510.000	\$2.576.000	\$66.000

Lo anterior da cuenta de la necesidad de fortalecer la efectividad de los controles para el pago de impuestos de beneficencia, debido a que se liquidan intereses por inoportunidad en el pago, los cuales no fueron cancelados con recurso públicos, situación que amerita un análisis para identificar a quien se le está trasladando el pago de los interés y el motivo por el cual se está incurriendo en este tipo de prácticas, además del amparo legal para que el pago lo esté efectuando una persona (natural o jurídica) diferente a la EMB cuando se trata de gestión predial a cargo de esta.

Esta situación fue evidenciada en el arqueo de caja menor comunicado mediante memorando [OCI-MEM20-0036](#) del 10 de marzo de 2020 y el seguimiento de austeridad al gasto público del II trimestre de 2020 comunicado con radicado [OCI-MEM20-0079](#) del 21 de septiembre de 2020.

- Se evidenció que tanto en el cuarto trimestre de 2020 como para los periodos anteriores de la mencionada vigencia se informó que *“No se realizó la transmisión del conocimiento adquirido a sus compañeros del área”*, por lo que se observó reiteración en el incumplimiento del artículo 7 del Decreto 492 de 2019 que señala *“(…) los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación deberán transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales”*, lo cual quedó consignado en los informes de seguimiento a austeridad del gasto del primer trimestre mediante radicado [OCI-MEM20-0055](#) del 24/06/2020, segundo trimestre con radicado [OCI-MEM20-0079](#) del 21/09/2020 y tercer trimestre mediante radicado [OCI-MEM20-0100](#) del 11/12/2020.
- Frente a Transparencia en la Información, se reitera que, aunque en el portal web de la Empresa Metro de Bogotá se encuentra la sección denominada *“Plan de Gasto Público”* la cual contiene la ejecución presupuestal y los informes de austeridad del gasto, este último redirige a los reportes de control interno de las vigencias 2017 a 2021. Conforme a lo anterior, no se observó publicación de la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas en la EMB, por parte de la primera y segunda línea de defensa, teniendo en cuenta que los informes de austeridad señalados son emitidos desde el rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, en virtud de

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

la tercera línea de defensa, lo cual representa un incumplimiento al artículo 36 del Decreto 492 de 2019, situación que fue evidenciada de igual forma en los informes de seguimiento a austeridad del gasto del primer trimestre mediante radicado [OCI-MEM20-0055](#) del 24/06/2020, segundo trimestre con radicado [OCI-MEM20-0079](#) del 21/09/2020 y tercer trimestre mediante radicado [OCI-MEM20-0100](#) del 11/12/2020.

## **RECOMENDACIONES**

1. Suministrar la información y/o evidencia completa, suficiente y oportuna respecto al reconocimiento y autorización de horas extras y paz y salvo de retiro, en cumplimiento de artículo 151<sup>9</sup> del Decreto 403 de 2020.
2. Seguir el paso a paso del procedimiento para la selección y vinculación de servidores públicos de la EMB, código TH-PR-004 versión 03 del 13 de julio de 2020 con el fin de que la traza documental tenga coherencia con el mismo, o en su defecto implementar la actualización que se ajuste a la operación del proceso.
3. Realizar permanente análisis de la información contable con las dependencias que la generan, con el fin de contrastarla y ajustarla si fuese necesario y así presentar la misma información, dando cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento para el cierre contable - Código GF-SGC-PR-003.
3. Fortalecer los mecanismos de control existentes, para minimizar el tiempo transcurrido entre el otorgamiento de la escritura y la liquidación del impuesto de beneficencia y realizar el pago de estos con la oportunidad requerida evitando el cobro de intereses.
4. Conservar y suministrar evidencia frente a que los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación trasmitan el conocimiento adquirido al personal de la dependencia donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales, en virtud de lo definido en el artículo 7 del Decreto 492 de 2019.
5. Ajustar el protocolo uso y manejo de vehículos – Código AL-DR-002, en lo referente a consignar en las herramientas de control y gestión la justificación del uso de vehículos los fines de semana y festivos cuando la necesidad del servicio lo requiera y no por solicitud de la Oficina de Control Interno, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 1009 de 2020.
6. Se recomienda que en futuros procesos contractuales que tengan por objeto la suscripción a periódicos y revistas se considere dentro de las obligaciones específicas la suscripción a ejemplares electrónicos, en virtud de lo que señala el criterio el cual indica que *“Se preferirán las suscripciones electrónicas a revistas y periódicos”*, según el artículo 15 del Decreto Nacional 1009 de 2020 y el artículo 25 del Decreto Distrital 492 de 2019.
7. Incluir en el formato de ficha técnica de indicadores de la Empresa Metro de Bogotá código PE-FR-006 versión 4 del 26 de febrero de 2020, los indicadores de austeridad y cumplimiento definidos en el plan para la austeridad en el gasto, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 492 de 2019.

<sup>9</sup> “Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno”

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

En respuesta al informe preliminar la Oficina Asesora de Planeación Institucional mediante correo electrónico del 08/02/2021 manifestó *“Dentro del acompañamiento metodológico para la formulación de indicadores, prevista a desarrollar por parte de la OAPI durante el mes de febrero de 2021, se tendrá en cuenta la presente recomendación, que para el caso particular de la Gerencia Administrativa y Financiera se incluyan indicadores relacionados con el plan de austeridad del gasto para la vigencia 2021.”*. Al respecto, la Oficina de Control Interno mantiene la recomendación, dado que, en la respuesta emitida por la Oficina Asesora de Planeación Institucional la acepta.

8. Se sugiere considerar lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 492 de 2019 que dice *“A partir del año 2021, una vez definida la línea base, los informes semestrales comprenden los períodos de enero a junio y de julio a diciembre de cada vigencia, y se deberán presentar por las entidades y organismos descritos en el artículo 1 del presente decreto, a la secretaría de despacho cabeza del sector, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de finalizar el período de evaluación semestral. (...)”*, para la presentación del siguiente informe semestral del plan de austeridad del gasto. (Subrayado fuera de texto).
9. Se recomienda a la Gerencia Administrativa y Financiera implementar controles para asegurar que la consolidación de la información y análisis cuente con responsabilidades definidas al interior del equipo de trabajo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019.
10. Publicar en la página web de la EMB, la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas en la EMB, por parte de la primera y segunda línea de defensa, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 del Decreto 492 de 2019.

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021.

**JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS**

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó:

John Alejandro Salamanca – Profesional Grado 2 de la Oficina de Control Interno.

Leonardo López Ávila – Contratista Oficina de Control Interno

Ana Libia Garzón Bohórquez- Contratista Oficina de Control Interno.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

## ANEXO 1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Disposiciones Generales

<b>Documentación del SIG</b>	GF-SEP-PR-012 Procedimiento para la programación presupuestal de la EMB, versión 2 del 23-12-2019
<b>Criterio</b>	Disposiciones Generales
<b>Normatividad</b>	Decreto Distrital 492 de 2019 Artículo 1, parágrafo 1
<b>Descripción del resultado del seguimiento:</b>	
<p>Se observó que en el primer trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera indicó que <i>“Esta actividad se cumplió en el tercer trimestre de la vigencia anterior”</i>, no obstante, la información suministrada en el tercer trimestre de la vigencia 2019 no permitió verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1<sup>10</sup> del artículo 1 del Decreto 492<sup>11</sup> de 2019. Situación que fue subsanada como se describe más adelante en lo relacionado con el tercer y cuarto trimestre de 2020.</p> <p>Respecto al segundo trimestre la Gerencia Administrativa y Financiera indicó <i>“El proceso de la programación presupuestal se inicia en el mes de agosto de 2020, mediante las directrices de la Dirección Distrital de Presupuesto emitida mediante Circular”</i>. A lo cual se recomendó incluir en el anteproyecto de presupuesto de 2021 las principales políticas establecidas en el plan de austeridad del gasto público, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 492 de 2019.</p> <p>Para el tercer y cuarto trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera suministró radicado EXTS20-00004161 del 27/10/2020, donde se observó que se remitió el proyecto de presupuesto de 2021 a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación, el cual contiene en los literales j)<sup>12</sup> y k)<sup>13</sup> del numeral 2 <i>“PROYECTO PRESUPUESTO DE 2021”</i>, políticas que se encuentran en los numerales 4.2 <i>“Telefonía”</i>, 4.3 <i>“Vehículos oficiales”</i>, 4.6 <i>“Cajas menores”</i> y 4.9 <i>“Edición, impresión, reproducción, publicación de avisos”</i>, entre otras, del Plan de austeridad en el gasto – Código GF-DR-005</p>	

<sup>10</sup> *“Las entidades definidas en el inciso anterior, conforme lo prescribe el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, incluirán en el Anteproyecto de Presupuesto que envían a la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco del proceso de programación presupuestal, las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido por cada entidad”*

<sup>11</sup> *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.”*

<sup>12</sup> *“Políticas y protocolos para una adecuada administración de los recursos, tales como: austeridad en el gasto, capacitación, pagos a terceros, comisiones de servicio y pago de viáticos y gastos de viaje, incentivo al uso de la bicicleta, política contable, entre otros”*

<sup>13</sup> *En materia de eficiencia del gasto público, la empresa desde su creación ha adoptado parámetros básicos, que se reflejan en un consumo estrictamente ajustado a las necesidades operativas. Se destacan las siguientes: i) no asignación de celulares a directivos, ii) no asignación de vehículos oficiales a los directivos, con excepción de la Gerencia General, iii) no hay gastos en publicidad, iv) caja menor ajustada a políticas y destinada a gastos necesarios.*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

versión 04 del 27/03/2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el paragrafo<sup>14</sup>, artículo 1 “*Campo de aplicación*” del Decreto Distrital 492 de 2019 “*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.*”

## 1. Comisiones

<b>Documentación del SIG</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 04 del 27 de marzo del 2020.</li> <li>b. TH-DR-005 Reglamento Interno de Trabajo de la EMB, versión 2, vigencia 03-05-2019.</li> <li>c. GF-DR-004 Tabla de viáticos, reglamentación de gastos de transporte y tramite legalización de comisiones de servicio - v 01 - Vigencia 02-05-2017.</li> <li>d. GF-FR-028 Formato Certificado Participación Comisión, versión 1 del 18-04-2018</li> <li>e. GF-FR-027 Formato Legalización de Comisión de servicios, versión 1 del 18-04-2018.</li> <li>f. TH-PR-014 Procedimiento para solicitud y pago de viáticos, versión 1 del 15-01-2019</li> <li>g. Resolución Interna 013 de 2018 "<i>Por la cual se modifica parcialmente la resolución 038</i>"</li> </ul>
<b>Criterio</b>	1.1 Comisiones al interior y exterior
<b>Normatividad</b>	<p>Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.2.1.</p> <p>Decreto 492 de 2019 -Artículo 12</p> <p>Decreto 1175 de 2020 “<i>Por el cual se fijan las escalas de viáticos</i>”</p> <p>Decreto 1009 de 2020. Artículo 6, 7, 8 y 9</p> <p>Circular conjunta 003 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría General sobre “<i>Trámite de viáticos y gastos de viaje</i>”</p>
<p><b>Descripción del resultado del seguimiento:</b></p> <p>Para el primer trimestre de 2020 se evidenció el pago de comisiones al interior y exterior del país, así:</p> <p><b>Comisión al Exterior:</b></p> <p>Se confirió comisión a la Subgerente de Gestión Ambiental y SISO, para participar en la consulta pública de la propuesta del nuevo “<i>Marco de Política Ambiental y Social</i>” del 2 al 4 de marzo de 2020, en Lima, Perú, la cual fue concedida mediante Resolución 014 del 2 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Así mismo, se evidenció certificado de participación del 4 de marzo de 2020. Con relación al reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, no hubo</p>	

<sup>14</sup> “Las entidades definidas en el inciso anterior, conforme lo prescribe el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, incluirán en el Anteproyecto de Presupuesto que envían a la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco del proceso de programación presupuestal, las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido por cada entidad”.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

necesidad de contar con disponibilidad presupuestal, dado que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) los asumió por tratarse de una invitación, según resolución No. 0239 del 28 de febrero de 2020 del Ministerio del Interior.

#### Comisión al Interior:

Se otorgó comisión al Gerente Técnico, para participar como panelista en el “4 Congreso de Arbitraje Nacional e Internacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá”, el 5 de marzo de 2020 en la ciudad de Cartagena y se reconocieron viáticos por valor de \$ 375.000 COP, con cargo al rubro presupuestal No. 331020201 de Viáticos y Gastos de Viaje, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1185 del 28 de febrero de 2020, según resolución No. 043 de 2020, suscrita por el Gerente General de la EMB. Así mismo, la Gerencia Administrativa y financiera suministró formato de legalización de comisión con fecha del 9 de marzo de 2020.

Es de mencionar, que el auxiliar contable registra en la cuenta 511123 “Gastos de Comunicaciones y Transporte”, los gastos por tiquetes aéreos para un miembro de la Junta Directiva de la EMB, según pago 4 del 30 de enero de 2020 por valor de \$6.893.383 COP y pago 5 del 24 de febrero de 2020 por valor de \$ 3.848.728 COP de la Orden de Compra 39615 del 2019.

Respecto al segundo y tercer trimestre de 2020 no se otorgaron comisiones de servicios. Así mismo, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que para el cuarto trimestre de 2020 en la EMB no se presentaron comisiones de servicios al interior y exterior del país.

<b>Criterio</b>	1.2 Comisiones para cumplir compromisos en representación del gobierno
-----------------	--

<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.2.2.
---------------------	---

<b>Descripción del resultado del seguimiento:</b>	Según lo manifestado por la Gerencia Administrativa y Financiera, para la vigencia de 2020 no se autorizaron comisiones para cumplir compromisos en representación del gobierno.
---	--

<b>Criterio</b>	1.3 Reembolso de pasajes
-----------------	--------------------------

<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.2.3.
---------------------	---

<b>Descripción del resultado del seguimiento:</b>	Según lo manifestado por la Gerencia Administrativa y Financiera, para la vigencia de 2020 no se presentaron reembolsos de pasajes o pasajes no utilizados.
---	---

## 2. Contratación administrativa

<b>Documentación del SIG</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. GC-MN-001 Manual de contratación y Supervisión v. 02 - vigencia 23-04-2019</li> <li>b. GC-PR-001 Procedimiento contratación por mínima cuantía v. 02 vigencia 30-05-2019</li> </ul>
------------------------------	---



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

- c. GC-PR-002 Procedimiento para contratación directa v. 02 - vigencia 11-04- 2019
- d. GF-PR-009 Procedimiento de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, versión 3, vigencia 29-10-2019.
- e. GF-SEP-PR-012 Procedimiento de programación presupuestal, versión 2, vigencia 23-12-2019
- f. GC-PR-003 Procedimiento Para Licitación Pública, versión 1, vigencia 12- 10-2017.
- g. GC-PR-004 Procedimiento para concurso de méritos abiertos v. 01 vigencia 09-03-2018, V 02 del 29/07/2020 y V 03 del 04/09/2020
- h. GC-PR-005 Procedimiento para contratación por selección abreviada de menor cuantía v. 01 - vigencia 09-03-2018, V 03 del 28/08/2020
- i. GC-PR-006 Procedimiento para contratación por selección abreviada subasta inversa v. 01 - vigencia 09-03-2018.
- j. GC-PR-008 Procedimiento contratación directa prestación de servicios profesionales, versión 2 del 19-12-2018, actualizado versión 03 del 10/07/2020
- k. Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No 191 del 22-Sep-17), Módulo 4 (Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD) – Documento Externo

**Criterio**

2.1 Desembolsos sujetos al PAC

**Normatividad**

Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.1.

Decreto 662 de 2018 *"Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales"*

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Para el primer, segundo y tercer trimestre de 2020 la Oficina de Control Interno evidenció que se pactaron y realizaron desembolsos como se muestra a continuación:

Periodo	Informe Valor Neto Girado (VR. PAC)	PAC – CBN 1001 marzo de 2020	Diferencia
Primer Trimestre de 2020	\$ 44.041.673.143	\$ 44.041.097.685	\$ 575.458
Segundo Trimestre de 2020	\$ 52.900.798.682	\$ 52.900.798.682	\$ 0
Tercer trimestre de 2020	\$ 155.710.718.432	\$ 155.710.718.432	\$ 0



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

Del cuadro se concluye que para el primer trimestre de 2020 se evidenció que se efectuaron desembolsos en cuantías que exceden el programa anual de caja por \$ -575.458, tal y como se documentó en el informe con radicado [OCI-MEM20-0055](#) del 24/06/2020. Para el segundo y tercer trimestre se pactaron y realizaron desembolsos en cuantías acordes al programa anual de Caja (PAC), de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera.

De igual manera, para el cuarto trimestre se comparó por concepto de PAC, la columna "VALOR NETO GIRADO (VR. PAC)" de la hoja denominada "DETALLE GIROS" con lo programado en el plan anual de caja, hoja denominada "PAC-CBN-1001-DICIEMBRE" del Archivo "Reporte y Seguimiento Austeridad del Gasto-IV TRIM 2020", así:

Concepto PAC	Valor Neto Girado (Vr. PAC)	PAC – CBN 1001 D Diciembre de 2020	Diferencia
Cuentas por Pagar Funcionamiento	\$ 268.830.752,19	\$ 268.830.752,19	\$ 0
Cuentas por Pagar Inversión	\$ 44.210.053.481,61	\$ 44.210.053.481,61	\$ 0
Fortalecimiento Institucional	\$ 76.368.654,00	\$ 76.368.654,00	\$ 0
Gastos Generales	\$ 3.636.608.136,78	\$ 3.636.608.136,78	\$ 0
Infraestructura PLMB	\$ 66.321.055.011,65	\$ 66.321.055.011,65	\$ 0
Servicio de la Deuda-Deuda Interna	\$ 2.348.081,10	\$ 2.348.081,10	\$ 0
Servicios Personales	\$ 5.819.942.643,00	\$ 5.819.942.643,00	\$ 0
<b>Total general</b>	<b>120.335.206.760,33</b>	<b>\$ 120.335.206.760,33</b>	<b>\$ 0</b>

En este sentido y de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera se concluye que, para el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 se pactaron y realizaron desembolsos conforme al programa anual de Caja (PAC).

**Criterio** 2.2 Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos.

**Normatividad** Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.2.

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Para el primer, segundo y tercer trimestre de 2020 se revisaron quince (15) contratos, que hacen parte de las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2019, las cuales se constituyeron con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados con contratistas y proveedores y se atendieron con el presupuesto de la vigencia 2019. Sin embargo, tres (3) de ellos presentaron diferencias entre el valor reportado por la Gerencia Administrativa y Financiera en la herramienta de gestión y control de cuentas por pagar a 1 de enero de 2020 y lo registrado en los informes de supervisión contenidos en el portal SECOP, como se muestra a continuación:



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

Cuentas por pagar a 01 /01/2020			
Trimestre	Revisadas	Presenta diferencia entre lo reportado por la GAF y los valores de los Informes de Supervisión en SECOP	No. de contrato que presentó diferencia
Primer	6	1	164 de 2019
Segundo	5	0	N/A
Tercer	4	2	078 de 2019 148 de 2019

Con relación al cuarto trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera informó “Las Cuentas Por Pagar Presupuestales fueron constituidas con base en los saldos de los contratos perfeccionados a corte a 31 de diciembre de 2020 y los avalúos de la gestión predial de la PLMB - Tramo 1, así mismo los beneficios a empleados consolidados al cierre de la vigencia.

En este sentido se verificaron tres (3) contratos registrados en el archivo denominado “Ejecución CXP a Dic 2020” y los informes de supervisión cargados en la plataforma SECOP, observando lo siguiente:

N°	Contrato	Rubro presupuestal	Cuentas por Pagar a 01 de enero de 2020		Diferencia Cuentas por pagar Austeridad y Valores de los Informes de Supervisión en SECOP
			Cuentas por pagar reportadas GAF	Cuentas por Pagar Revisión OCI - Informes de Supervisión en SECOP	
1	099 de 2018	33403	\$ 748.307.700	\$ 748.307.700	\$ 0
2	071 de 2019	33403	\$ 1.648.000	\$ 1.648.000	\$ 0
3	116 de 2019	33104	\$ 68.775.001	\$ 68.775.001	\$ 0
		33403	\$ 122.118.749	\$ 122.118.749	\$ 0

Del cuadro anterior, se concluye que los tres (3) contratos revisados forman parte de las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2019, los cuales se constituyeron con fundamento en los saldos de los contratos debidamente perfeccionados con contratistas y proveedores y se atendieron con el presupuesto de la vigencia 2019.

<b>Criterio</b>	2.3 Oferta más favorable
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.3.
<b>Descripción del resultado del seguimiento:</b>	



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

De acuerdo con los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno en el primer, segundo y tercer trimestre de 2020, se seleccionaron como muestra aleatoria, veintiséis (26) contratos de las bases de datos aportadas por la Gerencia de Contratación, en modalidades de selección que no fuera licitación o concurso de méritos, donde se observó la aplicación de la oferta más favorable en cada uno de los mismos.

Respecto del cuarto trimestre de 2020, se tomó como insumo la base de datos aportada por la Gerencia de Contratación con veintiún (21) registros. A partir de la misma, la Oficina de Control Interno escogió una muestra aleatoria de siete (7) contratos cuya modalidad de selección no fue licitación o concurso de méritos, con el fin de verificar las medidas que aseguraron la selección de la oferta más favorable en cada uno, siendo estos:

No.	Contrato	Medidas para la selección oferta más favorable
1	163 de 2020	<p>Se observó en el numeral 17 <i>“Criterios para seleccionar la oferta más favorable”</i> de los Estudios Previos de fecha 17 de septiembre de 2020, la siguiente justificación, así:</p> <p><i>“De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la empresa METRO DE BOGOTA S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hacen parte de este expediente”</i></p> <p>En ese mismo contexto, se observó el formato con Código GC-FR-018, versión 1 denominado <i>“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL”</i> del pasado 28 de septiembre de 2020, así como, la constancia de idoneidad y experiencia suscrita por el Gerente General</p>
2	165 de 2020	<p>Se observó en el numeral 17 <i>“Criterios para seleccionar la oferta más favorable”</i> de los Estudios Previos de fecha 08 de octubre de 2020, la siguiente justificación, así:</p> <p><i>“De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la empresa METRO DE BOGOTA S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hacen parte de este expediente”</i></p> <p>En ese mismo contexto, se observó el formato con Código GC-FR-018, versión 1 denominado <i>“VERIFICACIÓN DE</i></p>



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

		<p><i>CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL</i>” del pasado 09 de octubre de 2020, así como, la constancia de idoneidad y experiencia suscrita por el Gerente General.</p>
3	167 de 2020	<p>Se observó en el numeral 17 <i>“Criterios para seleccionar la oferta más favorable”</i> de los Estudios Previos de fecha 15 de julio de 2020, la siguiente justificación, así:</p> <p><i>“Las características propias de la necesidad que se pretende satisfacer a través de la contratación objeto del presente estudio, permiten determinar como criterio de selección lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal g, en el entendido de lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8., toda vez que la Editorial LA REPUBLICA S.A.S., es la propietaria de los derechos de propiedad industrial del periódico La República, configurándose como único proveedor del objeto contractual perseguido”</i></p>
4	169 de 2020	<p>Se observó en el numeral 17 <i>“Criterios para seleccionar la oferta más favorable”</i> de los Estudios Previos de fecha 05 de octubre de 2020, la siguiente justificación, así:</p> <p><i>“De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, lo cual se evidencia en el documento anexo denominado <i>“Verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia requeridas para contratos de prestación de servicios.”</i></i></p> <p>En ese mismo contexto, se observó el formato con Código GC-FR-018, versión 1 denominado <i>“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL”</i> del 09 de octubre de 2020, así como, la constancia de idoneidad y experiencia suscrita por el Gerente General</p>
5	171 de 2020	<p>Se observó en el numeral 17 <i>“Criterios para seleccionar la oferta más favorable”</i> de los Estudios Previos de fecha 21 de octubre de 2020, la siguiente justificación, así:</p> <p><i>“De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2o, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar</i></p>



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

		<p><i>el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hace parte de este expediente.”</i></p> <p>En ese mismo contexto, se observó el formato con Código GC-FR-018, versión 1 denominado “<i>VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL</i>” del 29 de octubre de 2020, así como, la constancia de idoneidad y experiencia suscrita por el Gerente General</p>
6	177-2020	<p>Se observó en el numeral 17 “<i>Criterios para seleccionar la oferta más favorable</i>” de los Estudios Previos de fecha 02 de septiembre de 2020, la siguiente justificación, así:</p> <p><i>“Las características propias de la necesidad que se pretende satisfacer a través de la contratación objeto del presente estudio, permiten determinar como criterio de selección lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal g, en el entendido de lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8., toda vez que la Editorial el tiempo., es la propietaria de los derechos de propiedad industrial del periódico El tiempo, configurándose como único proveedor del objeto contractual perseguido”</i></p>
7	179-2020	<p>Se observó en el numeral 17 “<i>Criterios para seleccionar la oferta más favorable</i>” de los Estudios Previos de fecha 24 de noviembre de 2020, la siguiente justificación, así:</p> <p><i>“De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2o, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, lo cual se evidencia en el documento “Verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia requeridas para contratos de prestación de servicios”</i></p> <p>En ese mismo contexto, se observó el formato con Código GC-FR-018, versión 1 denominado “<i>VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL</i>” del 10 de diciembre de 2020, así como, la constancia de idoneidad y experiencia suscrita por el Gerente General</p>

De acuerdo con la anterior muestra, para las adquisiciones realizadas sin licitación o concurso de méritos, la Empresa Metro de Bogotá presentó la justificación, así como tuvo en cuenta las condiciones de selección de la oferta más eficiente y favorable para el Tesoro Público, según la información aportada.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

<b>Criterio</b>	2.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles 2.5 Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles.
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.4., Artículo 2.8.4.3.5. Decreto Nacional 1737 del 1998 Artículos 20 y 21 Decreto 492 de 2019, Artículo 23 Decreto 1009 de 2020, Artículo 5 literal a, b y c.
<b>Descripción del resultado del seguimiento:</b> Durante el primer, segundo y tercer trimestre de 2020 se informó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Contratación que, durante el primer trimestre de la vigencia 2020, "(...) No se iniciaron trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto es la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos (...)", lo que fue constatado por la Oficina de Control Interno al observar la base de contratos suministrada por la Gerencia de Contratación, verificando la suscripción de (178) contratos en total en los tres periodos referidos de los cuales ninguno tuvo por objeto aspectos relacionados con el presente criterio.  No obstante lo anterior, se precisó que el Contrato 124 de 2019 con objeto de " <i>Mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres, en su sede administrativa y socio-predial con un área de 1.950 m2 localizadas en la Carrera 9 # 76-49 Pisos 3 y 4 del Edificio Nogal TC, bodega de almacenamiento de muestras geotécnicas ubicada en la Calle 23A No. 27-64 de Bogotá, y en las demás instalaciones en donde la EMB desarrolle su objeto social</i> ", desarrollado por el contratista SIAV Gestión S.A.S. y que terminó el 30 de abril de 2020, se orientó al mantenimiento preventivo y correctivo de la EMB, cuyo alcance no incluyó mejoras útiles o suntuarias tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.  Así mismo, se observó ejecución la orden de compra No. 47045 del 07 de abril de 2020 con objeto de "Contratar la prestación de servicios integral de aseo, cafetería y mantenimiento para la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A o en los lugares en que la Empresa así lo requiera, que incluya el recurso humano para operar, los insumos de aseo y cafetería y los elementos, equipos y maquinaria necesarios para llevar a cabo las actividades de mantenimiento locativo básico", que incluyó "Operario de mantenimiento Tiempo Completo", el cual se relaciona en el presente apartado por tener relación con el criterio objeto de seguimiento, no obstante no se asocia directamente con las prohibiciones que se establecen para este caso.  Ahora bien, respecto al cuarto trimestre de 2020, frente a los siguientes aspectos:  a. Trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto fuera la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. b. Cambio de sede de la Entidad.	



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

- c. Adquisición de bienes muebles (Neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos).

Se informó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Contratación que no se adelantaron actividades relacionadas con dichos criterios.

Lo anterior, se constató al observar la base de contratos suministrada por la Gerencia de Contratación, observando la suscripción de veintiún (21) contratos, de los cuales ninguno tuvo por objeto aspectos relacionados con el presente criterio, si bien continúa en ejecución la referida orden de compra No. 47045 con el proveedor Asear S.A. E.S.P.

Es así como, de acuerdo con la evidencia suministrada, durante el cuarto trimestre de 2020 no se iniciaron trámites de licitación, contrataciones directas, celebración o ejecución de contratos, cuyo objeto tuviera relación con la naturaleza del presente criterio o se adelantara la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles, por lo que no se requirió que el Gerente General determinara en forma motivada que dicha contratación fuera indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo, según lo establecido en el Artículo 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015. Así mismo, tampoco hubo adquisición de bienes muebles que requirieran ser justificadas por la dependencia solicitante y aprobadas por la dependencia competente.

<b>Criterio</b>	2.6 Contratos o convenios con terceros para la administración de recursos
-----------------	---

<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículos 2.8.4.3.1.1., 2.8.4.3.1.2., 2.8.4.3.1.3.
---------------------	--

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Frente al artículo 2.8.4.3.1.3., se observó para el primer trimestre de 2020 la suscripción del contrato No. 085 de 2020 firmado el 6 de marzo con CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A, con el objeto y finalidad de: *“La FIDUCIARIA en su calidad de administradora y mandataria del FIDEICOMISO administrará y manejará los recursos que se depositen en la CUENTA CONTROL...”*, el cual cuenta con el acto administrativo de justificación de contratación directa del 5 de marzo de 2020, suscrito por el Gerente General de la EMB, de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera. Para el segundo trimestre de 2020 se firmó el acta de inicio del contrato en mención.

Adicionalmente, el contrato 119 de 2019 con objeto *“constituir un Encargo Fiduciario a través del cual: i) se realizará la administración de los RECURSOS de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO (ii) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES de la PLMB-TRAMO 1 con cargo a los RECURSOS, previa instrucción del FIDEICOMITENTE o ENCARGANTE a través de su delegado y (iii) servirá de fuente de pago del SERVICIO DE LA DEUDA y de las sumas de dinero que el FIDEICOMITENTE o ENCARGANTE llegue a adeudar a la NACION con ocasión de los pagos que ésta realice por cualquier concepto en desarrollo de los CONTRATOS DE GARANTÍA NACIÓN y/o de los CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA”*, fue modificado mediante Otrosí 1 suscrito el 6 de marzo de 2020 por el Gerente General de la EMB., modificación que se encuentra precedida de autorización del Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y el Distrito.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Para el tercer trimestre de 2020, no se suscribieron, renovaron, modificaron o renovaron contratos con cargo a los recursos administrados por terceros.

En cuanto al cuarto trimestre de 2020, la Gerencia Administrativa y Financiera indicó “(...) *no se celebraron, renovaron, modificaron o prorrogaron contratos con las entidades administradoras de los recursos*”.

Con relación al envío de información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el informe de seguimiento del primer trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera adjuntó soporte de la respuesta recibida del MHCP, donde informan que la EMB no debe presentar ninguna información de lo expresado en el Artículo 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1068. Que, si en algún momento lo requieren, lo harán saber formalmente a la EMB para que se presente. De igual manera, para el segundo y tercer trimestre de 2020.

Respecto al cuarto trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera comunicó que la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), no solicitó información relacionada con los contratos y convenios con terceros para la administración de recursos.

### 3. Administración de personal, contratación de servicios personales

Documentación del SIG	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. GF-PR-009 Procedimiento de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, versión 3, vigencia 01-10-2019.</li> <li>b. GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 3 del 02-04-2019 y versión 4 del 27/03/2020.</li> <li>c. TH-DR-005 Reglamento Interno de Trabajo de la EMB, versión 2, vigencia 03-07-2019.</li> <li>d. TH-PR-004 Procedimiento para la selección y vinculación de personal, versión 1, vigencia 31- 07-2017, actualizado V.03 el 13/07/2020</li> <li>e. GC-PR-008 Procedimiento de contratación directa para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y jurídicas, versión 2, vigencia del 13-02-2019, actualizado V.03 del 10/07/2020</li> <li>f. TH-PR-003 Procedimiento para la solicitud y trámite de vacaciones, versión 3 del 09-12-2019.</li> <li>g. GF-DR-009 Política de Gestión del Plan Anual de Adquisiciones, versión 03 del 16-03-2020.</li> <li>h. TH-PR-013 Procedimiento para la entrega de puesto de trabajo, versión 01 del 30 de marzo de 2019, actualizado V. 02 del 10/07/2020</li> <li>i. TH-DR-020 Protocolo de selección y vinculación de personal versión 01 del 13 de noviembre de 2018</li> </ul>
Criterio	3.1 Provisión de vacantes de personal



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

**Normatividad**

Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.1.

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Según la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, al inicio de la vigencia 2020 se realizó el cálculo global de los gastos de nómina por cada uno de los conceptos asociados a la misma amparados bajo el CDP Número 001037 del 17 de enero de 2020 por un valor total de \$ 18.406.291.394,00 COP, el cual corresponde a los siguientes rubros presupuestales: 331010101, 331010102, 331010103, 331010104, 331010105, 331010106, 331010108, 331010109, 331010110, 331010111, 331010112, 331010299, 33101030101, 33101030102, 33101030103, 33101030104, 33101030105, 33101030201, 33101030202, 33101030205, 33101030206.

De acuerdo con lo evidenciado en el primer, segundo y tercer trimestre de 2020, se llevó a cabo la provisión de las siguientes vacantes:

Dependencia	Cantidad provisión de vacantes por trimestre		
	1er.	2do.	3ro.
<b>Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía</b>	1	-	-
<b>Oficina Asesora de jurídica</b>	2 <sup>1</sup>	1 <sup>2</sup>	-
<b>Gerencia Administrativa y Financiera</b>	2	-	-
<b>Gerencia Técnica</b>	1	2 <sup>3</sup>	-
<b>Gerencia de Estructuración Financiera</b>	2	-	-
<b>Gerencia de Desarrollo Inmobiliario</b>	1	-	-

<sup>1</sup> vinculación temporal por licencia de maternidad

<sup>2</sup> nombramiento en propiedad de la vinculación temporal

<sup>3</sup> ascenso funcionario

Conforme a lo comunicado por la Gerencia Administrativa y financiera para cuarto trimestre de 2020 se realizó la provisión de una vacante, así:

Mes	Cargo	Dependencia
<b>Octubre</b>	Profesional Grado 02	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario
<b>Diciembre</b>	Profesional Grado 02 <sup>1</sup>	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario

<sup>1</sup> el cargo de profesional grado 02 vinculado el 01/10/2020, quedó vacante el 30/11/2020 y nuevamente se provisionó el 9/12/2020.

En este sentido, se verificó que se realizó la vinculación de catorce (14) servidores públicos en la EMB contándose con la suficiente disponibilidad de recursos

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

para todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal 2020.

<b>Criterio</b>	3.2 Convenciones o Pactos Colectivos
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.2.
<b>Descripción del resultado del seguimiento:</b>	
En la vigencia 2020 no se crearon convenciones o pactos colectivos en la EMB, de conformidad con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera	
<b>Criterio</b>	3.3 Horas extras y comisiones
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.3. Decreto 492 de 2019 - Artículo 4 Decreto 1009 de 2020 Artículo 4

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Para el primer trimestre de 2020 se evidenció la autorización y reconocimiento de horas extras para los cargos de Conductor código 480, Grado 03 y Secretaria Ejecutiva código 425, Grado 05 de la Gerencia General del nivel asistencia, así:

Periodo	Resolución de reconocimiento y autorización	Horas Extras				Total por periodo
		Diurnas	Nocturnas	Festiva Diurna	Festiva Nocturna	
<b>1er Trimestre</b>	008 de 2020 027 de 2020 148 de 2020	193	165,5	9	1,5	255

Respeto al segundo y tercer trimestre de 2020, no se autorizaron horas extras.

Adicionalmente, las cifras registradas en la cuenta 510103 del libro auxiliar contable para el primer, segundo y tercer trimestre de 2020 fueron:

Cifras cuenta 510103		
I	II	III
\$ 4.490.738	\$ 1.135.061	\$ 0

Para el cuarto trimestre La Gerencia Administrativa y Financiera informó "En el cuarto trimestre de la vigencia 2020 se reconocieron horas extra a los dos cargos del nivel asistencial adscritos al despacho del Gerente Gneral, en los meses de octubre y noviembre, reconocidos en la nómina del mes de noviembre y

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

diciembre respectivamente". Adicionalmente, la Gerencia Administrativa y Financiera suministró la siguiente información:

- Planilla de horas extras y recargos de octubre y noviembre a nombre de la secretaria ejecutiva de la Gerencia General
- Planilla de horas extras y recargos de octubre y noviembre de 2020 a nombre del conductor de la Gerencia General
- Resolución 1054 de 2020 por la cual se reconoce y autoriza el pago de horas extras para los cargos de Conductor código 480, Grado 03 y Secretaria Ejecutiva código 425, Grado 05 de la Gerencia General. así:

Resolución de reconocimiento y autorización	Fecha Resolución	Servidor Público Gerencia General	Horas Extras		
			Diurnas	Nocturnas	Valor liquidado
1054 de 2020	17/12/2020	Conductor	10	4,5	\$182.418
		Secretaria	7,0	1,0	\$129.402
<b>Total Horas Extras Autorizadas y Pagadas</b>			<b>8,0</b>	<b>5,5</b>	<b>\$311.820</b>

Por otra parte, se evidenció en la cuenta 510103 del auxiliar contable el registro del gasto por horas extras de los meses de noviembre y diciembre de 2020, como se muestra a continuación:

Mes	Servidor Público Gerencia General	Valor pagado
Noviembre	Conductor	\$ 202.545
	Secretaria	\$ 154.050
Diciembre	Conductor	\$ 182.418
	Secretaria	\$ 129.402
<b>Total causado horas extras</b>		<b>\$ 668.415</b>

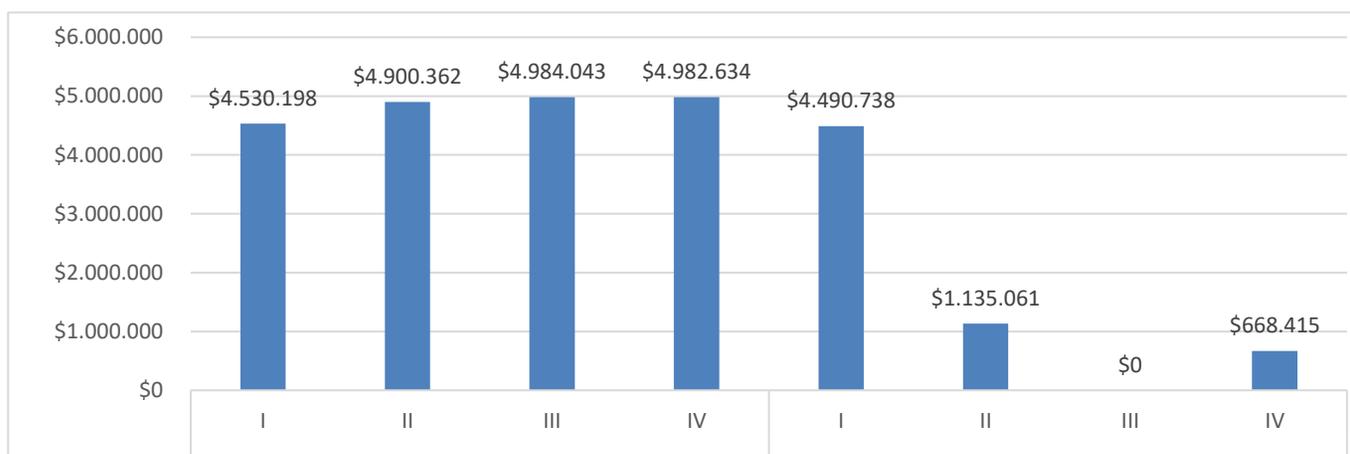
Revisada la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, no fue posible verificar el reconocimiento y autorización de horas extras del mes de octubre de 2020, debido a que no se allegó el respectivo acto administrativo. En consecuencia, el 26 de enero de 2021 la Oficina de Control Interno solicitó mediante correo electrónico a la Gerencia Administrativa y Financiera la Resolución de reconocimiento y autorización de horas extras de los cargos de Conductor código 480, Grado 03 y Secretaria Ejecutiva código 425, Grado 05 de la Gerencia General, correspondiente al mes de octubre de 2020, de acuerdo con las planillas de horas extras y recargos suministradas y el gasto registrado en contabilidad, a lo cual la Gerencia Administrativa y Financiera no suministro la información relacionada, presentando una limitación al alcance de la auditoría<sup>15</sup>.

<sup>15</sup> Decreto 403 de 2020. Artículo 151.

Respecto al diseño de estrategias que permitan que las actividades se desarrollen en la jornada laboral ordinaria, la Gerencia Administrativa y Financiera comunicó que no se han considerado necesarias medidas adicionales para la jornada laboral.

A continuación, se presenta el gasto por horas extras registrado en la cuenta 510103 del auxiliar contable para las vigencias 2019 y 2020, así:

2019				2020			
I	II	III	IV	I	II	III	IV
\$ 4.530.198	\$ 4.900.362	\$ 4.984.043	\$ 4.982.634	\$ 4.490.738	\$ 1.135.061	\$ 0	\$ 668.415



La gráfica muestra que, del primer trimestre de 2019 al primer trimestre de 2020 el gasto por horas extras se mantuvo estable, a diferencia de la vigencia 2020 que disminuyó el gasto por este concepto debido al aislamiento preventivo obligatorio.

<b>Criterio</b>	3.4 Provisión y desvinculación de cargos
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.4.4.

**Descripción del resultado del seguimiento:**

De acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera se verificó para el primer, segundo y tercer trimestre de 2020 la provisión y desvinculación de los siguientes cargos:

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Periodo	Cantidad Provisión de cargos	Cantidad Desvinculación de cargos
<b>1er Trimestre</b>	9	4
<b>2do Trimestre</b>	3	2
<b>3er Trimestre</b>	0	1
<b>Total</b>	12	7

Con relación al cuarto trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera informó: “Se realizó la desvinculación de los siguientes trabajadores oficiales:

*\*(...), Fecha de vinculación: 01-10-2020 fecha de retiro 30-11-2020 cargo: profesional grado 02, dependencia: Gerencia Desarrollo Inmobiliario- Subgerencia de Gestión del Suelo.*

*\* (...), fecha de retiro: 18-12-2020, profesional grado 02, dependencia: Gerencia Administrativa y Financiera.*

*Se realizó la desvinculación de los siguientes Empleados públicos:*

*\* (...), fecha de retiro: 19-12-2020, cargo: Gerente de Estructuración Financiera, dependencia: Gerencia de Estructuración Financiera.*

*\* (...), fecha de retiro: 31-12-2020, cargo: Subgerente Ambiental y Siso, dependencia: Gerencia Técnica”*

De acuerdo con lo anterior y a las evidencias suministradas por la Gerencia Administrativa y financiera, la Oficina de Control Interno verificó:

1. El cumplimiento del procedimiento para la selección y vinculación servidores públicos de la EMB, código TH-PR-004, versión 03 del 13/07/2020, del siguiente funcionario:

Ítem procedimiento	Requisito	Profesional grado 02 - Gerencia de Desarrollo Inmobiliario - Subgerencia de Gestión del Suelo – Contrato 94
5	Presentar solicitud de requerimiento de personal – TH-FR-016	Formato TH-FR-016 - Requerimiento de personal del 23/11/2020.
16	Entrevistar a candidatos – TH-FR-018	Formato TH-FR-018 entrevista realizada el 19/11/2020 por la Subgerente de Gestión del Suelo y el Gerente de Desarrollo Inmobiliario. Sin embargo, se observó que la entrevista se realizó con anterioridad al requerimiento de personal, incumpliendo el paso a paso del procedimiento.
22	Solicitar manifestación de aceptación al cargo –	Invitación a formar parte de la EMB con radicado EXTS20-0004872 del 03/12/2020, donde se incluye la asignación básica, reconocimiento de prima técnica y prestaciones

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

	TH-FR-038	de ley.
23	¿Candidato acepta el cargo?	Oficio de aceptación del cargo con radicado EXT20-0005310 del 03/12/2020.
28	Proyectar certificación de vinculación – TH-FR-061	Certificación del Gerente Administrativo y Financiero donde indica el cumplimiento de requisitos para ocupar el cargo y la disponibilidad de recursos en el presupuesto para atender los pagos por todo concepto de la vinculación, suscrita el 03/12/2020. No se evidencia el código del formato utilizado.
32	Firmar contrato laboral para los trabajadores oficiales (Gerente General)	Contrato laboral No. 94-2020 firmado el 04/12/2020 por el Gerente General. Inicio de labores a partir del 09/12/2020.
34	Firma del contrato laboral (Servidor público vinculado)	Contrato laboral No. 94-2020 firmado el 04/12/2020 por el Gerente General. Inicio de labores a partir del 09/12/2020. No se observó firma del trabajador.

De la vinculación del profesional grado 02 de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario se observó una oportunidad de mejora en cuanto a:

- a. La entrevista fue realizada el 19/11/2020 por la Subgerente de Gestión del Suelo y el Gerente de Desarrollo Inmobiliario., esto es cuatro (4) días antes al requerimiento de personal el cual presenta fecha de elaboración el 23/11/2020, incumpliendo la secuencia del procedimiento respecto a los ítems\_No. 5<sup>16</sup> y 16<sup>17</sup>.
- b. En el contrato laboral No. 94-2020 del 04/12/2020 no se evidenció la firma del trabajador, contraviniendo lo dispuesto en el ítem 34<sup>18</sup> del numeral 7 “DESARROLLO” del citado procedimiento.

2. El cumplimiento del procedimiento para la entrega de puesto de trabajo. Código TH-PR-013 versión 02 del 10 /07/2020, de los siguientes funcionarios:

Ítem procedimiento	Requisito	Profesional grado 02 (Contrato No. 93 de 2020) de la GDI – SGS	Gerente de Estructuración Financiera	Subgerente Gestión Ambiental – Gerencia Técnica
2	Comunicar la terminación de la	Oficio radicado EXT20-0004625 del 24/11/2020 donde se acepta la renuncia a	Mediante Resolución No. 866 de 2020 del 09/12/2002, se aceptó la renuncia a	Mediante Resolución 1119 de 2020 del 28/12/2020, se aceptó la renuncia a partir

<sup>16</sup> “Presentar solicitud de requerimiento de personal”

<sup>17</sup> “Entrevistar a candidatos”

<sup>18</sup> “Dar posesión al empleado público o firmar el contrato laboral”

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

	relación laboral – GD-FR-017	partir del 30/11/2020 y se dan indicaciones para el retiro - GD-FC-017-V3	partir del 19/12/2020	del 01/01/2021
6	Entregar acta de entrega - TH-FR-040	Con radicado EXT20-0005378 del 07/12/2020 se radico acta de entrega de puesto de trabajo	Con radicado EXT-0006131 del 22/12/2020 se allegó el acta de entrega del cargo	Con radicado EXT21-0000016 del 04/01/2021 se suministró el acta de entrega del cargo
8	Diligenciar Paz y Salvo de retiro (firmado por Tecnología, archivo, gerencia administrativa y financiera) - TH-FR-041	No se suministró	Se evidenció paz y Salvo firmado por el Gerente Técnico, informática, archivo, correspondencia, el responsable de caja menor y el contador.	Se evidenció paz y Salvo firmado por tecnología, archivo y correspondencia. Además, se observó correo electrónico del 21/01/2021 donde se autoriza la expedición del paz y salvo por parte de la Gerencia Administrativa y financiera, así mismo se aclara que ya entregó todos los elementos a cargo y no tiene pendientes en materia de nómina y el aval del Gerente Técnico al informe de gestión
12	Realizar entrevista de retiro - TH-FR-062 - política VIII	El 27 de noviembre se realizó entrevista Liliana Carolina Díaz Bernal.	Se realizó entrevista el 14/12/2020 por Liana Diaz	El 22 de diciembre de diciembre de 2020 se realizó entrevista por Liana Díaz

De acuerdo con lo anterior, no fue posible verificar el paz y salvo de retiro del profesional grado 02 de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, en razón a que no se suministró<sup>19</sup>.

<b>Criterio</b>	3.5 Condiciones para contratar la prestación de servicios
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5. Decreto Nacional 1737 de 1998 Artículo 3 Decreto 492 de 2019 - Artículo 3 Decreto 1009 de 2020, Artículo 3

**Descripción del resultado del seguimiento:**

De acuerdo con los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno en el primer, segundo y tercer trimestre de 2020, se seleccionaron como muestra aleatoria, treinta y seis (36) contratos de las bases de datos aportadas por la Gerencia de Contratación, con el fin de verificar el certificación de inexistencia de personal, así como, el monto de asignación mensuales se encuentre acorde con la escala prevista en la tabla de honorarios establecidos mediante Resolución Interna No. 335 del 02 de diciembre de 2019.

<sup>19</sup> “Decreto 403 de 2020. Artículo 151.”

Dentro de este marco, se observó el cumplimiento de los criterios objeto de verificación en cada uno de los contratos publicados a través de la plataforma electrónica SECOP durante el periodo referenciado.

Con relación al cuarto trimestre de 2020, la Gerencia de contratación aportó la base de contratos suscritos durante dicha vigencia, identificando un total de veintiún (21) contratos en sus diferentes modalidades. De dicha cantidad, quince (15) se realizaron bajo modalidad contratación directa, de los cuales se escogió una muestra aleatoria de ocho (8) contratos, en virtud del monto de los mismos con el fin de verificar la certificación de inexistencia de personal, así como, el monto de asignación mensuales se encuentre acorde con la escala prevista en la tabla de honorarios establecidos mediante Resolución Interna No. 335 del 02 de diciembre de 2019, así:

No.	Contrato	Verificación Certificado de Inexistencia	Verificación de honorarios de acuerdo con lo establecido en la Resolución interna No. 335 del 02/12/19
1	163 de 2020	✓	✓
2	164 de 2020	✓	✓
3	166 de 2020	✓	✓
4	168 de 2020	✓	✓
5	169 de 2020	✓	✓
6	172 de 2020	✓	✓
7	178 de 2020	✓	✓
8	179 de 2020	✓	✓

En virtud de los resultados, se observó el cumplimiento de los criterios objeto de verificación en cada uno de los contratos publicados a través de la plataforma electrónica SECOP, durante el cuarto trimestre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero *“Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” del capítulo II “Contratos de prestación de servicios y administración de personal” del Decreto 492 de 2019<sup>20</sup>*, se observó que durante los seguimientos

<sup>20</sup> *“...No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.”*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

realizados por la Oficina de Control Interno en el primer, segundo y tercer trimestre de 2020, se seleccionaron como muestra aleatoria, veintitrés (23) contratos que aplican al criterio de suscripción de contratos con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir.

En tal sentido, se observó la publicación en la plataforma electrónica SECOP de las autorizaciones, para cada uno de los expedientes contractuales durante dichos periodos, dando cumplimiento al objeto de verificación.

Con relación al cuarto trimestre de 2020, la Gerencia de contratación aportó la base de contratos suscritos durante dicha vigencia, identificando un total de veintiún (21) contratos, de la cual se identificó un (1) contrato que aplica al criterio de suscripción de contratos con objeto igual, así:

Objeto	Relación de Contratos	Verificación de la Autorización
<i>“Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A en asesoría y fortalecimiento a las unidades sociales económicas asociadas al Plan de Reasentamiento del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá”</i>	171 de 2020	Se observó que el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., suscribió con fecha 04 de febrero de 2020, la autorización para celebrar cinco (5) contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto referido.

En tal sentido, se observó la publicación en la plataforma SECOP de la autorización anteriormente relacionadas, para el contrato anteriormente referido.

<b>Criterio</b>	3.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.4.6 Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 4. Decreto 492 de 2019 - Artículo 3

**Descripción del resultado del seguimiento:**

De acuerdo con los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno en el primer, segundo y tercer trimestre de 2020, se identificaron cuatro (4) contratos de prestación de servicios calificados con persona natural, donde se pactaron honorarios inferiores a la remuneración mensual establecida para el Gerente General de la Entidad, acorde con los requisitos del presente criterio.

Con relación al cuarto trimestre de 2020, se identificó la suscripción de un contrato de prestación de servicios calificados con persona natural, así:

Contrato	Objeto contractual	Verificación honorarios								
172 de 2020	<i>“Prestación de servicios de profesionales altamente calificados para asesorar el componente jurídico-contractual para la estructuración y seguimiento a la ejecución de los contratos a cargo de la Gerencia Técnica”</i>	<p>De conformidad con la tabla de honorarios establecida en la Resolución Interna No. 335 de 2019 corresponde a:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Nivel</th> <th>Honorarios</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios altamente calificados</td> <td>2</td> <td>\$15.941.311</td> <td>\$18.066.818</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ahora bien, en los estudios previos de fecha 06 de octubre de 2020 en el numeral 9 <i>“Forma de pago”</i> se estableció:</p> <p><i>“La empresa METRO DE BOGOTÀ pagara al contratista el valor del contrato en mensualidad vencidas cada una por la suma de DIECISEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.050,000) que incluyen todos los impuestos o, el valor que resulte del servicio efectivamente prestado”</i></p> <p><i>Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta un valor proporcional diario de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$535.000) diarios para determinar el valor a pagar, tomando cada mes como 30 días.”</i></p>	Categoría	Nivel	Honorarios	Hasta	Servicios altamente calificados	2	\$15.941.311	\$18.066.818
Categoría	Nivel	Honorarios	Hasta							
Servicios altamente calificados	2	\$15.941.311	\$18.066.818							

En consecuencia, se evidenció que, para el contrato de prestación de servicio calificados con persona natural suscritos en la EMB, durante el cuarto trimestre del 2020, se pactaron honorarios inferiores a la remuneración mensual establecida para el Gerente General de la Entidad, acorde con los requisitos del presente criterio.

<b>Criterio</b>	3.7 Vinculación de supernumerarios
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.4.7.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Durante la vigencia de 2020 la entidad no realizó vinculación de personal bajo la modalidad de supernumerarios.

<b>Criterio</b>	3.8 Compensación por vacaciones
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019, Artículo 5 Decreto 1009 de 2020, Artículo 4

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Para el primer, segundo y tercer trimestre de 2020 la Oficina de Control Interno verificó el reconocimiento en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas en dinero de los servidores públicos que se listan a continuación:

Periodo	Dependencia	Vacaciones compensadas en dinero
<b>1er Trimestre</b>	Gerencia de Contratación	\$ 1.885.510
	Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía	\$ 3.813.468
	Gerencia Técnica	\$ 4.744.860
	Gerencia de Estructuración Financiera	\$ 7.327.171
	Gerencia Administrativa y Financiera	\$ 1.977.339
	Oficina Asesora Jurídica	\$ 18.264.598
<b>2do Trimestre</b>	Oficina Asesora Jurídica	\$ 28.4399.559
<b>3er Trimestre</b>	De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera en este periodo no se reconocieron vacaciones en dinero	

Para el cuarto trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera indicó “Se realizó la desvinculación de los siguientes trabajadores oficiales con disfrute de vacaciones pendientes:

\* (...), fecha de retiro: 18-12-2020, profesional grado 02, dependencia: Gerencia Administrativa y Financiera.

Se realizó la desvinculación de los siguientes Empleados públicos:

\* (...), fecha de retiro: 19-12-2020, cargo: Gerente de Estructuración Financiera, dependencia: Gerencia de Estructuración Financiera.

\* (...), fecha de retiro: 31-12-2020, cargo: Subgerente Ambiental y Siso, dependencia: Gerencia Técnica.”

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Adicionalmente, la Gerencia Administrativa y Financiera suministró la siguiente información:

- Listado de funcionarios retirados entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020 sin disfrute de vacaciones
- Listado de servidores con periodos de vacaciones acumuladas e interrumpidas en el trimestre objeto de revisión
- Memorando y/o resolución de interrupción de vacaciones para trabajadores oficiales y/o funcionarios públicos respectivamente.

En este sentido, la Oficina de Control Interno revisó la información suministrada por la Gerencia Administrativa y financiera observando lo siguiente:

- Con relación al listado de funcionarios retirados entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020 se observó:

Cargo	Dependencia	Fecha de ingreso	Último periodo de vacaciones disfrutada	Fecha de pago	Valor cancelado	Fecha de retiro de la entidad
<b>Gerente de Estructuración Financiera</b>	Gerencia de Estructuración Financiera	29/07/2019	No Registra	No Registra	No Registra	20/12/2020
<b>Subgerente de Gestión Ambiental y SISO</b>	Gerencia Técnica	21/09/2017	21/09/2018 - 20/09/2019	26/06/2020	\$ 10.186.128	31/12/2020
<b>Profesional grado 02</b>	Gerencia Administrativa y Financiera	19/06/2019	16/06/2019 - 18/06/2020	27/07/2020	\$ 3.262.590	20/12/2020
<b>Profesional grado 02</b>	Subgerencia de Gestión del Suelo	01/10/2020	No Registra	No Registra	No Registra	30/11/2020

En este sentido, se verificó en el auxiliar contable el pago de vacaciones realizados en junio y julio de 2020 a los funcionarios de la Gerencia Técnica y la Gerencia Administrativa y Financiera, evidenciando una diferencia de \$ 7.172.650 entre lo informado por la Gerencia Administrativa y lo registrado en la cuenta 251104 "Vacaciones", así:

Cargo	Dependencia	Información GAF		Información Auxiliar contable		Diferencia entre el Vr. Cancelado - GAF Vs. Vr. Registrado -Cuenta 251104
		Fecha de pago	Valor cancelado	Fecha Registro	Vr. Registrado Cuenta 251104	
<b>Subgerente de Gestión Ambiental y SISO</b>	Gerencia Técnica	26/06/2020	\$ 10.186.128	25/06/2020	\$ 15.618.730	\$ 5.432.602

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

<b>Profesional grado 02</b>	Gerencia Administrativa y Financiera	27/07/2020	\$ 3.262.590	24/07/2020	\$ 5.002.638	\$ 1.740.048
<b>Totales</b>			\$ 13.448.718		\$ 20.621.368	\$ 7.172.650

Es de precisar que, en materia de retención en la fuente, en el auxiliar contable suministrado se registró retención por valor de \$3.154.000 para el funcionario de la GT y para de \$ 573.000 para el funcionario de GAF. Valores que no corresponden a la diferencia identificada.

Por lo anterior, es importante realizar permanente análisis de la información contable con las dependencias que la generan, con el fin de contrastarla y ajustarla si fuese necesario y presentar la misma información, dando cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento para el cierre contable - Código GF-SGC-PR-003.

En respuesta al informe preliminar la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 09/02/2021 comunicó *“Respecto a la compensación de vacaciones se verificó en el auxiliar contable el pago de vacaciones realizados en junio y julio de 2020 a los funcionarios de la Gerencia Técnica y la Gerencia Administrativa y Financiera, evidenciando una diferencia de \$ 7.172.650 entre lo informado por la Gerencia Administrativa y lo registrado en la cuenta 251104 “Vacaciones”, se precisa lo siguiente:*

- 1. El valor incluido en el cuadro de control interno como cancelado por las vacaciones en mención NO corresponde a la realidad económica de dichos empleados, se adjunta cuadro con los valores cancelados por este concepto en donde las diferencia corresponde a las vacaciones festivas las cuales no se tuvieron en cuenta por la OCI en su análisis, igualmente manifestamos que se hace permanente análisis a la información contable suscribiendo las conciliaciones con cada dependencia y dando cumplimiento a la estipulado en el procedimiento para el cierre contable - Código GF-SGC-PR-003*



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.

No. 93

Nombre: [REDACTED]

Identificación: CC - [REDACTED]

Centro de costo: GERENCIA TECNICA

Cargo: SUBGERENTE

Concepto	Und.	Devengos	Deducciones	Identificador	Tercero de pago
0301-VACACIONES	15	10,186,128.00	0.00		[REDACTED]
0302-VACACIONES FESTIVAS	8	5,432,602.00	0.00		
0503-BONIFICACION ESPECIAL	2	639,866.00	0.00		
0505-PRIMA DE VACACIONES	15	10,186,128.00	0.00		
0201-RETENCION EN LA FUENTE (ART. 383)	0	0.00	3,154,000.00		
0202-APORTE SALUD	23	0.00	624,749.00		
0204-APORTE PENSION	23	0.00	624,749.00		
0205-FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	23	0.00	312,400.00		
0206-APORTE PENSION VOLUNTARIO	1	0.00	1,800,000.00		
<b>Totales</b>		<b>26,444,724.00</b>	<b>6,515,898.00</b>		
					<b>19,928,826.00</b>

Se solicita de manera respetuosa a la OCI retirar la observación ya que lo datos cotejados no coinciden con la información que integra los registros contables, y no da lugar a la misma

Es de precisar, que la Oficina de Control Interno realizó el análisis con base en la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, así:

A1 fx 1. Listado de funcionarios retirados sin disfrute de vacaciones:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	1. Listado de funcionarios retirados sin disfrute de vacaciones:								
2									
3	Nombre completo	número de identificación	cargo	dependencia	fecha de ingreso	último periodo de vacaciones disfrutada	fecha de pago,	valor cancelado	fecha de retiro de la entidad
4	[REDACTED]	[REDACTED]	GERENTE DE ESTRUCTURACION FINANCIERA	GERENCIA DE ESTRUCTURACION FINANCIERA	29/07/2019				20/12/2020
5	[REDACTED]	[REDACTED]	SUBGERENTE DE GESTIÓN MABIENTASL Y SISO	GERENCIA TECNICA	21/09/2017	21/09/2018 - 20/09/2019	26/06/2020	\$ 10.186.128	31/12/2020
6	[REDACTED]	[REDACTED]	PROFESIONAL GRADO 02	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	19/06/2019	16/06/2019 - 18/06/2020	27/07/2020	\$ 3.262.590	20/12/2020
7	[REDACTED]	[REDACTED]	PROFESIONAL GRADO 02	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL SUELO	01/10/2020				30/11/2020

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Revisada la información, suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, la Oficina de Control Interno acepta parcialmente la respuesta emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera toda vez que esta indica "(...) que lo datos cotejados no coinciden con la información que integra los registros contables, y no da lugar a la misma", información que en su momento fue suministrada por la dependencia en mención.

Adicionalmente, la Gerencia Administrativa y Financiera aportó justificación del pago de vacaciones festivas de la subgerente de la Gerencia Técnica sin embargo, no se allegó evidencia del pago de vacaciones festivas del profesional grado 2 de la Gerencia Administrativa y Financiera, reduciendo la diferencia presentada así:

Cargo	Dependencia	Información GAF		Información Auxiliar contable		Diferencia entre el Vr. Cancelado - GAF Vs. Vr. Registrado -Cuenta 251104
		Fecha de pago	Valor cancelado	Fecha Registro	Vr. Registrado Cuenta 251104	
<b>Profesional grado 02</b>	Gerencia Administrativa y Financiera	27/07/2020	\$ 3.262.590	24/07/2020	\$ 5.002.638	\$ 1.740.048

2. Frente al listado de servidores con vacaciones interrumpidas se observó la existencia de tres (3) trabajadores oficiales y dos (2) funcionarios públicos con vacaciones acumuladas e interrumpidas por necesidad del servicio y un (1) funcionario público con vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad, así:

No.	Cargo	Dependencia	Memorando o Acto Administrativo	Fecha	Justificación de la interrupción
1	Profesional grado 06	Gerencia de Estructuración Financiera	GAF-MEM20-0388	07/10/2020	Necesidad del servicio
2	Profesional grado 04	Gerencia Administrativa y Financiera	GAF-MEM20-0426	09/11/2020	Necesidad del servicio
3	Profesional grado 02	Subgerencia de Gestión del Suelo	GAF-MEM20-0498	17/12/2020	Necesidad del servicio
4	Subgerente de Gestión del Suelo	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	Resolución 713 de 2020	30/09/2020	Necesidad del servicio
5	Subgerente Captura de Valor – Código 090 Grado 02	Subgerencia de Captura de Valor	Resolución 1068 de 2020	18/12/2020	Licencia de maternidad

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

6	Jefe de Oficina Asesora de Planeación Institucional – Código 0115 Grado 04	Oficina Asesora de Planeación Institucional	Resolución 865 de 2020	09/12/2020	Necesidad del servicio
---	--	---	------------------------	------------	------------------------

Es de precisar, que los memorandos y resoluciones fueron firmados por el Gerente Administrativo y Financiero en concordancia con el literal b) del artículo resolución 031 de 2020. Sin embargo, la Resolución 713 de 2020 está por fuera del alcance del presente seguimiento.

3. En cuanto al listado de funcionarios con periodo de vacaciones acumuladas, se observó lo siguiente:

No.	Cargo	Dependencia	Periodos Pendientes
1	Subgerente	Subgerencia de Captura de Valor	1 periodo
2	Asesor grado 01	Gerencia General	1 periodo
3	Profesional grado 04	Gerencia de Contratación	2 periodos
4	Profesional grado 04	Gerencia de Contratación	2 periodos
5	Gerente de Desarrollo Inmobiliario	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	2 periodos
6	Jefe Oficina de Control Interno	Oficina de Control Interno	2 periodos
7	Tesorero General	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
8	Gerente General	Gerencia General	1 periodo
9	Gerente Administrativo y Financiero	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
10	Conductor	Gerencia General	1 periodo
11	Subgerente	Subgerencia de Control Administrativo y Manejo de Interfases	1 periodo
12	Profesional Especializado grado 06	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
13	Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional	Oficina Asesora de Planeación Institucional	1 periodo
14	Profesional grado 05	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
15	Profesional grado 02	Oficina Asesora Jurídica	1 periodo
16	Gerente de Riesgos y Seguridad	Gerencia de Riesgos y Seguridad	1 periodo
17	Secretario	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
18	Profesional grado 02	Oficina de Control Interno	1 periodo
19	Profesional grado 03	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

20	Profesional grado 04	Subgerencia de Control Administrativo y Manejo de Interfases	1 periodo
21	Asesor grado 04	Gerencia General	1 periodo
22	Subgerente	Subgerencia Construcción e Infraestructura	1 periodo
23	Profesional grado 04	Subgerencia de Material Rodante Equipos y Sistemas	1 periodo
24	Profesional grado 05	Subgerencia de material rodante equipos y Sistemas	1 periodo
25	Profesional grado 05	Subgerencia de Captura de Valor	1 periodo
26	Gerente Técnico	Gerencia Técnica	1 periodo
27	Profesional grado 03	Subgerencia de Gestión del Suelo	1 periodo
28	Profesional grado 04	Subgerencia de Captura de Valor	1 periodo
29	Profesional grado 04	Gerencia de Riesgos y Seguridad	1 periodo
30	Profesional grado 02	Gerencia de Contratación	1 periodo
31	Profesional grado 03	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
32	Profesional grado 04	Gerencia de Contratación	1 periodo
33	Profesional grado 04	Gerencia de Estructuración Financiera	1 periodo
34	Profesional grado 02	Oficina de Control Interno	1 periodo
35	Profesional grado 04	Subgerencia de Gestión Ambiental y Siso	1 periodo
36	Profesional grado 02	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
37	Profesional grado 04	Subgerencia de Gestión Ambiental y Siso	1 periodo
38	Profesional grado 02	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
39	Profesional grado 02	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
40	Profesional grado 04	Oficina Asesora de Planeación Instruccional	1 periodo

De lo anterior, se evidenció que cuatro (4) funcionarios cuentan con dos (2) periodos de vacaciones sin disfrutar por lo tanto se recomienda apalancar el proceso del rediseño organizacional, con el fin de fortalecer la planta de personal, en miras a reducir las cargas laborales que inciden en el disfrute del periodo de vacaciones y así minimizar la exposición al riesgo del pago de estas en dinero, en concordancia con el artículo 5 “*Compensación por vacaciones*”<sup>21</sup> del Decreto 492 de 2019.

<sup>21</sup> “Sólo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas, en caso de retiro definitivo del servidor público, excepcionalmente y de manera motivada, cuando el jefe de la respectiva entidad y organismo distrital así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año”.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

**Criterio**

3.9 Capacitación

**Normatividad**

Decreto 492 de 2019 - Artículo 7

Decreto 1009 de 2020. Artículo 10

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Respecto al primer, segundo y tercer trimestre de 2020, se observó lo siguiente:

No.	Periodo	Resultados de la Verificación / Observaciones Generales
1	Primer trimestre	Se observó que tanto en la formulación del TH-DR-022 Plan Institucional de Capacitación - PIC Año 2020, versión 3 del 24-03-2020 como en el Anexo 1. "Cronograma de Capacitaciones PIC 2020", se consideró la oferta del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, contenida en la Circular externa No 038 del 30 de diciembre del 2019, con asunto de "I. Análisis de resultados consolidación del PIC Distrital 2019, II. Oferta de Capacitación DASCD – Vigencia 2020".
2	Segundo trimestre	Se verificaron los soportes de tres (3) capacitaciones o cursos ejecutados, adoptados de la oferta transversal de otros entes públicos, incluyendo del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD.
3	Tercer trimestre	Se verificaron los soportes de cinco (5) capacitaciones o cursos ejecutados, adoptados de la oferta transversal de otros entes públicos, incluyendo del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD.

Por otra parte, frente al cuarto trimestre de 2020 se consultó el Plan Anual de Capacitación, vigencia 2020, código TH-DR-022 con versión 4 del 05 de octubre de 2020 y se verificaron los siguientes soportes de capacitación o cursos ejecutados:

No.	Capacitación / Curso	Soporte
1	Curso virtual de Servicio a la Ciudadanía	Certificados de participación en "Curso virtual de Servicio a la Ciudadanía" de tres (3) servidores (as) públicos (as) de la EMB, emitidos por la Veeduría Distrital el 01 de diciembre de 2020, con una duración de 40 horas.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

2	Curso de Gestores de Integridad – Líderes de la Cultura de Integridad en el Distrito	Certificados de participación en curso “Curso de Gestores de Integridad – Líderes de la Cultura de Integridad en el Distrito” de cinco (5) servidores (as) públicos (as) de la EMB, emitidos por el la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, expedidos el 29 de octubre de 2020, con una duración de 30 horas.
---	--	---

Por lo que se observó que se ejecutaron capacitaciones o cursos definidos en el PIC 2020 vigente, adoptados de la oferta transversal de otros entes públicos, informándose además que para eventos de capacitación “No se coordinó con otras entidades u organismos distritales con necesidades análogas o similares”, aspecto recomendado por el artículo 7 del Decreto 492 de 2019. No obstante, no es de obligatorio cumplimiento al indicarse en la normatividad adelantar dicha actividad en lo posible.

Finalmente, tanto en el cuarto trimestre de 2020 como para los periodos anteriores de la mencionada vigencia se informó que “No se realizó la transmisión del conocimiento adquirido a sus compañeros del área”, por lo que se observó reiteración en el incumplimiento del citado artículo 7 del Decreto 492 de 2019 que señala “(...) los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación deberán transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales”, lo cual quedó consignado en los informes de seguimiento a austeridad del gasto del primer trimestre mediante radicado [OCI-MEM20-0055](#) del 24/06/2020, segundo trimestre con radicado [OCI-MEM20-0079](#) del 21/09/2020 y tercer trimestre mediante radicado [OCI-MEM20-0100](#) del 11/12/2020.

<b>Criterio</b>	3.10 Bienestar
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019, Artículo 8 Decreto 1009 de 2020, Artículo 10

**Descripción del resultado del seguimiento:**

En términos del primer, segundo y tercer trimestre de 2020, se observó lo siguiente:

No.	Periodo	Resultados de la Verificación / Observaciones Generales
1	Primer trimestre	Se consultó el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, código TH-DR-023, versión 2 del 12 de marzo del 2020, dentro del cual se evidenciaron seis (6) actividades programadas, en relación con el aspecto de “Incentivos” y dos (2) actividades / estrategias en el “Cronograma de Bienestar de la Empresa Metro de Bogotá”, indicándose por la Gerencia Administrativa y Financiera que se apoyó en la oferta del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD y, además, se realizó la Mesa Intersectorial del Sector Movilidad, que tuvo por objeto revisar las actividades y factores de éxito en actividades organizadas por las diferentes entidades del sector.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

2	Segundo trimestre	Se verificaron cuatro (4) soportes de ejecución de actividades alrededor del día de la secretaría y secretario
3	Tercer trimestre	Se evidenciaron soportes de la coordinación, junto con el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, de la oferta a participar del curso de fotografía ofrecido por la EMB, en el marco de la realización de la estrategia “Semana de la Felicidad” adelantada entre el 14 y 19 de septiembre de 2020. Adicionalmente se verificó el desarrollo de cinco (5) actividades / estrategias programadas en el “Cronograma de Bienestar de la Empresa Metro de Bogotá”, incluido en el Plan de Bienestar de la Entidad, no obstante se informó que otras dos actividades programadas no pudieron ser adelantadas según lo programado, en virtud de la emergencia sanitaria, frente a lo que la Oficina de Control Interno recomendó que el referido Plan de Bienestar y su cronograma se ajustara a las condiciones del entorno de operación en circunstancias de pandemia por coronavirus, Covid-19, por ejemplo incorporando las tecnologías de información y comunicaciones existentes en la EMB de tal manera que brindara flexibilidad a su cumplimiento.

Ahora bien, frente al cuarto trimestre de 2020 se evidenció que el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, código TH-DR-023, versión 2 del 12 de marzo del 2020 no tuvo modificaciones, para lo cual además se procedió a revisar evidencia de la ejecución de actividades de bienestar consideradas dentro de la oferta realizada por el DASCD:

No.	Capacitación / Curso	Programación	Soporte
1	Medición del clima laboral y ambiente organizacional	Julio <i>(Aunque en seguimiento anterior se informó que por disposición del DASCD se reprogramó para octubre)</i>	Boletín Somos Metro No. 437 del viernes 02 de octubre informando la invitación del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD en la medición del clima laboral a partir del 05 de octubre de 2020.  Así mismo se observó un correo corporativo del 15 de octubre de 2020 por parte de profesional universitaria del citado DASCD informando al grupo de trabajo de Talento Humano de la EMB que a la fecha el avance en el diligenciamiento del instrumento de medición del clima



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

laboral era del 34%, así como su cadena de correos de respuesta con fechas del 16 y 19 de octubre de 2020.

Finalmente, acerca del criterio que refiere que, para la realización de eventos de bienestar de las entidades y organismos distritales, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otros entes públicos del orden distrital que tengan necesidades análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que *“No se han coordinado actividades de bienestar con entidades con necesidades análogas o similares”*, no obstante este no es un requisito obligatorio sino a discreción de la Entidad, según aplique o existe la posibilidad.

<b>Criterio</b>	3.11 Fondos educativos
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019 - Artículo 9
<b>Documentos SIG</b>	TH-DR-023 Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, versión 2 del 12-03-2020

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Para el primer trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera informó acerca de *“La asignación de recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco del Programa de Bienestar e Incentivos”* que, no estaba contemplado dentro del presupuesto del plan de bienestar y estímulos, la promoción de capacitación formal, se analizaría cada solicitud y se buscarían los recursos para ser aprobados. De igual manera, indicó que los créditos del Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital FRADEC y del Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados – FEDHE, solo aplicaba para los funcionarios públicos vinculados a la Empresa Metro de Bogotá del nivel asistencial, es decir, dos (2) servidores que ocupan el cargo de secretaria y Conductor. Para los trabajadores oficiales no aplican dichos créditos.

Posteriormente, en el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 se indicó por la citada dependencia que *“(…) La convocatoria era semestral y para el primer semestre la convocatoria se abrió en el mes de mayo, la cual se hizo extensiva los servidores mencionados”*, verificándose por parte de la Oficina de Control Interno un correo corporativo con fecha del 19 de mayo de 2020. Para los meses siguientes, se indicó que *“En el periodo objeto de reporte no se han abierto nuevas convocatorias”*.

<b>Criterio</b>	3.12 Estudios técnicos de rediseño institucional
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019, Artículo 10 Decreto 1009 de 2020, Artículo 2
<b>Documentos SIG</b>	TH-DR-016 Plan Institucional de Previsión de Cargos, versión 1 del 13-11-2018

**Descripción del resultado del seguimiento:**

De acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, durante la vigencia 2020 no se adelantaron procesos de modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal que incrementaran el presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión y en ese sentido no se realizaron reuniones técnicas con la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y con el DASCD, para establecer de manera preliminar la viabilidad técnica y financiera de la propuesta de modificación de las plantas de personal.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

No obstante lo anterior, a la Oficina de Control Interno le fue informado por parte de la referida dependencia y en el marco del Informe de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno del periodo junio a diciembre de 2020 emitido mediante memorando con radicado OCI-MEM21-0011 del 29 de enero de 2021, que *“El estudio de rediseño organizacional que adelanta el consultor contratado por la Banca Multilateral nace de la identificación que realiza la EMB de la sobre carga laboral que tienen algunos de sus servidores y en consecuencia, la falta de personal dentro de la Empresa para adelantar y cumplir sus actividades de tipo misional y transversal. El estudio de cargas que arroje dicho estudio fue el punto de partida para el diseño y ampliación de la planta de personal de la EMB, el cual ya se presentó y fue validado por la Junta Directiva y se ha socializado ya con el DASCD y la Secretaría de Hacienda y una vez se tenga claridad sobre los recursos financieros por parte de la SHD se continuará con su aprobación definitiva”*.

<b>Criterio</b>	3.13 Concursos públicos abiertos de méritos
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019 - Artículo 11
<b>Documentos SIG</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. TH-DR-016 Plan Institucional de Previsión de Cargos, versión 1 del 13-11-2018</li> <li>b. TH-DR-020 Protocolo de selección y vinculación de personas, versión 1 del 13-11-2018</li> </ul>

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Durante la vigencia 2020, se manifestó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera que *“La Empresa Metro de Bogotá, por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado no tiene en su planta de personal empleos de carrera administrativa, por lo que no participa de los concursos organizados por la CNSC.”*, en ese sentido no se requirió concertar la realización de concursos públicos abiertos de méritos con la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través del DASCD conforme con las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto Distrital 580 de 2017, con el fin de buscar la optimización de los costos y la generación de economías de escala frente a los gastos en los que se incurre para la realización de dichos concursos, de acuerdo con lo señalado en el presente criterio.

**4. Publicidad y Publicaciones**

<b>Documentación del SIG</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 4 del 27-03-2020.</li> <li>b. GA-DR-002 Política Ambiental, versión 1 del 22-01-2018</li> <li>c. GA-DR-001 Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, versión 2, 29-04-2019.</li> <li>d. GA-DR-003 Programa de uso eficiente del agua, versión 2 del 28-06-2019</li> <li>e. GA-DR-004 Programa de uso eficiente de la energía, versión 2 del 27-06-2019</li> <li>f. AL-IN-001 Instructivo para solicitud de servicio de fotocopias, versión 1, vigencia 12-09-2017.</li> <li>g. AL-PR-007 Procedimiento para la solicitud de insumos y/o productos Versión 01 del 21-01-2020)</li> </ul>
<b>Criterio</b>	4.1 Actividades de divulgación
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.5.1.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

Decreto 4326 de 2011

**Descripción del resultado del seguimiento:**

En el primer, segundo y tercer trimestre de 2020, la Oficina de Control Interno identificó la ejecución de los siguientes contratos asociados con el desarrollo de actividades de divulgación:

No. Contrato	Objeto	Proveedor	Fecha de finalización	Resultado de la verificación / Observaciones Generales
001 del 2019	Prestar los servicios de apoyo a la gestión, como operador logístico, para la organización, realización y correcta ejecución de los diferentes eventos de socialización, divulgación, promoción con grupos de interés de la PLMB y, la realización de las actividades culturales, recreativas, de bienestar y demás relacionadas con la gestión administrativa y del recurso humano, requeridas para el cumplimiento del objeto de creación y funciones atribuidas a la EMB.	Caja de Compensación Familiar Compensar	31 de diciembre de 2020  <i>(De acuerdo con Otrosí No. 2 con fecha de creación en el SECOP II del 26 de junio de 2020)</i>	Se revisaron gastos por concepto de divulgación mediante la cuenta 511127 del Libro Auxiliar Contable, así como de las actividades asociadas a estos, registradas en los informes de ejecución y supervisión en SECOP II.
149 del 2018	Proveer a la Empresa Metro de Bogotá S.A. de servicios de divulgación de sus planes, programas, proyectos y políticas y producción de piezas de comunicación, en el marco del Plan de Manejo Ambiental y Social, componente Divulgación y Consulta y Atención al Ciudadano, del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá – Tramo 1 para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB	31 de diciembre del 2021	Entre el primer y tercer trimestre de 2020, de acuerdo con los informes de supervisión del contrato cargados en SECOP II, la ETB continuó facturando por las actividades desarrolladas en la campaña “Subámonos Porque Arrancamos”, ejecutadas con anterioridad a la vigencia 2020, no obstante, no se llevaron a cabo actividades de este tipo en el periodo verificado.

Respecto al cuarto trimestre de 2020, según información recibida por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera y/o Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, en el marco de la ejecución de los contratos citados, se observó que:

Contrato	Actividades de divulgación
Contrato	De acuerdo con la información recibida por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera, mediante el



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

001 de 2019

libro auxiliar contable del periodo objeto de seguimiento se observó que para la cuenta 511127 “Promoción y Divulgación” se registraron los siguientes movimientos:

- a. Debito de \$ 6.693.495 COP por concepto de “Cto. 001-2019 pago 17 servicios de apoyo logístico para la organización de eventos de promoción institucional periodo agosto 2020 según FV CCB1 665765”.
- b. Debito de \$ 467.670 COP por concepto de “Cto 001-2019 pago 17 servicios de apoyo a la gestión como operador logístico para la organización de eventos de promoción institucional periodo agosto 2020 según FV CCB1 665768”.
- c. Debito de \$ 534.383.922 COP por concepto de “Cto 001-2019 pago 18 servicios de apoyo a la gestión como operador logístico para la organización de eventos de promoción institucional periodo septiembre 2020 según FV CCB1 666785”.
- d. Debito de \$ 9.785.730 COP por concepto de “Cto. 001-2019 pago 18 servicios de apoyo logístico para la organización de eventos de promoción institucional periodo octubre 2020 según FV CCB1 666783”.

Esto, representó un valor total de \$ 551.330.817 COP por concepto de actividades de divulgación realizadas en meses anteriores y causadas en el cuarto trimestre de 2020, en el marco del contrato 001 de 2019.

Por lo cual se procedió a verificar las citadas facturas en la plataforma SECOP II, referidas en los movimientos contables realizados, observando en los informes de gestión del contrato emitido por la Caja de Compensación Familiar Compensar, que correspondieron a:

- a. Según Facturas FV CCB1 665765 y FV CCB1 665768 en el mes de agosto de 2020, la traducción de documentos de la PLMB, Actividades de bienestar tales como “Taller de cocina Gourmet” y “Clases grupales Online” e Intervención de Riesgo Psicosocial mediante conversatorio de afrontamiento.
- b. Según Facturas FV CCB1 666785 y FV CCB1 666783 en el mes de octubre de 2020 se realizó Apoyo Logístico para el evento de la Firma de Acta de Inicio del Contrato de Concesión, actividades de bienestar tales como “Curso de Fotografía Virtual”, “Evento Metro Tiene Talento” y “Bonos Metro Tiene Talento”, así como de salud ocupacional “Test Higiene Oral” y “Prevención sustancias



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

	<p>Psicoactivas”.</p> <p>Por lo cual, se observó que las actividades verificadas corresponden tanto a actividades asociadas con divulgación de la PLMB en cumplimiento de su objeto, así como en el marco de bienestar o salud ocupacional.</p>
<p><b>Contrato 149 de 2018</b></p>	<p>De acuerdo con los soportes suministrados, en particular, el Libro Auxiliar Contable y la cuenta contable previamente citada, se registraron los siguientes movimientos:</p> <p>a. Debito de \$ 1.319.368.801 COP por concepto de <i>“Cto 149-2018 pago 10 reembolso de gastos de pauta en los medios de comunicación según FV 22262”</i>.</p> <p>Es así como, de acuerdo con lo registrado en la mencionada factura publicada en los documentos de ejecución contractual en el SECOP II, se observó que el referido gasto correspondió a reembolso por pauta en los medios en los que se detalla en la misma factura, asociados con la <i>&lt;&lt;Conceptualización y diseño de la campaña “El Metro hace parte de nuestra Vida” (...) al aire el 20 de octubre y (...) el 10 de diciembre de 2020&gt;&gt;</i>, según lo registrado en el Informe de Supervisión No. 23 emitido el 17 de diciembre de 2020 y cargado en SECOP II.</p>

Por ello, sumando los pagos por gastos de ejecución del contrato 001 de 2019 (\$ 551.330.817 COP) y el contrato 149 de 2018 (\$ 1.319.368.801 COP) se obtiene un valor total de \$ 1.870.699.618 COP. Es así como el comportamiento del valor de actividades de divulgación ejecutadas durante el 2020 en relación con el presente criterio fue:

2020			
I	II	III	IV
\$ 370.303.663 COP	\$ 0 COP	\$ 0 COP	\$ 1.870.699.618 COP



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

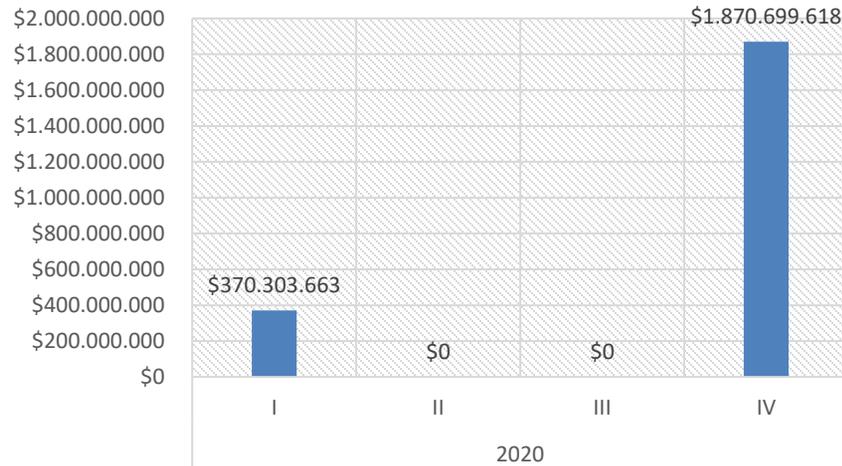
CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.



En el que se observó un incremento en el gasto por actividades de divulgación en el cuarto trimestre de 2020, respecto a los periodos anteriores, principalmente por la logística de la firma del acta de inicio del contrato de concesión para la construcción de la PLMB, a lo que se sumaron actividades de bienestar y de salud ocupacional, no relacionadas directamente con el criterio objeto de seguimiento.

Finalmente, adicional a la información verificada de los citados contratos, la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía indicó que *“Durante el cuarto trimestre de 2020, la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía implementó la campaña de comunicación pública que acompañó el cumplimiento del hito de la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión de la PLMB”*, frente a lo que la Oficina de Control Interno verificó un informe de gestión de trece (13) folios sin fecha de emisión, que contiene las actividades adelantadas según lo manifestado.

<b>Criterio</b>	4.2 Papelería
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.3. Decreto 1009 de 2020, Artículo 14

**Descripción del resultado del seguimiento:**

En el primer, segundo y tercer trimestre se evidenciaron las siguientes cifras generales respecto al presente criterio:

Periodo	Cantidad resmas de papel consumidas	Gastos por concepto de papelería (Contiene resmas de papel y demás elementos)
Primer Trimestre	139	\$ 14.890.896 COP

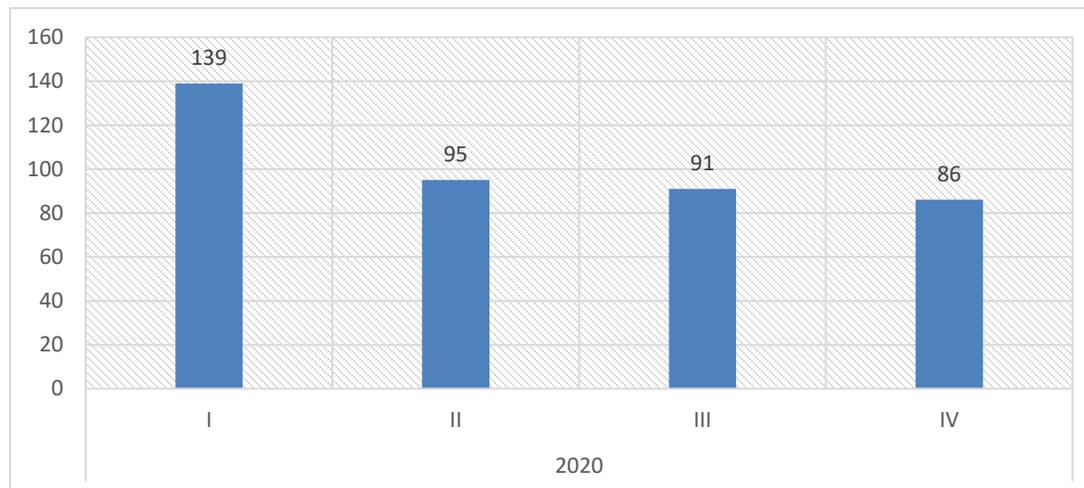
	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Segundo Trimestre	95	\$ 0 COP
Tercer Trimestre	91	\$ 5.502.167 COP
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>\$ 20.393.063 COP</b>

Adicionalmente, en términos del cuarto trimestre de 2020, la Oficina de Control Interno evidenció el siguiente consumo de resmas de papel:

Mes	Cantidad resmas de papel
Octubre	5
Noviembre	43
Diciembre	38
<b>Total</b>	<b>86</b>

De esta manera, se observó el siguiente comportamiento durante el 2020:



2020			
I	II	III	IV
164	95	91	86

De acuerdo con lo anterior, en el cuarto trimestre de 2020 se presentó el menor consumo de resmas con respecto a los periodos anteriores incluyendo. Esto, en vista de las restricciones de movilidad y por lo tanto de presencialidad de los servidores públicos y contratistas en la sede de la EMB, ocurrida por la situación de emergencia sanitaria.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Del total de las 86 resmas consumidas, las dos dependencias de la Entidad que se mantienen con el mayor consumo de este elemento fueron:

- a. Gerencia de Desarrollo Inmobiliario con el 56,98% (49 resmas).
- b. Gerencia Administrativa y Financiera con el 30,23% (26 resmas)

Por otra parte, frente al contrato No. 103 de 2020 con el proveedor Institucional Star Services Ltda. con fecha de inicio el 22 de abril de 2020, con objeto de “Contratar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina para la Empresa Metro de Bogotá S.A.”, se procedió a verificar tres (3) soportes de remisión de elementos de papelería y suministro de elementos de oficina, así:

No.	Mes	Consecutivo Remisión	Valor
1	Octubre	No se presentó orden de remisión	No se presentó orden de remisión
2	Noviembre	57956	\$ 1.080.051,24 COP
3	Diciembre	66160 y 66161	\$ 1.503.335,00 COP (Ajustado a 1.835.183,19 mediante Factura de Venta FE-91587 del 18/12/2020 por error en valor de un elemento y la inclusión del IVA)
<b>Total</b>			<b>\$ 2.915.234,43 COP</b>

En ese sentido, se presenta a continuación el cuadro y gráfico con el comportamiento por este concepto durante los periodos objeto de seguimiento:

2020			
I	II	III	IV
\$ 14.890.896 COP	\$ 0 COP	\$ 5.502.167 COP	\$ 2.915.234,43 COP



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

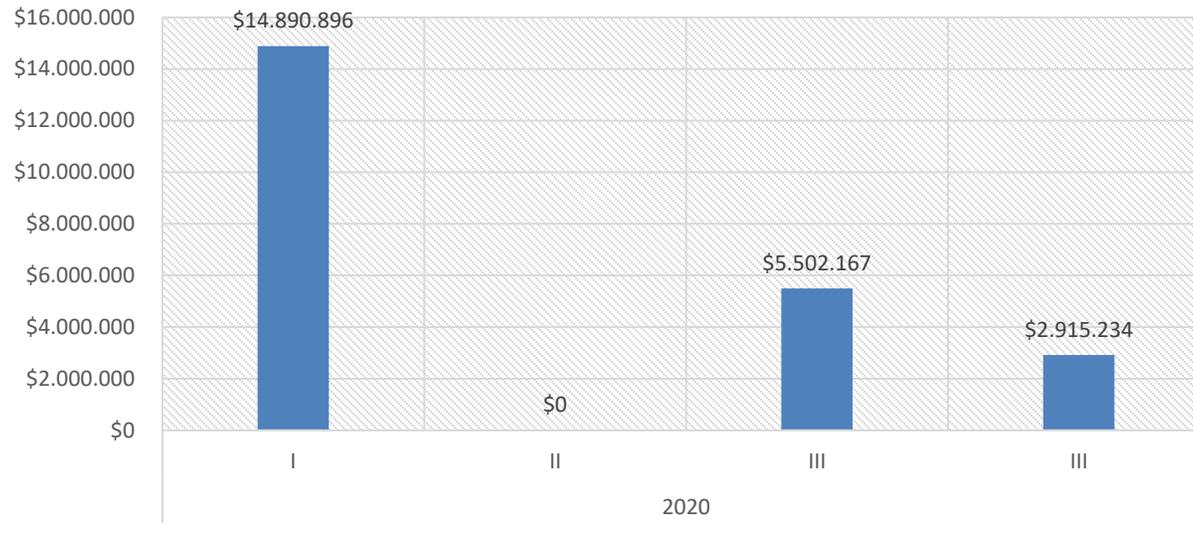
CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.



En ese sentido, se evidenció una disminución de gastos por este concepto durante la vigencia 2020, teniendo en cuenta las condiciones y restricciones en la movilidad y el trabajo en casa por parte de los servidores públicos y contratistas, en virtud de la emergencia sanitaria.

Por su parte, la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía informó frente al uso racional de papelería y en particular, medios digitales para evitar impresiones, que “(...) se prioriza la divulgación de información a través de medios digitales como la página [www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co), los sitios de la EMB en redes sociales, somos metro y chat equipo metro, con el fin de evitar las impresiones”.

Finalmente, respecto al diseño e implementación de acciones frente a racionalizar el uso de papel y de tinta y reducción del consumo, reutilización y reciclaje de implementos de oficina, se observó en los informes de infraestructura tecnológica – informe de gestión de impresión – de octubre, noviembre y diciembre de 2020 que se realiza monitoreo a indicadores de comportamiento ambiental para cada dependencia de la Entidad, frente a aspectos tales como la cantidad de impresiones, la cantidad de impresiones a doble cara, la cantidad de hojas usadas, las resmas utilizadas y el porcentaje de uso de las mismas y concluye con cifras comparativas de ahorro en el consumo de papel y el efecto que tiene respecto a la disminución en la tala de árboles que esto significa, evidenciándose cumplimiento en lo que respecta al artículo 14 del Decreto 1009 de 2020 y el artículo 2.8.4.5.3. del Decreto 1068 de 2015.

**Criterio** 4.3 Condiciones para contratar elementos de consumo

**Normatividad** Decreto 492 de 2019 - Artículo 19

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

**Descripción del resultado del seguimiento:**

En el primer, segundo y tercer trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera indicó que las solicitudes de elementos de consumo y devolutivos no están registradas en el Plan Anual de Adquisiciones, sin embargo, la contratación para el suministro de estos sí se encuentra contemplado, mediante el contrato 103 de 2020 con Star Services, en ejecución, referido en el contenido del numeral 4.2 del presente informe y para el cual, se informó que incluye la entrega de los pedidos y niveles de consumo.

Así mismo, la Oficina de Control Interno revisó las medidas frente al suministro de papelería y elementos de oficina, la adquisición de papel reciclable, la ejecución de campañas por parte de la Subgerencia Ambiental y SISO y la reducción del uso de papel por ejemplo mediante el uso de las aplicaciones de trabajo colaborativo que dispone la Suite de Microsoft Office, la existencia e implementación del gestor documental AZ Digital y el ERP ZBox, que permiten la sistematización de la información de los procesos de la EMB y el establecimiento de la Política para el uso responsable del papel, código GD-DR-006, versión 01 del 15 de mayo del 2020.

Ahora bien, respecto al cuarto trimestre de 2020, tanto por la información suministrada por la dependencia responsable referida como por lo observado por la Oficina de Control Interno se mantuvieron los controles y mecanismos indicados para los periodos previos.

<b>Criterio</b>	4.4 Avisos institucionales
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 del 2015. Artículo 2.8.4.5.4. Decreto Nacional 1737 del 1998. Artículo 7º Decreto 492 de 2019 - Artículo 24 Decreto 1009 de 2020. Artículo 13 y 16

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Para todos los periodos de la vigencia 2020, se informó por parte de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía que *“La Empresa Metro de Bogotá no ha realizado la edición, impresión o reproducción de piezas a través de la imprenta distrital, ni a través de un tercero”*.

Así mismo, al consultar la base de contratos del periodo objeto de seguimiento, no se observó que fueran celebrados contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, regalos corporativos, souvenir o recuerdos, etc.). De igual forma, al respecto la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía precisó que *“(…) la Empresa Metro de Bogotá no ha suscrito contratos de pauta publicitaria, por expresa prohibición legal, conforme lo consignado en el artículo 10 de la Ley 474 de 2011. En el mismo sentido tampoco ha realizado la producción de propaganda personalizada”*.

<b>Criterio</b>	4.5 Impresión de folletos, informes y textos institucionales
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.5.5. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 8. Decreto 492 de 2019 - Artículo 24 Decreto 492 de 2019 - Artículo 18

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Para todos los periodos de la vigencia 2020, incluyendo el cuarto trimestre, según la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía no se patrocinó, contrató o realizó directamente la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales ni se realizó directamente la edición o impresión de ediciones de lujo o con policromías, así como la impresión de informes o reportes a color.

En relación con el tema, se precisó la suscripción del contrato No. 121 de 2020 con el proveedor Solution Copy Ltda., con objeto de *“Contratar la prestación del servicio integral de fotocopiado y multicopiado, impresión en formatos múltiples, digitalización, encuadernación, anillado, velobind y en general, todo lo que se requiera para cumplir con el servicio de manera eficiente y oportuna, por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable.”*, el cual inició el 03 de junio de 2020, por lo que se procedió a verificar la causación de hechos al proveedor por este concepto, según el Libro Auxiliar Contable del tercer trimestre de 2020 identificando movimientos débito por un total de \$ 2.183.329,24 COP durante el cuarto trimestre de 2020.

Por otra parte, como mecanismos tecnológicos, en el marco del uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, se verificó que la Gerencia Administrativa y Financiera, mediante el Área de TI, mantuvo durante el cuarto trimestre del 2020, un control de impresiones y copia usando JetAdmin (*Software para la administración de dispositivos de impresión*), para lo cual, como ejemplo, se verificó el *“Informe de Gestión de impresión”* correspondiente al mes de noviembre de 2020, en el que se evidenció un total de 95.853 impresiones. Por consiguiente, se presenta a continuación el comportamiento en 2020:

020			
I	II	III	IV
112.977	68.867	71.134	95.853



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

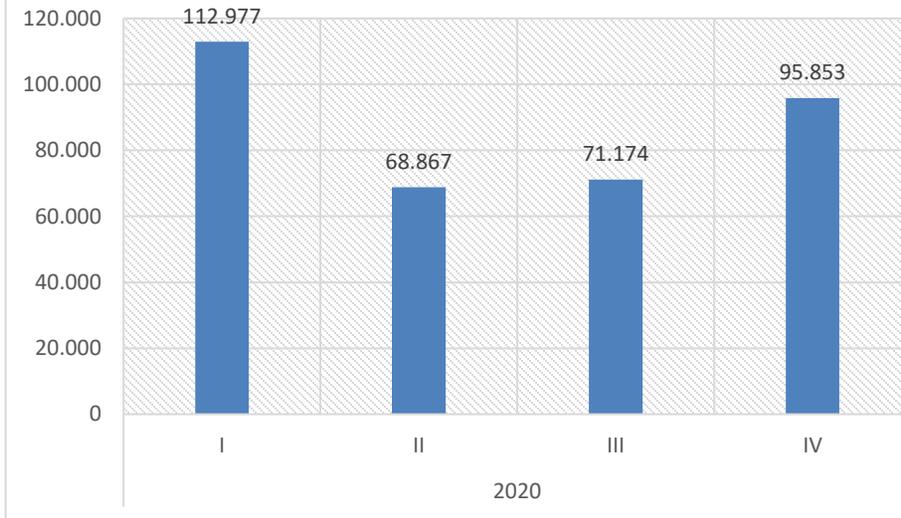
CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.



Evidenciando un aumento a partir del segundo trimestre de 2020, sin superar el punto máximo obtenido en el primer trimestre, debido a que dicho periodo no estuvo en el marco de la emergencia sanitaria como sí estuvieron los periodos predecesores.

Por otra parte, se informó que se mantuvo el uso de un “PIN” de cinco dígitos para el ingreso a las impresoras, como mecanismo de control para el acceso a equipos de fotocopiado, multicopiado e impresión, así como los topes de impresión y el seguimiento al mismo respecto a las impresiones de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, lo cual está registrado en el informe de seguimiento a la infraestructura tecnológica verificado.

En términos del servicio de fotocopiado para disposición de particulares o por servidores públicos para asuntos de interés particular, se mantuvo como lineamiento el Procedimiento para la prestación del servicio de reproducción de la información solicitada a la Empresa Metro de Bogotá S.A., código AL-PR-004, versión 1 del 08 de agosto del 2019, el cual tiene asociado el “Formato para la prestación del servicio de reproducción de la información”, código AL-FR-011, versión 1 con la misma vigencia del referido procedimiento. En el precitado documento se observó que en la actividad número 5 define “Verificar que el interesado o peticionario haya realizado el pago de la reproducción de la información”.

De forma complementaria, se indicó por la Gerencia Administrativa y Financiera que “para el presente periodo no hubo solicitud de fotocopias para particulares o servidores públicos de interés particular”.

<b>Criterio</b>	4.6 Prohibición de aplausos y/o censura
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 del 2015 - Artículo 2.8.4.5.6. Decreto Nacional 1737 del 1998 - Artículo 9

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

#### Descripción del resultado del seguimiento:

Se notificó por parte de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía que durante la vigencia 2020 en la EMB “No se realizaron expresiones de aplausos o censura”.

<b>Criterio</b>	4.7 Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 del 2015 - Artículo 2.8.4.5.7. Decreto Nacional 1737 del 1998 - Artículo 13 Decreto 492 de 2019 - Artículo 18

#### Descripción del resultado del seguimiento:

Se indicó por la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía que durante la vigencia 2020 no se imprimieron tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares.

Dicha dependencia indicó que como controles para evitar el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación “(...) Se encuentra documentado el procedimiento para el trámite de correspondencia enviada en la cual se consigna como control en las políticas de operación la restricción de uso de servicio de correspondencia y comunicación para fines personales, con la verificación que el destinatario corresponda a una parte interesada de la EMB”. Lo anterior, se verificó mediante la consulta del documento en el gestor documental AZDigital, el cual se identifica con el código GD-PR-008, versión 1 y vigencia del 22 de octubre del 2019, documento verificado en términos de su implementación mediante el seguimiento del cumplimiento de las directrices señaladas en la Directiva 03 de 2013 de la Alcaldía Mayor, emitido por esta Oficina mediante oficio con radicado EXTS20-0004433 del 12 de noviembre de 2020, con alcance entre el 01 de mayo al 31 de octubre de 2020.

## 5. Servicios Administrativos

<b>Documentación del SIG</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 4 del 27-03-2020 y versión 3 del 24-12-2020</li> <li>b. GC-MN-001 Manual de contratación y Supervisión v. 02 - vigencia 23-04-2019</li> <li>c. AL-DR-002 Protocolo para la administración, uso y manejo de los vehículos automotores de la EMB, versión 1 del 27-02-2019</li> <li>d. GA-DR-001 Plan Institucional de Gestión Ambiental–PIGA, versión 2, 29-04-2019.</li> <li>e. GA-DR-002 Política Ambiental, versión 1 del 22-01-2018</li> <li>f. GA-DR-003 Programa de uso eficiente del agua, versión 2 del 28-06-2019</li> <li>g. GA-DR-004 Programa de uso eficiente de la energía, versión 2 del 27-06-2019 GF-PR-015 Procedimiento de Caja Menor, versión 3 del 03 de enero de 2019</li> <li>h. AL-PR-006 Procedimiento para el levantamiento de inventario físico, versión 1 del 14-11-2019</li> </ul>
------------------------------	--

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

i. AL-PR-005 Procedimiento para el Retiro de Bienes y Baja en Cuentas Contables de la Empresa Metro de Bogotá, versión 01 del 5 de septiembre de 2019.

**Criterio** 5.1 Parámetros para contratar servicios administrativos

**Normatividad** Decreto 492 de 2019 - Artículo 13

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Para la vigencia 2020, se mantuvo el suministro de equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares en la EMB, en el marco del Anexo Específico número 11 del Contrato Interadministrativo 04 de 2017 con la ETB, en virtud del Otrosí No. 1 con fecha del 31 de diciembre de 2019 y Otrosí No. 2 con fecha del 30 de junio de 2020, por medio de los cuales se determinó la prórroga hasta el 30 de junio de 2020 inicialmente y luego hasta el 31 de diciembre de 2020, respectivamente. Dicho anexo específico, tuvo como objeto *“Contratar el servicio de arrendamiento, traslado, instalación, configuración, puesta en marcha y administración de equipos de cómputo y periféricos para el uso de los funcionarios y contratistas de la EMB S.A., cuando corresponda, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la oferta, así como la adquisición de los accesorios y elementos que se requieran para su operación y funcionamiento”*.

Cabe reiterar que el referido anexo específico inició el 05 de octubre de 2018, por lo que está por fuera del alcance del presente seguimiento, no obstante para efectos del seguimiento de lo que señala el presente criterio, se indica que la Oficina de Control Interno en seguimiento a las disposiciones de austeridad del gasto correspondiente al cuarto trimestre de 2018, periodo en el que se suscribió el mencionado contrato, verificó las condiciones de selección de la oferta más favorable para el caso. En ese sentido, se evidenció en los soportes de la etapa precontractual, los documentos de estudio de mercado, análisis del sector, cotizaciones y anexos con los comparativos de distintos criterios.

**Criterio** 5.2 Cajas menores

**Normatividad** Decreto 492 de 2019 - Artículo 20

**Descripción del resultado del seguimiento:**

En el primer trimestre de 2020 se evidenció la existencia y operación de dos (2) cajas menores en la entidad, constituidas mediante Resolución No. 005 del 2020 (Gerencia Administrativa y Financiera) por valor de \$ 7.250.000 y Resolución No. 010 de 2020 (Gerencia de Desarrollo Inmobiliario) por valor de \$ 80.000.000. Así mismo se realizó arqueo de caja menor en marzo de 2020, observando que a la fecha de los arqueos respectivos no se incurrió en gasto de servicios de alimentación a reuniones de trabajo cumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019.

Con relación al segundo trimestre de 2020, de acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera se continúa con las dos (2) cajas menores, sin embargo, estas fueron objeto de modificación:

- a. Caja Menor - Gerencia Administrativa y Financiera, modificada mediante la resolución No. 163 del 12 de mayo de 2020<sup>22</sup>

<sup>22</sup> “Por medio de la cual se modificaron los Artículos 5, 9 y 14 de la resolución No. 005 del 21 de enero de 2020.”

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

b. Caja menor – Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, modificada mediante la Resolución 171 del 18 de mayo de 2020<sup>23</sup>. Adicionalmente, en el mes de mayo se realizó la legalización definitiva de la Caja menor debido a la armonización presupuestal 2020, mediante la Resolución 350 del 29 de mayo de 2020<sup>24</sup>

En este sentido, se verificaron los informes de legalización y reembolso de los fondos de caja menor de la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, así:

Caja Menor	Mes	Fecha de legalización	Radicado No.	Valor Total
<b>Gerencia Administrativa y Financiera</b>	Abril	26/05/2020	GAF-MEN20-0192	\$ 0
	Mayo	03/06/2020	GAF-MEN20-0199	\$ 253.075,00
	Junio	17/06/2020	GAF-MEM20-0214	\$ 972.600,00
	Junio	06/07/2020	GAF-MEM20-0249	\$ 875.354,00
<b>Gerencia de Desarrollo Inmobiliario</b>	Abril	04/05/2020	FACT20-0000795	\$ 6.703.718,08
	Mayo	01/06/2020	FACT20-0001017	\$ 54.744.181,97
	Junio	No se realizaron transacciones de caja menor, debido a la armonización presupuestal de conformidad con la circular 009 de del 21 de mayo de 2020.		

Para el tercer trimestre de 2020 se verificaron las legalizaciones de gasto de caja menor del tercer trimestre de 2020 de la Gerencia Administrativa y Financiera, observando lo siguiente:

Mes	Consecutivo	Fecha	Valor
Julio	GAF-MEM20-0306	26-08-2020	\$ 1.151.550
Agosto	GAF-MEM20-0336	08-08-2020	\$ 898.600
Septiembre	GAF-MEM20-0306	16-10-2020	\$ 571.150

<sup>23</sup> "Por la cual se modifican los artículos 4, 9 y 17 de la Resolución No. 010 de 2020 "Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario para la vigencia 2020.""

<sup>24</sup> "Por la cual se realiza la legalización definitiva de la Caja Menor de la Gerencia de Desarrollo inmobiliario para la vigencia 2020, por la entrada en vigencia de la Ley de Armonización del 2020."

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Frente al cuarto trimestre de 2020, se revisaron los informes de legalización y gastos de fondos de caja menor de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario y la Gerencia Administrativa y Financiera, como se muestra a continuación:

a. Caja Menor - Gerencia de Desarrollo Inmobiliario.

De acuerdo con lo informado por la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario y la información suministrada se evidenció que la resolución No. 010 de 2020 *“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario para la vigencia 2020”* ha sido modificada mediante las siguientes resoluciones:

- i. Resolución No. 489 de 2020<sup>25</sup> del 16 de julio de 2020, la cual modificó el artículo 4 *“Finalidad”*, en lo relacionado con *“La Caja Menor atenderá los gastos de inversión, con cargo al Rubro 33401160450007519 7519 – Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias, identificados y definidos dentro de los componentes elegibles para cofinanciación del proyecto PLMB, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios(...)”*

De igual manera, modificó el artículo 7 *“Unidad Ejecutora, Rubros Presupuestales y Cuantía”*, donde indica que los gastos realizados con cargo a la Caja Menor serán imputados presupuestalmente al rubro descrito en el numeral anterior sin superar mensualmente la cuantía de \$80.000.000.

- ii. Resolución No. 729 de 2020<sup>26</sup> del 16 de octubre de 2020, modificó el artículo 1 *“Constitución y Cuantía”* en lo referente a *“Incrementar el monto para la vigencia fiscal 2020, de la caja menor denominada Caja Menor - Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, con una cuantía mensual de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (150.000.000), que corresponde a 170.88 SMLMV. (...)”*.

Del mismo modo, modificó el artículo 2 de la Resolución 489 de 2020, donde indica que los gastos realizados con cargo a la Caja Menor serán imputados presupuestalmente al rubro 33401160450007519 7519\_sin superar mensualmente la cuantía de \$150.000.000, el artículo 2 de la resolución 171 de 2020, la cual modificó el artículo 9 *“Del manejo del Dinero”* de la Resolución 010 de 2020, así: *“Los recursos asignados a la Caja Menor, tendrá restricción de utilización para gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y correspondientes a los rubros definidos en el artículo 2° de la presente Resolución, por el cual se modifica el artículo 7º de la Resolución No. 010 de 2020 modificado mediante Resolución 489 de 2020”* y el parágrafo 2<sup>27</sup>.

También modificó el artículo 11 de la resolución 010 de 2020, en relación con el parágrafo 2 donde establece la legalización de los recibos

<sup>25</sup> *“Por la cual se modifican los artículos 4 y 7 de la Resolución No. 010 de 2020 “Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario para la vigencia 2020”*

<sup>26</sup> *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 010 del 24 de enero de 2020 “Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario para la vigencia 2020”, modificada mediante Resolución 171 del 18 de mayo de 2020 y Resolución 489 del 16 de julio de 2020”*

<sup>27</sup> *“El manejo del dinero de la Caja Menor se hará a través de una cuenta corriente bancaria; para el efecto, se girará por transferencia electrónica a nombre del proveedor o autorización escrita de débito a cuenta. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta una cuantía no superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”*.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

provisionales en tres días hábiles siguientes al desembolso.

Por otra parte, se observó la legalización de gasto de caja menor de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, así:

Mes	Radicado No.	Fecha	Valor
<b>Octubre</b>	FACT20-0002483	03/11/2020	\$ 77.586.711,02
<b>Noviembre</b>	FACT20-0002923	04/12/2020	\$111.999.037,63
<b>Diciembre</b>	FACT20-0003238	23/12/2020	\$102.177.289,34

En este sentido, se revisaron los soportes de los gastos de caja menor, observando diferencia de \$ 66.000 entre el valor registrado en el recibo de caja y el valor pagado de cinco (5) liquidaciones de la Gobernación de Cundinamarca, así:

Ítem	Liquidación					Recibo de Caja(RC)				Diferencia Valor RC y Vr. Pagado
	Número	Impuesto	Intereses	Costos Administrativos	Total a pagar	Número	Fecha	Valor	Valor Pagado	
<b>1</b>	103944262	\$529.000	\$15.000	\$21.400	\$565.400	2010000014	7/10/2020	\$550.400	\$565.400	\$15.000
<b>2</b>	103955369	\$293.000	\$13.000	\$21.400	\$327.400	2010000058	20/10/2020	\$314.400	\$327.400	\$13.000
<b>3</b>	103955389	\$684.000	\$19.000	\$21.400	\$724.400	2010000059	20/10/2020	\$705.400	\$724.400	\$19.000
<b>4</b>	103994072	\$299.000	\$3.000	\$21.400	\$323.400	2011000079	24/11/2020	\$320.400	\$323.400	\$3.000
<b>5</b>	103993502	\$598.000	\$16.000	\$21.400	\$635.400	2011000080	24/11/2020	\$619.400	\$635.400	\$16.000
<b>Total según liquidaciones</b>					\$2.576.000	<b>Total pago caja menor</b>		\$2.510.000	\$2.576.000	\$66.000

Lo anterior da cuenta de la necesidad de fortalecer la efectividad de los controles para el pago de impuestos de beneficencia, debido a que se liquidan intereses por inoportunidad en el pago, los cuales no fueron cancelados con recurso públicos, situación que amerita un análisis para identificar a quien se le está trasladando el pago de los interés y el motivo por el cual se está incurriendo en este tipo de prácticas, además del amparo legal para que el pago lo esté efectuando una persona (natural o jurídica) diferente a la EMB cuando se trata de gestión predial a cargo de esta.

Esta situación fue evidenciada en el arqueo de caja menor comunicado mediante memorando [OCI-MEM20- 0036](#) del 10 de marzo de 2020 y el seguimiento de austeridad al gasto público del II trimestre de 2020 comunicado con radicado [OCI-MEM20-0079](#) del 21 de septiembre de 2020.

Por otra parte, se evidenció que los pagos realizados con los fondos de caja menor durante la vigencia 2020 están relacionados con gastos por concepto de trámites notariales, trámites de impuestos de beneficencia, gastos notariales, transporte y gravamen a movimientos financieros, observando que no



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

se realizaron pagos por servicio de alimentos a reuniones de trabajo, cumpliendo con lo establecido en el criterio objeto de seguimiento.

b. Caja menor – Gerencia Administrativa y Financiera

Mes	Radicado No.	Fecha	Valor
Octubre	FACT20-0002726	23/11/2020	\$ 1.342.035
Noviembre	FACT20-0003027	14/12/2020	\$ 410.300
Diciembre	FACT20-0003249	30/12/2020	\$ 216.900

Revisados los soportes de caja menor, se observó que los pagos realizados durante la vigencia 2020 corresponden a gastos de materiales y suministros, mantenimiento de vehículos, transporte y gravamen a los movimientos financieros. Adicionalmente, se evidenció que no se realizó fraccionamiento de compras, ni se efectuaron gastos de servicios de alimentación a reuniones de trabajo, cumpliendo con lo dispuesto en el criterio objeto de seguimiento.

**Criterio** 5.3 Inventarios y stock de elementos

**Normatividad** Decreto 492 de 2019 - Artículo 22

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Para el primer de 2020, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que la entidad cuenta con inventario de bienes propios y en arrendamiento, generados por medio del módulo de activos del ERP ZBOX., con fecha 10/04/2020, así:

No.	Grupo de activos	Cantidad de elementos	
		Propios	Arriendo
1	Equipo de Computo	3	628
2	Equipo de Comunicación	15	11
3	Equipo de Transporte Terrestre	3	-
4	Licencias	22	-
5	Otros quipos	1	-
6	Terrenos EMB	18	-
7	Equipo y Maquinaria de oficina	-	73
8	Muebles y Enseres	-	1.181
<b>Total</b>		<b>62</b>	<b>1.893</b>



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

Con relación al segundo trimestre de 2020, la Gerencia Administrativa y Financiera suministro inventario general de puestos de trabajo a junio de 2020, donde se evidenció la asignación de 978 bienes a los servidores públicos de 11 dependencias de la EMB, así:

No.	Ubicación de los bienes	Cantidad de bienes
1	Gerencia Administrativa y Financiera	184
2	Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía	67
3	Gerencia de Contratación	85
4	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	344
5	Gerencia de Riesgos y Seguridad	23
6	Gerencia Ejecutiva y de Estructuración Financiera	32
7	Gerencia General	38
8	Gerencia Técnica	116
9	Oficina Asesora de Planeación Institucional	24
10	Oficina Asesora jurídica	34
11	Oficina Control interno	31
<b>Total general</b>		<b>978</b>

Frente al tercer trimestre de 2020, la Gerencia Administrativa y Financiera suministró el inventario de activos propios de la EMB., generado por medio del Módulo de Activos del ERP ZBOX., con fecha del 5 de noviembre de 2020, observando los siguientes resultados:

No.	Grupo de activos propios	Cantidad de elementos
1	Equipo de Computo	4
2	Equipo de Comunicación	15
3	Equipo de Transporte Terrestre	3
4	Licencias	41
5	Otros quipos	1

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

<b>6</b>	Terrenos EMB	<b>76</b>
<b>7</b>	Equipo médico y científico	<b>2</b>
<b>Total</b>		<b>142</b>

Además, la Gerencia Administrativa y Financiera allegó inventario de activos en arrendamiento, mediante formato consolidado de inventarios a nombre de JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA S.A., de fecha 29 de mayo de 2020, donde se evidenciaron 1.242 muebles y enseres.

Se precisa que los activos en modalidad de arrendamiento, tanto equipos de cómputo como equipos de comunicación se suministran en el marco de la ejecución del anexo específico número 11 del contrato interadministrativo 04 de 2017. En otro sentido, los activos identificados como equipo y maquinaria de oficina, así como muebles y enseres están incluidos en la ejecución del contrato de arrendamiento de la sede administrativa No. 101 de 2020

Adicionalmente, se identificaron los siguientes controles para la seguridad, obsolescencia y almacenamiento de los bienes:

- Inclusión de los bienes propios en la póliza de seguro número 4000696 del ramo de "*Todo Riesgo Daños Materiales*" con vigencia entre el 01/04/2019 al 30/06/2020, suscrita con HDI Seguros S.A. De igual manera, el equipo de transporte está amparado con la póliza de seguros No. 1011206, vigente desde el 01/07/2020 hasta el 05/08/2021 de la aseguradora La Previsora S.A Compañía para el tercer trimestre de 2020.
- Procedimiento para el ingreso y salida de equipos de tecnología de la EMB, con código IT-PR-007, versión 1 del 10 de octubre de 2019.
- Procedimiento para el retiro de bienes y baja en cuentas contable de la EMB. Con código AL-PR-005, versión 01 del 5 de septiembre de 2019.

Frente al cuarto trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera comunicó "*Para el último trimestre de 2020, la GAF realizó la actualización de inventarios individuales de bienes muebles en arrendamiento, como se había programado y dando cumplimiento a los procedimientos de la Gerencia*". Así mismo, suministró inventario de activos propios con corte a 31/12/2020 y formato consolidado de inventarios, donde se observó lo siguiente:

No.	Ubicación de los bienes	Cantidad de bienes
<b>1</b>	Gerencia Administrativa y Financiera	208
<b>2</b>	Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía	69
<b>3</b>	Gerencia de Contratación	89
<b>4</b>	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	386
<b>5</b>	Gerencia de Riesgos y Seguridad	23
<b>6</b>	Gerencia Ejecutiva y de Estructuración Financiera	36

No.	Grupo de activos propios	Cantidad de elementos
<b>1</b>	Equipo de Computo	4
<b>2</b>	Equipo de Comunicación	15
<b>3</b>	Equipo de Transporte Terrestre	3
<b>4</b>	Licencias	41

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

7	Gerencia General	37
8	Gerencia Técnica	131
9	Oficina Asesora de Planeación Institucional	31
10	Oficina Asesora Jurídica	36
11	Oficina Control Interno	32
12	Sala Entes de Control	33
<b>Total bienes</b>		<b>1.111</b>

5	Otros quipos	1
6	Terrenos EMB	186
7	Equipo médico y científico	2
<b>Total bienes</b>		<b>252</b>

De los cuadros se concluye que la entidad tiene distribuidos 1.111 bienes en 12 dependencias y cuenta con 252 bienes propios

Dado que no se aportó inicialmente el inventario de los bienes en arrendamiento, la Oficina de Control Interno realizó solicitud adicional de los mismos, a lo cual la Gerencia Administrativa y Financiera remitió inventario de equipo de cómputo y muebles y enseres en arriendo, mediante correo electrónico del 29/01/2021, así:

No.	Grupo de Activos	Cantidad de bienes
1	Equipo de Computo	433
2	Muebles y Enseres	1.242

Del cuadro se concluye que la Entidad cuenta con 1.675 bienes en arrendamiento de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera.

Respecto a los controles de seguridad, obsolescencia y almacenamiento de los bienes muebles e inmuebles la Gerencia Administrativa y Financiera comunicó "(...) son: amparo de bienes propios dentro del plan de seguros de la Empresa y/o pólizas contractuales, seguimiento y control de los inventarios físicos de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin".

En este sentido, se verificó que los activos indicados, tanto equipos de cómputo como equipos de comunicación se encuentran abarcados en el marco de la ejecución del anexo específico número 11 del contrato interadministrativo 04 de 2017. A su vez, los activos identificados como equipo y maquinaria de oficina (muebles y enseres) están incluidos en la ejecución del contrato de arrendamiento de la sede administrativa No. 101 de 2020. De igual manera, el equipo de transporte está amparado con la póliza de seguros No. 1011206 y 1003374, vigentes desde el 01/07/2020 hasta el 05/08/2021 de la aseguradora La Previsora S.A Compañía.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

<b>Criterio</b>	5.4 Suscripciones
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019 - Artículo 25 Decreto 1009 de 2020, Artículo 15

**Descripción del resultado del seguimiento:**

De conformidad con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía no se realizaron suscripciones electrónicas a revistas y periódicos durante el primer, segundo y tercer trimestre de 2020.

Respecto del cuarto trimestre de 2020, se observó la suscripción de los siguientes contratos asociados con el criterio objeto de seguimiento:

No.	Contrato	Objeto
1	167 de 2020	Contratar una (1) suscripción a un (1) ejemplar del periódico La República.
2	177 de 2020	Contratar una (1) suscripción a un (1) ejemplar del periódico El Tiempo y del Diario Portafolio.

No obstante, en primera instancia no se informó por la citada dependencia responsable la justificación de la suscripción a dichos periódicos, por lo que no fue posible determinar la concordancia de lo evidenciado con el criterio, toda vez que este señala que “(...) *las entidades y organismos solo contarán con las suscripciones a periódicos y revistas que estrictamente sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*” (Subrayado fuera de texto), por lo que se expone a la Entidad a una eventual exposición a riesgo de incumplimiento del artículo 15 del Decreto Nacional 1009 de 2020 y el artículo 25 del Decreto Distrital 492 de 2019.

Posteriormente, en respuesta al informe preliminar por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo corporativo del 09 de febrero de 2021, se manifestó que:

*En los estudios previos de los contratos 167 y 177 de 2020, se realizó la justificación de la contratación que en términos generales se basa en que la Empresa Metro de Bogotá S.A., así como el Gerente General requieren estar permanentemente informados sobre los múltiples acontecimientos relacionados con las diferentes temáticas que pueden ser de intereses relevante para el Proyecto Metro de Bogotá y su repercusión en temas económicos, sociales, políticos y de infraestructura a nivel de regional y nacional. Por lo anterior, se estableció la necesidad de adquirir la suscripción a los principales diarios de mayor afluencia en el país, esto con el objetivo de mapear la clase y el tono de la información que se publica en torno a la gestión de la entidad y de las cuales se requiere de medios informativos escritos que tengan una amplia circulación a nivel nacional y recojan las principales noticias de Colombia para así mantener informado al señor Gerente General y cuerpo directivo, sobre los acontecimientos más importantes del país en lo que hace referencia al sector movilidad.*



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

*Así mismo, resulta de interés para la Empresa Metro de Bogotá S.A. las noticias e información de actualidad nacional que manejan estos periódicos por su tradición y el análisis impreso en sus publicaciones, hechos que contribuyen a implementar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de la Primera Línea del Metro de Bogotá y el amparo efectivo de los derechos que desarrolla la organización. En el mismo sentido, el quehacer diario del señor Gerente General, como cabeza de la Primera Línea del Proyecto Metro de Bogotá y dada su importancia a nivel Distrito por la temática que desarrolla, requiere estar informado a través de medios que gocen de reconocimiento y credibilidad gracias a la imparcialidad, a la transparencia y manejo adecuado de la información de las noticias que publican.*

*En este orden de ideas, se solicitó la contratación para la suscripción a un ejemplar de los periódicos “La República” y “El Tiempo y el Diario Portafolio”, adjuntamos los actos administrativos de justificación 167 y 177 en donde se justifica ampliamente la causal de la contratación y respetuosamente solicitamos a esa Oficina retirar la observación”.*

Por lo que la Oficina de Control Interno procedió a consultar los soportes suministrados observando lo siguiente:

No.	Contrato	Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa
1	167 de 2020	<p>Se verificó documento con fecha de elaboración del 07 de octubre de 2020 y cargue en SECOP II del 08 de octubre de 2020 identificando que el sustento para adelantar el proceso contractual, mediante contratación directa, consiste en que:</p> <p><i>“Los directivos de la EMB, en desarrollo de sus funciones, requieren estar diariamente informados sobre los múltiples acontecimientos sociales, políticos, de infraestructura a nivel regional y nacional, aspectos relevantes del sector movilidad, así como de las posturas de los gremios y expertos que pueden impactar el Proyecto del Metro de Bogotá, en especial, deben hacer seguimiento a los aspectos de la economía que pueden afectar el desarrollo del proyecto.</i></p> <p><i>Este tipo de verificación y actualización de los acontecimientos en materia económica y financiera debe realizarse a través de un medio de comunicación escrito que sea de alta circulación en todo el territorio colombiano, y que además sea especialista en dicha materia.</i></p> <p><i>En la actualidad, existen diferentes fuentes de información virtuales y escritas que permiten conocer de manera permanente los aconteceres del país, sin embargo, por la especialidad del proyecto PLMB, los directivos de la Entidad requieren contar con un medio de comunicación que sea reconocido y especializado en temas económicos,</i></p>



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

2	177 de 2020	<p><i>empresariales y financieros”.</i></p> <p>Se verificó documento con fecha de elaboración del 18 de noviembre de 2020 y cargue en SECOP II del 19 de noviembre de 2020 identificando que el sustento para adelantar el proceso contractual, mediante contratación directa, se ciñe a justificación del contrato 167 de 2020, con algunas precisiones distintas:</p> <p><i>“Los directivos de la EMB, en desarrollo de sus funciones, requieren estar diariamente informados sobre los múltiples (...).</i></p> <p><i>Este tipo de verificación y actualización de los acontecimientos en materia <u>política, económica, internacional y financiera</u> debe realizarse a través de un medio de comunicación escrito que sea de alta circulación en todo el territorio colombiano, y que además sea especialista en dicha materia.</i></p> <p><i>En la actualidad, existen diferentes fuentes de información virtuales y escritas que permiten conocer de manera permanente los aconteceres del país, sin embargo, por la especialidad del proyecto PLMB, los directivos de la Entidad requieren contar con un medio de comunicación que sea reconocido y especializado en temas <u>económicos, políticos, internacionales, empresariales y financieros.</u>” (Subraya propia para señalar las diferencias entre la justificación de ambos actos administrativos)</i></p>
---	-------------	---

Por lo tanto, se acoge parcialmente el argumento y evidencias adicionales, no obstante, en vista de que, aunque se estableció la relación entre la suscripción realizada a los periódicos indicados y lo señalado por el criterio sobre “(...) las entidades y organismos solo contarán con las suscripciones a periódicos y revistas que estrictamente sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”, al consultar el clausulado de ambos contratos se observó como primera obligación específica:

- a. Contrato 167 de 2020: *“Entregar diariamente un (1) ejemplar del periódico LA REPUBLICA en la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A. por doce (12) meses, correspondientes a la publicación de lunes a viernes y a la versión denominada “Fin de Semana”, para un total de 6 publicaciones por semana”.* (Subraya propia)
- b. Contrato 177 de 2020: 1. *“Entregar diariamente un (1) ejemplar del periódico EL TIEMPO y un (1) ejemplar del DIARIO PORTAFOLIO en la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A., por doce (12) meses, correspondientes a la publicación de Lunes a Domingo, para un total de 7 publicaciones por semana”.* (Subraya propia)

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Por lo que se observó una eventual exposición al riesgo de incumplimiento del artículo 15 del Decreto Nacional 1009 de 2020 y el artículo 25 del Decreto Distrital 492 de 2019 que señalan que *“Se preferirán las suscripciones electrónicas a revistas y periódicos”* (Subraya propia).

<b>Criterio</b>	5.5 Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.1. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 10.

**Descripción del resultado del seguimiento:**  
De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera en la vigencia 2020, incluyendo el cuarto trimestre, no se pagaron cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito.

<b>Criterio</b>	5.6 Alojamiento y alimentación.
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.6.2. Decreto Nacional 1737 de 1998. Artículo 11

**Descripción del resultado del seguimiento:**  
De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera y lo verificado por la Oficina de Control Interno no se celebraron contratos con objeto de alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen, durante la vigencia 2020.

<b>Criterio</b>	5.7 Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.6.3. Decreto Nacional 1737 de 1998. Artículo 12 Decreto 492 de 2019 - Artículo 26 Decreto 1009 de 2020, Artículo 16

**Descripción del resultado del seguimiento:**  
De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera, frente a la vigencia 2020, incluido el cuarto trimestre de 2020, *“Las actividades realizadas en el marco del Plan de Bienestar en el periodo objeto de reporte no tuvieron el carácter de recepciones, fiestas o agasajos”*, aspecto que fue verificado en el numeral 3.10 del presente informe, por lo que se evidenció que no se llevaron a cabo recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del Tesoro Público.

Por otra parte, se informó que *“Se realizó la entrega de 40 bonos navideños a hijos de servidores públicos que a 31 de diciembre de 2020 eran menores de 13 años y 2 bonos navideños a hijos de servidores mayores de 13 años que presentan discapacidad. El valor de cada bono fue de \$ 150.000, para un total de \$ 6.300.000”*, aspecto incluido en el Plan de Bienestar e Incentivos, código TH-DR-023, versión 02 del 12 de marzo del 2020. Lo anterior fue verificado por esta Oficina mediante el suministro de los correos corporativos de remisión de los datos de los bonos en mención dirigidos a los servidores públicos de la Entidad a quienes iba destinado.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

En ese sentido se observó la entrega de los referidos bonos navideños con un valor no superior a los seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes (\$ 175.560 COP), en concordancia con lo señalado en el criterio.

<b>Criterio</b>	5.8 Asignación de códigos para llamadas
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.6.4. Decreto Nacional 1737 de 1998 Artículo 14. Decreto Nacional 1009 de 2020. Artículo 14.

#### Descripción del resultado del seguimiento:

En el primer trimestre de 2020 se asignaron los siguientes códigos para llamadas:

Servidor(es) Público(s)	Soporte verificado
Secretaria Grado 04	Correo corporativo por parte del grupo de trabajo de TI de la Gerencia Administrativa y Financiera, con fecha del 27 de enero del 2020, con la confirmación de la asignación de código para llamadas a Celular y Larga Distancia Nacional.
Profesional Grado 2 y Contratista de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía	Correo corporativo por parte del grupo de trabajo de TI de la Gerencia Administrativa y Financiera, con fecha del 24 de marzo del 2020, informando el re direccionamiento o desvío de llamadas de las extensiones a los respectivos números de celular de los dos profesionales referidos, con el fin de dar continuidad en la operación del servicio al ciudadano, frente a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, tanto distritales como nacionales.

Posteriormente, durante el segundo, tercer y cuarto trimestre de conformidad con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no se asignaron códigos de llamada a celular, larga distancia nacional e internacional.

Así mismo, si bien en primera medida no se suministró información ni evidencia al respecto, en respuesta a informe preliminar por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo corporativo del 09 de febrero de 2021, se indicó que se adelantan las siguientes actividades para atender los aspectos que se presentan a continuación:

- Criterio - Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web:

*“Sobre el particular en el “Informe Gestión Impresión TI - Nov 2020” enviado en su momento como evidencia por el Área de Tecnología, se*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

*pueden observar los controles de impresión implementados en la EMB para racionalizar el gasto en impresiones”.*

- b. Criterio - Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina:

*“En este punto se observa como el consumo de impresiones y copias ha disminuido a través de los controles implementados por el Área de Tecnología y que fueron analizados por esa Oficina”.*

- c. Criterio - Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet:

*“Como ha sido informado a esa Oficina la EMB no cuenta con planes de telefonía celular asignados a servidores de la Empresa y a través del contrato interadministrativo 160 con la ETB, se realiza el control de llamadas internacionales utilizando códigos de llamadas. En el cuarto trimestre no se asignaron códigos de llamadas y no se han producido consumos por este concepto por tanto el gasto ha sido de cero pesos. A través del contrato interadministrativo 160 de conectividad suscrito con la ETB se utiliza telefonía IP para la EMB, como se ha dado a conocer a esa Oficina”.*

- d. Criterio - Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 10%, respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales:

*“Como se mencionó la EMB no cuenta con planes de telefonía móvil celular. Por tanto, no hay lugar a ahorros en consumo”.*

Por lo que, una vez analizados y verificados los argumentos adicionales aportados, este la Oficina de Control Interno acoge la respuesta referida y retira el hallazgo inicialmente registrado, observando que lo evidenciado guarda coherencia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nacional 1009 de 2020.

<b>Criterio</b>	5.9 Asignación de Teléfonos celulares
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.5. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 15. Decreto 492 de 2019 Artículo 14 Decreto 1009 de 2020, Artículo 14

**Descripción del resultado del seguimiento:**

De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no hubo asignación de teléfonos celulares en la EMB durante la vigencia 2020, por lo tanto, no se han contratado planes corporativos de telefonía móvil o conmutada, no se cuenta con un control del consumo, no se ha establecido un tope máximo de consumo y no se han realizado pagos por este concepto.

<b>Criterio</b>	5.10 Suministro del servicio de Internet
-----------------	--



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

## Normatividad

Decreto 492 de 2019 Artículo 21

### Descripción del resultado del seguimiento:

En el primer y segundo trimestre de 2020 se mantuvo la configuración de las políticas de filtrado de navegación de páginas web en la EMB a través del servicio de seguridad en la nube ETB (SAAS) para el control en la navegación de internet de los servidores públicos y contratistas de la EMB, así como el bloqueo de páginas web con posible contenido malicioso o que no están autorizadas para su consulta, esto, en el marco de la ejecución del Acuerdo Interadministrativo 04 de 2017, Anexos Específicos 09 y 12.

Por otra parte, la Oficina de Control Interno consultó la base de contratación suministrada por la Gerencia de Contratación, evidenciando la suscripción del contrato No. 131 de 2020, con el proveedor Wexler S.A.S., con objeto de “Adquirir una solución de seguridad (Hardware, Software, licenciamiento y garantía) para el fortalecimiento de la seguridad de los usuarios, equipos y servicios tecnológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”, con inicio el 05 de junio de 2020.

Ahora bien, para el tercer y cuarto trimestre se informó por parte del grupo de trabajo de TI de la Gerencia Administrativa y Financiera que:

“

- a. *A través del contrato 131 de 2020, la EMB adquirió en Julio de este año para la seguridad de su infraestructura tecnológica un Firewall FORTINET que fue instalado y configurado exitosamente a fin de garantizar la seguridad perimetral*
- b. *Se realizó en el 2017 estudio de mercado con Colombia Compra y se definió que el servicio contratado con ETB a través del anexo 9 y 12 del contrato marco 04 de 2017 era el más barato y brindaba los servicios requeridos por la Empresa.”*

Por lo que se procedió a consultar en el portal SECOP II el informe de supervisión No. 1 del 25 de agosto de 2020 del mencionado contrato, observando la confirmación por parte del supervisor de la citada obligación cumplida, registrándose como soporte el documento “GC-FR-020 Acta Final de entrega a Satisfacción Wexler” y se evidenció en informe de ejecución de proveedor del 03 de agosto de 2020 la implementación de “(...) un (1) equipo firewall Fortigate modelo 201E y acorde con el diseño se estructura la configuración de una arquitectura de seguridad perimetral”.

En ese sentido, se observaron medidas que propenden que el servicio de internet esté disponible exclusivamente para asuntos que correspondan a las necesidades de la entidad.

En segundo lugar, el servicio de internet en la EMB se prestó durante el primer trimestre de 2020 en el marco de la ejecución del Anexo Específico 09 del Acuerdo Interadministrativo 04 de 2017 con la ETB y posteriormente en virtud del Anexo Específico 12 del Acuerdo Interadministrativo 04 de 2017, el cual inició el día 31 de marzo de 2020, con objeto de “Prestación de los servicios de conectividad y soporte tecnológico a la Empresa Metro de Bogotá S.A.; garantizando la cobertura necesaria en canales de comunicación, acceso a internet, office 365, infraestructura tecnológica en la nube, seguridad en la nube y soporte técnico para las sedes que se requiera”, cuya finalización se dio el 30 de septiembre del 2020, para el que se observó en el documento denominado “Solicitud de suscripción de Anexo Específico al Contrato Interadministrativo EMB – ETB 04 de 2017”, que en su capítulo 2 “Justificación del Anexo Específico” y capítulo 3 “Conveniencia de suscribir el presente anexo específico”, se indica que “(...) Una de las mejoras más notables identificadas en la revisión realizada

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

por los profesionales del área de TI son la de los servicios de internet que presentaron una mayor capacidad y una disminución del precio” y posteriormente presentan un comparativo con los valores, por lo tanto, se observó que la EMB seleccionó y contrató el suministro del servicio de internet en el marco de lo señalado por el criterio en el sentido de que las Entidades “(...) propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado”.

<b>Criterio</b>	5.11 Adquisición y asignación de vehículos y vehículos operativos
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.6, Artículo 2.8.4.6.7. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 17. Decreto 492 del 2019 - Artículo 16 y 17. Decreto 1009 de 2020. Artículo 12

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Frente al primer, segundo y tercer trimestre de 2020, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que no se adquirieron vehículos, por lo tanto, no se realizó solicitud de concepto de viabilidad a la Secretaría Distrital de Hacienda y se mantuvo la asignación del parque automotor del EMB. Adicionalmente, se consultó el informe de supervisión No. 11 del 13 de enero de 2020 del contrato 117 de 201, donde indica que se instaló a los vehículos de la EMB un chip que permite la instalación de controlar el kilometraje en el suministro del combustible.

Por otra parte, se evidenció el consumo de combustible para los vehículos de la EMB por arte del proveedor de suministro de combustibles Organización Terpel en el marco de la ejecución del contrato No. 117 de 2019 de acuerdo con los tickets suministrados por la Gerencia Administrativa y Financiera:

Periodo	Enero	Febrero	Marzo	Total
<b>1er Trimestre</b>	\$ 634.698,00	\$ 421.638,00	\$ 504.466,00	\$ 1.560.802,00

Respecto al segundo y tercer trimestre de 2020, el consumo de combustible para los vehículos de la EMB fue suministrado en el marco de la orden de compra No. 47358 de 2020 suscrita con la Organización Terpel de acuerdo con los tickets suministrado por la Gerencia Administrativa, así:

Periodo	Consumo Combustible - Corriente o ACPM (Galones)	Mes	Consumo	Total Trimestre
		Abril	\$ 0	
Mayo	\$ 155.472			
Junio	\$ 160.477			
<b>3er Trimestre</b>	54,279	Julio	\$ 139.518	\$ 422.318
		Agosto	\$ 86.496	

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

	Septiembre	\$ 196.304	
--	------------	------------	--

En el primer trimestre de 2020 se evidenció que se pagó un mayor valor por el precio del combustible suministrado en relación al precio de venta en la estación de servicio, de acuerdo con lo pactado en el “PARÁGRAFO QUINTO”, de la cláusula sexta “FORMA DE PAGO” del contrato 117 de 2019 dispone: “ De conformidad con la Nota No. 2 del “Anexo de Oferta Económica”, los precios del galón de gasolina corriente y diesel a suministrar corresponderán a las tarifas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía, para el mes correspondiente al suministro, al cual se aplicará el descuento otorgado por el proponente (2%), el cual deberá mantenerse fijo durante la vigencia del contrato y sus adiciones”, tal como se documentó en el seguimiento correspondiente al primer trimestre comunicado con radicado [OCI-MEM 20-0055](#) del 24/06/2020, así:

Consumo Combustible	Valor
Tiquetes estación de servicio	\$ 522.253
Tarifa pactada Contrato 117 de 2019	\$ 542.852

Sin embargo, se evidenció mejora en el cumplimiento de este criterio en el segundo trimestre de 2020, toda vez que se contrató el suministro de combustible a través de la orden de compra No. 47358 de 2020 y Catálogo de Descuentos Categoría A - Acuerdo Marco para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018 la cual refiere como porcentaje total de descuento el 39,86% y valor total de descuento \$ 478,82 por galón del proveedor Terpel en la ciudad de Bogotá, teniendo como referencia el precio del Ministerio de Minas Energía, tal y como se evidencia en el informe de seguimiento de austeridad del gasto con radicado [OCI-MEM20-0079](#) del 21 de septiembre de 2020.

Frente al mantenimiento de los vehículos, se observó que se realizó revisión por garantía al vehículo Minibús Renault Nuevo Máster 2019 con placa OLO712, según orden de servicio No. 80994 del 26/05/2020 del Taller Renault Minuto y al vehículo Camioneta Ford Ecosport 2017 con placa OKZ824, de acuerdo con el pedido No. 20720 del 26/06/2020 de Automotores Comagro.

En relación con el cuarto trimestre de 2020, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que no se adquirieron vehículos, maquinarias u otros medios de transporte, en consecuencia, no se realizó solicitud de concepto de viabilidad a la Secretaría Distrital de Hacienda, de tal manera que se *mantiene la asignación del parque automotor de la EMB.*

Por otra parte, la Gerencia Administrativa y Financiera suministró los tiquetes de consumo de combustible del último trimestre de 2020, así:

Fecha	Mes	Estación de servicio	Remisión No.	Placa	Valor	Valor consumo mensual
05/10/2020	Octubre	EDS Javeriana	5409838	OKZ824	\$ 73.300	\$ 465.444

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

09/10/2020		EDS Javeriana	5415891	OLO712	\$ 109.585	
19/10/2020		EDS Javeriana	5428449	OKZ824	\$ 77.847	
20/10/2020		EDS San Andrés	2312347	OLO713	\$ 97.151	
20/10/2020		EDS San Andrés	2327251	OLO713	\$ 107.561	
05/11/2020	Noviembre	EDS Javeriana	5452969	OLO712	\$ 105.684	\$ 547.148
10/11/2020		EDS Javeriana	5460373	OKZ824	\$ 76.834	
10/11/2020		EDS San Andrés	2344537	OLO713	\$ 88.226	
19/11/2020		EDS San Andrés	2357487	OLO713	\$ 103.271	
20/11/2020		EDS Javeriana	5475288	OKZ824	\$ 76.446	
29/11/2020		EDS San Andrés	2376013	OLO713	\$ 96.687	
03/12/2020	Diciembre	EDS Javeriana	5495071	OKZ824	\$ 77.787	\$ 367.482
15/12/2020		EDS Javeriana	5513789	OKZ824	\$ 81.422	
16/12/2020		EDS San Andrés	2405986	OLO713	\$ 104.523	
18/12/2020		EDS Javeriana	5519748	OLO712	\$ 103.750	
<b>Total consumo combustible IV trimestre de 2020</b>						<b>\$ 1.380.074</b>

De acuerdo con los tiquetes suministrados por la Gerencia Administrativa y Financiera el consumo de combustible para el cuarto trimestre fue de \$ 1.380.074. Lo anterior permite concluir que el consumo de combustible para los tres (3) vehículos de la EMB no superó el tope mensual (\$ 1.215.971) establecido por la Gerencia Administrativa y Financiera en la vigencia 2019.

Por otra parte, se verificó el consolidado del consumo de combustible del cuarto trimestre de 2020 suministrado por la Gerencia Administrativa y Financiera, conforme a lo dispuesto en la orden de compra No. 47358 del 19 de abril de 2020 suscrita con la Organización Terpel S.A, el Catálogo de Descuentos Categoría A - Acuerdo Marco para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018 y los precios del combustible fijados por el Ministerio de Minas y Energía, obteniendo los siguientes resultados:

Mes	Galones			Valor combustible			Valor Total liquidación OCI	Análisis consumo combustible GAF	Diferencia entre Valor liquidado OCI y Consumo combustible GAF
	OKZ 824	OLO713	OLO712	OKZ 824	OLO713	OLO712			
<b>Octubre</b>	19,308	25,397	3,613	\$ 150.381	\$ 197.365	\$ 105.626	\$ 453.371	\$ 453.371	\$ 0



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

<b>Noviembre</b>	19,778	36,068	13,227	\$ 153.698	\$ 280.291	\$ 102.617	\$ 536.607	\$ 536.607	\$ 0
<b>Diciembre</b>	20,543	12,920	12,985	\$ 159.643	\$ 101.696	\$ 100.740	\$ 362.079	\$ 362.079	\$ 0
<b>Totales</b>	59,629	74,385	39,825	\$ 463.723	\$ 579.351	\$ 308.983	\$ 1.352.057	\$ 1.352.057	\$ 0

Así las cosas, se observó que el valor liquidado por la Oficina de Control Interno coincide con las cifras del Análisis consumo combustible del IV trimestre de 2020 suministrado por la Gerencia Administrativa y Financiera.

Respecto al mantenimiento de los vehículos, se evidenció documento No. O.R 62078231 del 21/12/2020 de la Comercializadora Alcalá Motor S.A.S donde detalla que se le realizó la revisión de los 20.000 Km., alineación y balanceo a la camioneta Grand Vitara con placa OLO713.

En cuanto a la implementación de sistemas de monitoreo satelital tipo GPS o alternativas en los vehículos oficiales para control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos, la Gerencia Administrativa indicó que durante la vigencia 2020 no se han adoptado mecanismos de sistemas de monitoreo satelital, se tiene previsto para la vigencia 2021.

**Criterio** 5.12 Traslado de servidores públicos fuera de la sede

**Normatividad** Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.8.  
Decreto 1009 de 2020, Artículo 12

**Descripción del resultado del seguimiento:**

De acuerdo con los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno durante el primer, segundo y tercer trimestre de 2020 se evidencio traslado de los servidores públicos a diferentes puntos de la ciudad, así:

Periodo	Cantidad solicitudes de traslado	Lugar de traslado	Motivo del recorrido
1er Trimestre	45	Al interior de la ciudad (Bogotá)	Atención de reuniones y eventos en el marco de desarrollo del objeto de la EMB y el proyecto de la PLMB.
2do Trimestre	33		
3er Trimestre	40		



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

Teniendo en cuenta que el requisito del artículo 12<sup>28</sup> del Decreto 1009 entró en vigor a partir del 14 de julio de 2020 para el tercer trimestre los vehículos no fueron utilizados los fines de semana ni días festivos.

En cuanto al cuarto trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera informó *“Se prestaron servicios de recorridos fuera de las instalaciones de la EMB, para lo cual se adjunta la evidencia en los formatos correspondientes”*. Así mismo indicó *“se requirió movilizar un vehículo el día 18 de octubre de 2020, para un recorrido al patio taller con la Dra. Xiomara Torrado y Sandra Gracia”* y *“el día 13/11/2020 el Gerente General de la Empresa solicitó autorización de traslado al municipio de Soacha”*.

En este sentido, se verificó la información suministrada observando lo siguiente:

Mes	Cantidad Solicitudes de Recorrido Vehículos
Octubre	26
Noviembre	27
Diciembre	26
<b>Total</b>	<b>79</b>

Se precisa que para el cuarto trimestre de 2020 se realizaron setenta y nueve (79) traslados de servicios. Adicionalmente, se evidenció que dos (2) de los traslados se realizaron el fin de semana, sin evidenciar la respectiva justificación así:

- a. Traslado al patio taller el 18/10/2020 en el vehículo de placa OKZ 824

<sup>28</sup> Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.

	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	<b>INFORME DETALLADO DE AUDITORIA</b>		
	<b>CODIGO: EM-FR-006</b>		
	<b>FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>	

	<b>PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA</b>						 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.	
	<b>CONTROL DE RECORRIDOS VEHÍCULOS EMB S.A.</b>							
	<b>CODIGO: AL-FR-010</b>			<b>VERSIÓN: 01</b>				
FECHA INICIAL DE RECORRIDO	DURACIÓN APROXIMADA	OBJETO DEL RECORRIDO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO	Nº. DE PERSONAS QUE REALIZARÁN EL RECORRIDO	FIRMA DEL SOLICITANTE	HORA DE TERMINACIÓN DEL RECORRIDO	DURACIÓN REAL DEL TRAYECTO	NOVEDADES
18-oct-20	5 h.	Traslado Patio taller.	recorrido 2 personas hacia patio taller.	2.	Rautabal	4:30	3h-30m	Se envió a Gerencia Xomara Precedo de la oferta. OKZ 824 HEU BOJA

b. Traslado de la EMB a Suba y de Suba a la EMB el 22/11/2020 en el vehículo de placa OLO712

	<b>PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA</b>						 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.	
	<b>CONTROL DE RECORRIDOS VEHÍCULOS EMB S.A.</b>							
	<b>CODIGO: AL-FR-010</b>			<b>VERSIÓN: 01</b>				
FECHA INICIAL DE RECORRIDO	DURACIÓN APROXIMADA	OBJETO DEL RECORRIDO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO	Nº. DE PERSONAS QUE REALIZARÁN EL RECORRIDO	FIRMA DEL SOLICITANTE	HORA DE TERMINACIÓN DEL RECORRIDO	DURACIÓN REAL DEL TRAYECTO	NOVEDADES
22 NOV. 1.00	5:30 PM 4 horas.	Recorrido fase 2 PLMB.	EMB - SUBA SUBA - EMB.	4.	Rautabal	de 1:30 PM 5: PM.	4h	6 personas en el trayecto OLO712 LEON DUARTE

Por lo anterior, se solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo institucional del 26 de enero de 2021 suministrar la justificación para movilizar los vehículos con placas OKZ824 y OLO712 los días 18 de octubre y 22 de noviembre de 2020, en consecuencia, se recibió respuesta el 29 de enero de 2021 mediante correo electrónico de la Gerencia Administrativa y Financiera informando lo siguiente:

“18 de octubre

- Funcionarios transportados: (...).
- Conductor que realiza el recorrido: (...).
- Vehículo: Camioneta Ford Ecosport.
- Objeto: Visita Patio Taller preparativos evento acta de inicio a realizar el día 22 de octubre de 2020.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

- Servicio solicitado por: (...).

*Este recorrido se realizó con motivo de la preparación de la actividad de comunicación pública para la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión 163 de 2019, entre la Empresa Metro de Bogotá y el concesionario Metro Línea 1 S.A.S.*

*El trayecto se inició en las instalaciones de la Empresa Metro de Bogotá y hasta los terrenos del patio taller, ubicados en el sector El Corzo, en la localidad de Bosa. En el lugar se estaban haciendo las adecuaciones y el montaje respectivo del escenario, por lo que era necesario realizar la visita para verificar el avance, dos días antes del evento.*

*Cabe aclarar que, según indicaciones de (...) enviadas por correo electrónico el 16 de octubre del 2020, a las 3:30 pm, el recorrido lo haría el conductor (...) en la Ford Ecosport, teniendo en cuenta que, finalmente, solo se transportarían las servidoras públicas (...), de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía.*

*22 de noviembre*

- *Funcionarios transportados: (...) y dos funcionarios de la Alta Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.*
- *Conductor que realiza el recorrido: (...).*
- *Vehículo: Microbús OLO712.*
- *Objeto: Recorrido de 6 paradas segunda fase PLMB trazado Av. Calle 72 siguiendo por la Av Ciudad de Cali hasta Suba. Ida y regreso.*
- *Servicio solicitado: (...).*

*Este recorrido se realizó por solicitud de la Secretaría de Movilidad con motivo del anuncio que daría la alcaldesa (...) de llevar el metro hacia las localidades de Engativá y Suba, razón por la que (...), de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, (...), de la Gerencia de Técnica, en compañía de los funcionarios (...), camarógrafo de la Secretaría de Movilidad, y (...), contratista de la Alcaldía de Bogotá, hicieron el recorrido real que tendrá este nuevo tramo para realizar unas grabaciones y tomar fotografías.*

Si bien, la Gerencia Administrativa y Financiera remitió justificación del uso de los vehículos los días 18 de octubre y 22 de noviembre (fin de semana), se evidenció una oportunidad de mejora en cuanto a que la justificación sea consignada en la herramienta de control y gestión disponibles en el SIG de la Empresa cuando la necesidad del servicio lo amerite y no cuando sea solicitada por la Oficina de Control Interno.

Por otra parte, se observó autorización previa de la Gerencia General del 11/11/2020 para la salida de vehículo con placa OLO713 fuera del perímetro urbano del Distrito Capital, con el fin de realizar recorrido por la troncal alimentadora Avenida Ciudad de Cali – Soacha el día 13/11/2020, de conformidad con lo



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

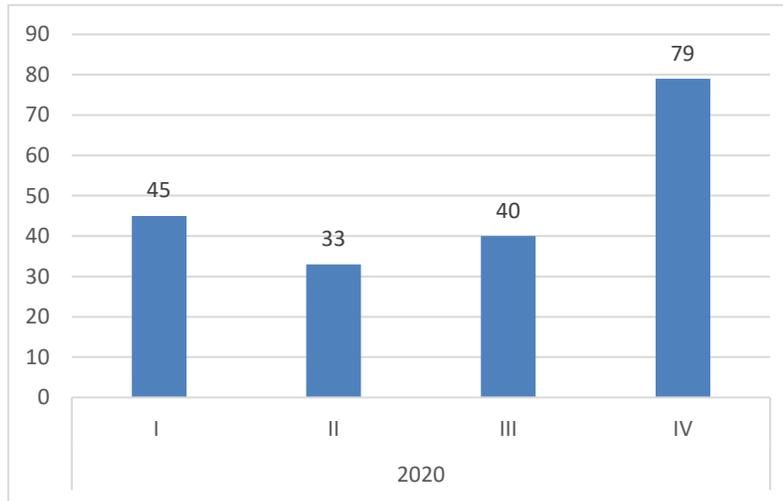
VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

dispuesto en el párrafo 1<sup>29</sup> del artículo 16 “Vehículos oficiales” del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019.

A continuación, se presenta la cantidad de solicitudes de recorridos durante la vigencia 2020, así:



2020			
I	II	III	IV
45	33	40	79

La gráfica muestra disminución de solicitud de recorridos a partir del segundo y tercer trimestre de 2020 respecto del primer trimestre, sin embargo, para el cuarto trimestre tuvo un incremento del 175,55% en relación con el primer trimestre.

<b>Criterio</b>	5.13 Servicios Públicos
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019, Artículo 27 Decreto 1009 de 2020, Artículo 18

**Descripción del resultado del seguimiento:**

La Oficina de Control Interno verificó la información y evidencia aportada por las dependencias responsables durante el primer, segundo y tercer trimestre de 2020, observando conformidad con los aspectos que componen el presente criterio y que se señalan a continuación.

Por su parte, respecto al cuarto trimestre se verificó por parte de la Oficina de Control Interno los soportes del cumplimiento correspondientes con los siguientes componentes:

<sup>29</sup> “Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva entidad y organismo, o en quien delegue esta facultad que deberá ser del nivel directivo del ente distrital”.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

a. Campañas de sensibilización uso eficiente servicios públicos

Aspecto	No.	Descripción Verificación de Soportes
Energía y Agua	1	Se evidenció soporte de publicación de noticia en la Intranet Institucional "MetroNet" relacionada con el cuidado del agua como recurso natural, con fecha del 08 de octubre de 2020
	2	Se revisó soporte del envío a través del chat institucional de la EMB (WhatsApp) de una (1) imagen relacionada con el ahorro del agua en casa con fecha del 09 de noviembre de 2020 y siete (7) sobre el ahorro de energía en las fechas 29 de octubre, 03, 05, 09, 10, 11 y 12 de noviembre de 2020.
	3	Se observó Boletín Somos Metro No. 478 del 11 de diciembre de 2020 con datos de la ONU sobre el agua y la energía.
	4	Se verificó envío a través de la estrategia Primera Estación (PodCast) de un (1) mensaje de audio relacionado con el ahorro del agua y energía en temporada de navidad con fecha del 24 de diciembre de 2020.
	5	Se verificó soporte de capacitación llevada a cabo el día 11 de noviembre de 2020 relacionada con el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA a contratista, espacio que incluyó el tema del ahorro del agua y energía.
Residuos Sólidos	1	Se verificó Boletín Somos Metro No. 472 del 02 de diciembre de 2020 con la socialización de opciones para transformar los residuos cuando se reciclan.
	2	Se verificó Boletín Somos Metro No. 483 del 18 de diciembre de 2020 con la socialización de indicaciones sobre la importancia de aplicar las "3R".
	3	Se revisaron soportes de dos (2) capacitaciones relacionadas con el manejo de los residuos peligrosos que se pueden generar en la EMB, llevadas a cabo los días 22 y 29 de diciembre de 2020.
	4	Se verificó soporte de capacitación llevada a cabo el día 11 de noviembre de 2020 relacionada con el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA a contratista, espacio que incluyó el tema del correcto manejo a los residuos sólidos en la EMB.
Consumo Sostenible	1	Se verificó soporte de una (1) socialización por medio de la intranet institucional Metronet relacionada con la importancia del consumo sostenible como contribución a un desarrollo sostenible, mediante la publicación de una noticia del 14 de diciembre de 2020.
	2	Se verificó envío a través de la estrategia Primera Estación (PodCast) de un (1) mensaje de audio relacionado con la importancia de incluir en los procesos de contratación los criterios ambientales establecidos en la EMB, con fecha del 18 de diciembre de 2020.
	3	Se verificó soporte de capacitación llevada a cabo el día 11 de noviembre de 2020 relacionada con el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA a contratista, espacio que incluyó el tema de los criterios ambientales



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

en el marco del Programa de Consumo Sostenible.

b. Metas cuantificables ahorro de energía eléctrica y agua:

De conformidad con la evidencia suministrada, durante el cuarto trimestre de 2020 las metas de consumo de agua y energía para la EMB y el consumo promedio per cápita, fueron:

Servicio Público Domiciliario	Meta Cuantificable	Consumo Promedio Per cápita <sup>30</sup>
Agua	Consumo de agua per cápita bimestral con un máximo de 0,70 m3/per cápita bimestral.	0,17 m3 (01 de octubre a 28 de noviembre <sup>31</sup> )
Energía	Consumo de energía per cápita mensual con un máximo de 52 (kW)/per cápita mensual.	22 kwh (Octubre, noviembre y diciembre)

Obteniendo así, el siguiente comportamiento para cada periodo objeto de seguimiento:

Servicio Público Domiciliario	Consumo Promedio Per cápita <sup>32</sup>			
	I trimestre	II trimestre	III trimestre	II trimestre
Agua	0,48 M3 (Diciembre 2019 – Febrero 2020)	0,47 M3 (03 de abril a 02 de junio)	0,17 M3 (03 de junio a 31 de julio) 0,13 M3 (01 de agosto a 30 de septiembre)	0,17 m3 (01 de octubre a 28 de noviembre)
Energía	31,66 kwh	20 kWh	20 kWh	22 kwh

<sup>31</sup> Indicó la SGA-SISO que "A raíz de la declaratoria de emergencia sanitaria generada por el COVID-19 a nivel nacional, la sede administrativa de la EMB ha tenido una operación variable en su horario y asistencia física de funcionarios, así como la asistencia controlada debido a los protocolos de bioseguridad implementados. En este sentido, y para tener consistencia con los reportes anteriores realizados, para el cálculo de los consumos per cápita se toma la información reportada de funcionarios, contratistas, personal de servicios generales y vigilancia que corresponden al total de trabajadores activos (personal de planta o con contrato vigente a la fecha de reporte), independiente si la persona fue o no a las instalaciones físicas de la sede administrativa de la EMB en el periodo reportado. Finalmente, y como se mencionó debido a la emergencia sanitaria debido al covid-19 los valores de consumo per cápita no refleja el comportamiento regular de los consumos obtenidos históricos de la EMB".



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

Por lo que se observó una reducción en el consumo promedio per cápita del agua en el segundo semestre de 2020, así como de un consumo promedio per cápita estable de la energía durante el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 en la EMB, esto, teniendo en cuenta los datos de control suministrados por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO, dando así, cumplimiento a la meta establecida.

c. Iluminación natural en las oficinas

Se informó que las instalaciones de la EMB tienen ventanas que permiten el ingreso de la luz natural y las mismas tienen cortinas “*solar screen enrollable*” para la regulación de la entrada de luz.

d. Sensores de movimiento o temporizadores en baños, pasillos y otros lugares

Se refirió por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO que el 50% del total de baños de la sede administrativa de la EMB cuentan con sensores de movimiento para la activación de la energía eléctrica. Por otra parte, como lo citado en informes previo, con anterioridad para las dependencias se independizaron los circuitos eléctricos con el fin de optimizar el consumo de energía.

e. Apagado de equipos de cómputo, impresoras, y demás equipos

En el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA para la vigencia 2020, se establecieron las actividades:

- i. “*Implementar un mecanismo de control para el apagado de los equipos de cómputo de la EMB en horario nocturno*”: Se informó que en conjunto con el grupo de TI se implementó una tarea de apagado programado de los equipos de cómputo que estén conectados en la EMB en horario nocturno. Y se cuenta con los scripts(ejecutables) de apagado, observando soporte de su ejecución.
- ii. “*Realizar programación de apagado de los equipos de impresión instalados en la EMB en horario nocturno*”: Se proporcionó información, acerca de que el grupo de trabajo de TI, de la Gerencia Administrativa y Financiera, programó las impresoras para que se suspendan a partir de las 7:30 p.m. con el fin de ahorrar energía, evidenciado soporte de su ejecución.

f. Compras de equipos teniendo en cuenta criterios de eficiencia energética

Se verificó que los equipos de cómputo, así como los equipos de comunicación, se suministraron en el marco de la ejecución del anexo específico número 11 del contrato interadministrativo 04 de 2017, en virtud del Otrosí No. 2 del 30 de junio de 2020, que estableció una prórroga al mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

g. Dispositivos ahorradores de agua como inodoros, llaves de lavamanos, pocetas de aseo

Se informó que con base en las actividades de reemplazo de los sistemas convencionales que realizó la Gerencia Administrativa y Financiera, actualmente la sede administrativa de la EMB cuenta con un 100% de unidades con sistemas ahorradores de agua.

h. Redes de suministro y desagüe

Se indicó por parte de la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO que *“Se realizan mantenimientos locativos en donde se ajustan y calibran las griferías y sistemas de suministros de agua cuando se requiere por el normal uso de los mismos. Así mismo, se efectuaron adecuaciones en el sistema hidrosanitario con el remplazo de la grifería de los baños de las baterías que tienen el mayor uso y consumo de agua en la EMB”*.

i. Programa de mantenimiento periódico

Adicional a lo registrado en el literal h, inmediatamente anterior, se informó que *“La GAF mediante Orden de Compra con la Empresa ASEAR, tiene contratado el servicio de mantenimiento en sede, el cual aplica para la red eléctrica, medidores y tuberías”*, respecto a lo que se verificó la orden de compra No. 47045 del 07 de abril de 2020 con objeto de *“Contratar la prestación de servicios integral de aseo, cafetería y mantenimiento para la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A o en los lugares en que la Empresa así lo requiera, que incluya el recurso humano para operar, los insumos de aseo y cafetería y los elementos , equipos y maquinaria necesarios para llevar a cabo las actividades de mantenimiento locativo básico”*.

Así mismo se precisó que *“(…) Respecto a la actividad para promover la utilización de aguas lluvia y el reúso de las aguas residuales, se precisa que la sede administrativa se encuentra en calidad de arrendataria en un edificio de propiedad horizontal y debe regirse bajo los lineamientos del edificio. La EMB no puede realizar intervenciones a la estructura física del edificio; así las cosas, estas actividades no aplican para ser verificadas en la EMB.”*

j. Políticas de reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.

Se informó que *“Dentro de las acciones adelantadas por la EMB, en la vigencia 2020 se adoptó la Política para el Uso Responsable del Papel que cuenta con las estrategias para hacer un uso eficiente de este elemento. El 3 de diciembre se realizó actividad de sensibilización sobre el ahorro y uso del papel en la EMB”*, observándose la *“Política para el uso responsable del papel”*, código GD-DR-006, versión 1 del 15 de mayo de 2020, vigente durante el alcance del presente seguimiento y le respectivo soporte de la citada actividad.

k. Uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

De acuerdo con lo indicado por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO, en el marco del Plan Integral de Movilidad Sostenible – PIMS, se verificó la realización de las siguientes actividades durante el segundo trimestre del 2020:

- i. Se observaron soportes de seis (6) correos corporativos con motivo de coordinar entre la Subgerencia de gestión Ambiental y SISO y la Gerencia Administrativa y Financiera, la asistencia de tres (3) conductores de la EMB a una (1) capacitación de eco-conducción con la Secretaría Distrital de Ambiente, llevada a cabo el 03 de octubre de 2020.
- ii. Se evidenció Boletín Somos Metro No. 445 del 16 de octubre de 2020 con la invitación a los servidores públicos y contratistas al diligenciamiento de una encuesta para conocer los hábitos de movilidad desde y hacia la EMB.
- iii. Se observó la publicación de una noticia en la intranet institucional “Metronet” el día 22 de diciembre de 2020 relacionada con los resultados del diagnóstico de los hábitos de movilidad que se adelantó con la Secretaría Distrital de Movilidad.
- iv. Se verificó soporte de capacitación llevada a cabo el día 11 de noviembre de 2020 relacionada con el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA a contratista, espacio que incluyó el tema de movilidad sostenible en el marco del Programa de Prácticas Sostenible.
- v. Se evidenció Boletín Somos Metro No. 484 del 20 de diciembre de 2020 con el reconocimiento a un contratista que usó la bicicleta dentro de sus alternativas de movilización.

Por lo anterior, se observó la ejecución de acciones que sustentaron el cumplimiento de los aspectos contenido en el presente criterio durante el cuarto trimestre de 2020.

## 6. Planes de Austeridad e Indicador de Austeridad

<b>Documentación del SIG</b>	GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 4 del 27-03-2020
<b>Criterio</b>	6.1 Planes de Austeridad del Gasto
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019 - Artículo 28
<b>Descripción del resultado del seguimiento:</b>	
De acuerdo con los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno en el primer, segundo y tercer trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera informó que "La EMB S.A. en cabeza de la GAF realizó el Plan de Austeridad que se encuentra en el SIG bajo el código GF-DR-011 Versión 1", por lo anterior, se consultó en el aplicativo AZ Digital, el "PLAN PARA LA AUSTERIDAD EN EL GASTO" Versión 1, evidenciando que este fue publicado el 27 de marzo	

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

de 2020.

Para el cuarto trimestre de 2020, la Gerencia administrativa y financiera indicó que *“No se han presentado modificaciones a la Política de Austeridad durante el presente periodo”*, por lo tanto, se mantiene el plan de austeridad publicado el 27 de marzo de 2020 en el AZ Digital.

<b>Criterio</b>	6.2 Indicadores
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019 - Artículo 29

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Para el primer trimestre de 2020 se definieron los indicadores de austeridad y cumplimiento en el Plan de Austeridad - Código GF-DR-011 Versión 1 publicado el 27 de marzo de 2020. En este sentido, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación Institucional, las fichas técnicas y/o hojas de vida de los indicadores de austeridad y cumplimiento definidos en el Plan de Austeridad del gasto de la vigencia 2020, quien suministro la ficha técnica del indicador informes de austeridad del gasto de la EMB, ficha técnica que no corresponde a los indicadores definidos en el plan para la austeridad del gasto, situación que incumple con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 492 de 2019. De igual manera sucedió para el segundo trimestre de 2020.

En relación con el tercer trimestre de 2020, la Gerencia Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Planeación Institucional indicaron *““No se han elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto 492 de 2019, indica que "Durante el año 2020 se definirá la línea base a través de los informes semestrales (...)"”*

Respecto al cuarto trimestre de 2020 la Oficina Asesora de Planeación Institucional informó *“No se han elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto 492 de 2019, indica que "Durante el año 2020 se definirá la línea base a través de los informes semestrales. Para tal fin, en el primer informe correspondiente al periodo de enero a junio de 2020, se definirá el plan de austeridad que deberá contener como mínimo la información de los gastos elegibles contemplados en el presente decreto y su correspondiente ejecución. Para el segundo informe correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2020, se presentará el informe de los gastos elegibles para el acumulado semestral, y para el total anual, esto es, enero a diciembre de 2020.*

*Adicionalmente, en este último informe se deberá definir la meta puntual del indicador de austeridad para la siguiente vigencia fiscal.*

*A partir del año 2021, una vez definida la línea base, los informes semestrales comprenden los periodos de enero a junio y de julio a diciembre de cada vigencia, y se deberán presentar por las entidades y organismos descritos en el artículo 1 del presente decreto, a la secretaría de despacho cabeza del sector, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de finalizar el periodo de evaluación semestral. La secretaría de despacho cabeza de cada sector, a su vez, remitirá al Concejo de Bogotá, D.C., el informe consolidado, teniendo como máxima fecha el último día hábil de los meses de febrero y agosto."*

*De acuerdo a lo anterior, para el segundo informe que corresponde de julio a diciembre de 2020, se realizarán y presentarán el informe de gastos elegibles acumulado semestral y total anual.*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Por último, por parte de la OAPI se carga en la carpeta dispuesta por la OCI, la ficha del indicador relacionada con austeridad del gasto”

Si bien la Oficina Asesora de Planeación institucional en respuesta a la solicitud de información realizada por la Oficina de Control Interno, remitió el formato de ficha técnica del indicador código PE-FR-0006 versión 4 del 26/02/2020; se observó que esta corresponde a la ficha técnica del indicador código PAII-74 con nombre “*Informes de Austeridad del gasto de la EMB*” del plan de acción institucional de la vigencia 2020, la cual no corresponde a los indicadores de austeridad y cumplimiento definidos en el plan de austeridad del gasto de la vigencia 2020.

Por lo anterior, se evidenció como oportunidad de mejora que aunque se diseñó ficha técnica del indicador esta se asocia con la actividad de envío de los informes y no corresponde a la ficha técnica de los indicadores contenidos en el artículo 29<sup>33</sup> del Decreto 492 de 2019, que hace referencia a los indicadores de austeridad y de cumplimiento. En este sentido, se reitera la recomendación emitida en el informe con radicado [OCI-MEM 20-0055](#) del 24/06/2020.

En respuesta al informe preliminar la Oficina Asesora de Planeación Institucional mediante correo electrónico del 08/02/2021 manifestó “*Dentro del acompañamiento metodológico para la formulación de indicadores, prevista a desarrollar por parte de la OAPI durante el mes de febrero de 2021, se tendrá en cuenta la presente recomendación, que para el caso particular de la Gerencia Administrativa y Financiera se incluyan indicadores relacionados con el plan de austeridad del gasto para la vigencia 2021.*”, al respecto, la Oficina de Control Interno mantiene la oportunidad de mejora, toda vez, que en la respuesta emitida por la Oficina Asesora de Planeación Institucional se acepta la recomendación frente a esta.

<b>Criterio</b>	6.3 Informes
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019, Artículo 30 Decreto 1009 de 2020, Artículo 19

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Para el primer y segundo trimestre de 2020, no se había cumplido el plazo para la presentación del informe del primer semestre de 2020. En cuanto al tercer trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera envió por medio de correo electrónico el 21 de agosto de 2020 a la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad la definición y elaboración del Plan para la Austeridad de los gastos elegibles tal y como se evidenció por la OCI en el informe radicado OCI-MEM20-0100 del 11 de diciembre de 2020.

Respeto al cuarto trimestre de 2020 la gerencia administrativa y financiera informó “*Para el presente periodo no se debe enviar informe semestral a la Secretaría Distrital de Movilidad, teniendo en cuenta que ya se realizó el correspondiente al primer semestre de 2020 el día 21 de agosto de 2020, soporte aportado en el informe de austeridad inmediatamente anterior*”.

Al respecto, se recomienda, para el siguiente informe considerar lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 492 de 2019 que dice “*A partir del año 2021, una*

<sup>33</sup> “Una vez elaborado el Plan de Austeridad por Entidad, se manejarán dos tipos de indicadores, a saber: i) indicador de Austeridad y u) indicador de Cumplimiento”.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

vez definida la línea base, los informes semestrales comprenden los períodos de enero a junio y de julio a diciembre de cada vigencia, y se deberán presentar por las entidades y organismos descritos en el artículo 1 del presente decreto, a la secretaría de despacho cabeza del sector, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de finalizar el período de evaluación semestral. (...). (Subrayado fuera de texto).

## 7. Otras disposiciones

<b>Documentación del SIG</b>	<p>GL-DR-006 Política de defensa judicial, versión 1 del 27-12-2018</p> <p>GC-MN-001 Manual de contratación y Supervisión v. 02 vigencia 23-04-2019</p> <p>GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 4 del 27-03-2020.</p> <p>TH-CP-001 Caracterización del proceso de gestión del talento humano, versión 2 del 12-03-2020.</p> <p>AL-CP-001 Caracterización del proceso de gestión administrativa y logística, versión 2 del 05-06-2018</p> <p>GF-CP-001 Caracterización del proceso de gestión financiera, versión 2 del 19-03-2018</p> <p>GD-PR-001 Procedimiento para la creación, modificación o retiro de documentos del SIG, versión 5 del 05-09-2019</p> <p>PE-DR-011 Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, versión 3 del 23-12-2019</p> <p>PE-PR-015 Procedimiento para la gestión de cumplimiento del índice de transparencia activa ITA, versión 1 del 13 de febrero del 2020.</p>
<b>Criterio</b>	7.1 Pagos conciliaciones judiciales
<b>Normatividad</b>	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.8.1.
<b>Descripción del resultado del seguimiento:</b>	
De conformidad con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, durante la vigencia 2020, no se presentó pago de conciliaciones judiciales.	
<b>Criterio</b>	7.2 Acuerdos Marco de Precios
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019 - Artículo 31
<b>Descripción del resultado del seguimiento:</b>	
De acuerdo con los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno en el primer, segundo y tercer trimestre de 2020, se observaron diez (10) contratos bajo el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los bienes y servicios de la Empresa Metro de Bogotá.	
Respecto del cuarto trimestre de 2020, se observó la base de datos suministrada por la Gerencia de Contratación, con los contratos suscritos durante dicha vigencia, en la cual no se observó procesos de contratación a través de Acuerdo marco de precios.	

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Dentro de este marco, se evidenció que durante la vigencia 2020 la Empresa Metro de Bogotá utilizó el acuerdo Marco de precios para la adquisición de bienes y servicios, así:

No.	Orden de Compra	Objeto
1	47042	Suministro de combustible para los vehículos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
2	47358	Suministro de combustible para los vehículos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
3	47045	Contratar la prestación de servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento para la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A. o en los lugares en que la Empresa así lo requiera, que incluya el recurso humano para operar, los insumos de aseo y cafetería y los insumos, elementos, equipos y maquinaria necesarios para llevar a cabo las actividades de mantenimiento locativo básico.
4	50331	Adquisición de dotación de vestuario y calzado para los servidores de la Empresa Metro de Bogotá S.A. Se requieren el suministro de seis dotaciones de vestuario y calzado para caballero (2 en cada cuatrimestre)
5	50332	Adquisición de dotación de vestuario y calzado para los servidores de la Empresa Metro de Bogotá S.A. Se requieren el suministro de seis dotaciones de vestuario y calzado para caballero (2 en cada cuatrimestre).
6	50333	Adquisición de Elementos de Protección Personal que permitan dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido, adaptado y adoptado por la empresa con el fin de mitigar, controlar y hacer frente al posible contagio de COVID-19 en las labores presenciales que se realicen en la sede y fuera de ella, por sus servidores y contratistas.
7	50334	Adquisición de Elementos de Protección Personal que permitan dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido, adaptado y adoptado por la empresa con el fin de mitigar, controlar y hacer frente al posible contagio de COVID-19 en las labores presenciales que se realicen en la sede y fuera de ella, por sus servidores y contratistas.
8	50335	Adquisición de Elementos de Protección Personal que permitan dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido, adaptado y adoptado

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

		por la empresa con el fin de mitigar, controlar y hacer frente al posible contagio de COVID-19 en las labores presenciales que se realicen en la sede y fuera de ella, por sus servidores y contratista
9	45833	Suministro de tiquetes aéreos
10	53533	Contratar el servicio de mantenimiento que incluye actualización, soporte técnico y acceso a recursos de aprendizaje basados en la Web de ritmo personalizado de tres (3) licencias de ArcGIS desktop por un (1) año para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

En consecuencia, se observó el cumplimiento del criterio<sup>34</sup> objeto de seguimiento.

<b>Criterio</b>	7.3 Contratación de bienes y servicios
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019 - Artículo 32

**Descripción del resultado del seguimiento:**

De acuerdo con los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno en el primer, segundo y tercer trimestre de 2020, se observaron veintiocho (28) contratos en sus diferentes modalidades. Así mismo, se evidenció que la contratación de servicios se realizó a través de procesos de selección objetiva previsto en la Ley, de conformidad con el criterio<sup>35</sup> objeto de seguimiento.

Respecto del cuarto trimestre de 2020, se tomó como insumo la base de datos aportada por la Gerencia de Contratación con veintiún (21) registros, a partir de la misma se identificaron cuatro (4) contratos, relacionados con el criterio, así:

No.	Contrato	Modalidad	Objeto
1	167 de 2020	Contratación Directa	"Contratar una (1) suscripción a un (1) ejemplar del periódico LA REPUBLICA"

<sup>34</sup> **Artículo 31. Acuerdos marco de precios.** Las entidades y organismos definidos en el artículo 1 del presente decreto, analizarán la conveniencia de hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes y servicios definidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

<sup>35</sup> **Artículo 32. Contratación de bienes y servicios.** Las entidades y organismos deberán realizar la contratación de servicios tales como vigilancia, aseo, cafetería, transporte, archivo, mensajería, etc., a través de procesos de selección objetiva previstos en la ley. De igual forma, deberán considerar la realización de multicompas para varias entidades y organismos de un mismo sector, lo cual facilita las adquisiciones por volumen, obtener precios favorables y mayores descuentos.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

2	174 de 2020	Contratación Directa	<i>“Servicio de arrendamiento de un (1) parqueadero para un (1) vehículo de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”</i>
3	175 de 2020	Contratación Directa	<i>“Prestación de servicios para la calificación de la Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo de la EMB, de acuerdo con las metodologías debidamente aprobadas por la Calificadora y con la regulación vigente”</i>
4	177 de 2020	Contratación Directa	<i>“Contratar una (1) suscripción a un (1) ejemplar del periódico EL TIEMPO Y del DIARIO PORTAFOLIO”</i>

Dentro de este marco, se evidenció que la contratación de servicios se realizó a través de procesos de selección objetiva previsto en la Ley, de conformidad con el criterio objeto de seguimiento, para dicho periodo.

<b>Criterio</b>	7.4 Funciones y responsabilidades
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019 - Artículo 34 Acuerdo 719 de 2018 Artículo 5

**Descripción del resultado del seguimiento:**

En el primer y segundo trimestre de la vigencia 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera indicó *“Se mantiene lo contemplado en el informe trimestral No. 3 de 2019”, es decir: “...el Gerente Administrativo y Financiero delegó a un trabajador oficial, Profesional de la Gerencia Administrativa y Financiera para la consolidación de la información, análisis y presentación del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público de la EMB a la Secretaría Distrital de Movilidad”*

En cuanto al tercer trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y financiera informó que no se realizaron cambios en las funciones del responsable de la consolidación de la información, análisis y presentación del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público.

Respeto al cuarto trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera informo *“No se realizaron cambios en el establecimiento de funciones, el Servidor (...) sigue siendo la persona responsable.*

*Se realizó el envío de la definición y elaboración del Plan para la Austeridad de los gastos elegibles a la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad el día 21 de agosto de 2020, por medio de correo electrónico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 30 del Decreto 492 de 2019”.*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

En este sentido, se observó una oportunidad de mejora en cuanto a la definición de responsabilidades al interior del equipo de trabajo frente a la consolidación de la información, análisis y presentación del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34<sup>36</sup> "Funciones y responsabilidades" del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019. Por lo tanto, se reitera la recomendación emitida en el informe con radicado [OCI-MEM 20-0055](#) del 24/06/2020 que indica "Se recomienda a la Gerencia Administrativa y Financiera implementar controles para asegurar que la consolidación de la información y análisis cuente con responsabilidades definidas al interior del equipo de trabajo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019.

<b>Criterio</b>	7.5 Procesos y procedimientos
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019 - Artículo 35

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Durante el primer, segundo y tercer trimestre de 2020 la Oficina de Control Interno evidenció un total de sesenta (60) documentos elaborados o actualizados en el sistema de gestión de la EMB, que representarían la revisión de los "trámites internos", tal y como lo señala el criterio, que significarían reprocesos según lo establecido en el artículo 35 del Decreto 492 de 2019, en aras de optimizar el talento humano y los recursos físicos y financieros.

Frente al cuarto trimestre de 2020, la Oficina Asesora de Planeación Institucional indicó que realizó acompañamiento metodológico a los procesos en la elaboración o actualización de los siguientes documentos:

Proceso	Ítem	Documento
Talento Humano	1	Política de seguridad y salud en el trabajo
	2	Manual de funciones y competencias laborales
	3	Manual sistema de vigilancia epidemiológica psicosocial
	4	Procedimiento para entrega, uso y mantenimiento de elementos de protección personal - EPP-
		Procedimiento para la gestión del cambio SST
	5	Formato inspección elementos de protección personal
	6	Plantilla para elaboración de actos administrativos de viáticos
	7	Formato certificación para vinculación
	8	Formato carta invitación a formar parte del equipo de la EMB
	9	Formato para la gestión de cambios SST

<sup>36</sup> "Para la elaboración del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada una de las entidades y organismos distritales, se deberán establecer funciones y responsabilidades para la consolidación de la información, el análisis respectivo y la presentación, en cada una de sus fases, tanto el de la entidad como en el consolidado del sector, para el balance que deberá remitirse al Concejo de Bogotá, D.C., según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 7169 de 2018"

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Gestión Administrativa y Logística	10	Matriz elementos de protección personal
	11	Formato inspección elementos de protección personal
	1	Plan estratégico de seguridad vial de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
	2	Procedimiento para el ingreso, retiro y reconocimiento contable de los predios adquiridos en el proceso de gestión predial de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
	3	Formato para verificar precios unitarios

Observándose así, el cumplimiento de los aspectos que refiere el presente criterio objeto de seguimiento, durante el cuarto trimestre de 2020.

<b>Criterio</b>	7.7 Transparencia en la información
<b>Normatividad</b>	Decreto 492 de 2019 - Artículo 36

**Descripción del resultado del seguimiento:**

Durante la vigencia 2020 incluyendo el cuarto trimestre, se observó que, aunque en el portal web de la Empresa Metro de Bogotá se encuentra la sección denominada “Plan de Gasto Público” la cual contiene la ejecución presupuestal y los informes de austeridad del gasto, este último redirige a los reportes de control interno de las vigencias 2017 a 2021. Conforme a lo anterior, no se observó publicación de la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas en la EMB, por parte de la primera y segunda línea de defensa, teniendo en cuenta que los informes de austeridad señalados son emitidos desde el rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, en virtud de la tercera línea de defensa. Lo anterior representa un incumplimiento al artículo 36 del Decreto 492 de 2019, situación que fue evidenciada de igual forma en los informes de seguimiento a austeridad del gasto del primer trimestre mediante radicado OCI-MEM20-0055 del 24/06/2020, segundo trimestre con radicado OCI-MEM20-0055 del 24/06/2020, segundo trimestre con radicado OCI-MEM20-0079 del 21/09/2020 y tercer trimestre mediante radicado OCI-MEM20-0100 del 11/12/2020.

Proyectó:

John Alejandro Salamanca – Profesional Grado 2 de la Oficina de Control Interno

Héctor Leonardo López Ávila – Contratista Oficina de Control Interno

Ana Libia Garzón Bohórquez – Contratista Oficina de Control Interno

Revisó/Aprobó:

Julián David Pérez Ríos – Jefe Oficina de Control Interno